

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE HISTORIA

**LA CONFIGURACIÓN DEL INDIVIDUO MODERNO A TRAVÉS DE LA
INSTITUCIÓN PENITENCIARIA: CÁRCEL DE BELEM (1863-1900)**

Tesis que para obtener el grado de Licenciado en Historia presenta

Graciela Flores Flores

Asesora: Dra. Elisa Speckman Guerra.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mi madre María Teresa y a mi padre
José Guadalupe por su apoyo y confianza.
A mi familia.*

AGRADECIMIENTOS

La elaboración de las tesis es un esfuerzo personal, que en realidad tiene mucho de colectivo, por ello es que quiero agradecer a las personas que estuvieron durante la elaboración de este trabajo. En primer lugar, mi profundo agradecimiento a la Dra. Elisa Speckman Guerra, por la diligencia y paciencia con que llevó a buen puerto ésta tesis.

Igualmente agradezco a la Dra. Alicia Salmerón por sus valiosas observaciones al texto preliminar de este trabajo, a la Dra. Rosalina Ríos Zúñiga, igualmente por sus valiosos comentarios. A la Mtra. María del Carmen de Luna Moreno y a la Dra. Marcela Corvera, quienes tuvieron la paciencia y el interés en leer este trabajo y aconsejarme sobre la manera en que podría mejorar.

Quiero dar las gracias a valiosos amigos y compañeros por haberse interesado en la temática que desarrollé y haber comentado los capítulos que conforman esta tesis, a Mónica Aguilar, a Sonia Samanta, a Javier Mendoza, a Carlos Cabello, a Isabel Reyes Becerril y a su familia por la hospitalidad prestada, a Flor de María Cruz Baltazar, por sus valiosas referencias hemerográficas.

Agradezco a quienes me dieron palabras de aliento, a quienes escucharon mis ideas y me aconsejaron. En realidad este espacio es muy pequeño para dar cuenta de toda la gente que me mostró su apoyo durante y después de la conclusión de este trabajo a todos ellos, gracias.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN GENERAL	6
Primera parte El ideario carcelario en México	
INTRODUCCIÓN	15
1. La cárcel en Occidente y su transformación, aproximaciones a la penitenciaría	16
1.2 Hacia una renovada concepción social	28
1.3 La justicia penal virreinal y la adopción de la cárcel.	40
1.4 La idea penitenciaria en el siglo XIX y su aplicación carcelaria.	54
1.5 Características de las “clases populares” según los intelectuales decimonónicos.	72
REFLEXIONES FINALES	81
Segunda parte Un nuevo proyecto: la cárcel de Belem	
INTRODUCCIÓN	88
2.La cárcel de Belem: mecanismos para la configuración del individuo moderno	89
2.1 Belem, su contexto y la apología humana	90
2.2 Belem: cárcel o penitenciaría	96
2.3 Del reglamento y sus disposiciones:	99
De los tiempos y de las actividades	100
De las autoridades carcelarias	102
De los espacios de Belem	107
2.4 De criminal a ciudadano: las primeras letras para la libertad.	109
2.5 La higienización de las costumbres: otro rasgo de la modernidad.	122
2.6 Forjando hombres: artes y oficios para combatir el ocio y sanar el alma.	126
REFLEXIONES FINALES	134

Tercera parte
La praxis carcelaria en Belem

	Página
INTRODUCCIÓN	138
3. La praxis carcelaria	140
3.1 La falta de un inmueble adecuado	140
3.2 “En salud y enfermedad, hasta que la muerte nos separe”.	146
3.3 “El deber y el no ser”: carestía en alimentos	154
3.4 Falta de cobertura: los talleres y las escuelas	162
3.5 ¡Abandonar el paraíso! Falta de seguridad y orden:	164
Las fugas	165
Los motines	170
Los falsos enfermos	174
Los estupefacientes	179
3.6 La suma de todas las carencias, representaciones cotidianas.	182
REFLEXIONES FINALES	188
CONCLUSIONES GENERALES	191
FUENTES	
i. DOCUMENTOS TEMÁTICOS	198
ii. MEMORIAS Y DISCURSOS	210
iii. PERIÓDICOS	214
iv. PUBLICACIONES PERIÓDICAS	214
v. BIBLIOGRAFÍA	215

LA CONFIGURACIÓN DEL INDIVIDUO MODERNO A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA: CÁRCEL DE BELEM (1863-1900).

INTRODUCCIÓN GENERAL

La modernización ha sido un proceso largo y continuo que encontró en el siglo XIX su acción más determinante, ya que implicó una serie de transformaciones en todos los niveles, el social, el político, el económico, el ideológico y el cultural. La modernización también generó cambios en la institución carcelaria, pues se trazó una nueva forma de castigar las transgresiones, además de que la prisión forma parte de una serie de instituciones de “control social” como la escuela o la fábrica, cuyo objetivo es “moldear” conciencias, actitudes y comportamientos.

En suma, la cárcel forma parte de un proyecto social que puede caracterizarse como moderno, y es parte de las instituciones que permitirán la consolidación del proyecto social inherente a cada Estado nación, en este caso, del mexicano. Por tanto, estudiaré la cárcel desde dos perspectivas: a) la cárcel como parte del proceso de modernización y b) la cárcel y su aportación a la modernización. Y lo haré a partir de un caso: el de la cárcel de Belem.

La periodización elegida va de 1863 a 1900 y tiene dos razones de ser. Primera, se trata de un periodo que marca la creación de Belem como cárcel y su declive como blanco de reformas y proyectos de mejoría por parte de la élite interesada en la cuestión carcelaria¹, dado que en 1900 las expectativas y más halagüeños destinos fueron para la cárcel de Lecumberri, inaugurada ese mismo año (el cierre definitivo de la cárcel de Belem ocurrió en 1933).

¹ Y no sólo eso, fue una de las cárceles más importantes en la ciudad de México. Al momento de su creación, ya existían la cárcel de Ciudad o también conocida como de Diputación; durante el Imperio de Maximiliano se creó la cárcel de la Plaza Francesa, en ella se consignaban los reos sujetos a la autoridad militar francesa. Otra cárcel, creada en 1883 fue la de Santiago Taltelolco de carácter militar. Para mayor información ver obra de Gustavo Malo Camacho, *Historia de las cárceles en México. Etapa precolonial hasta el México moderno*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.

La segunda razón enmarca una cuestión no tanto cronológica sino circunstancial, pues fueron característica de casi todo el siglo XIX los intentos por conseguir de un Estado-nación estable, con instituciones que estuvieran a la altura de su proyecto social.

Así haré un estudio institucional de la cárcel de Belem, entendiendo como institución un “sistema de reglas que determinan la vida de los individuos”², que son el reflejo, además, de la sociedad que las crea, y que obedecen a cierta dinámica de poder³. Así como otras instituciones, las cárceles son productos ideológicos y obedecen a un proyecto específico que puede ser político, económico, social, y consecuentemente, veo a la cárcel de Belem como blanco de los anhelos reformadores en la cual se trazaría el ideario de la sociedad y del individuo que la conformaría.

En suma, con ésta investigación persigo dos objetivos: en primer lugar acercarme al estudio de la cárcel de Belem contemplándola como una institución que obedece a un proyecto social y político mayor, la creación del Estado nación mexicano. Pretendo ver, principalmente, cómo en la institución carcelaria de Belem se intentó configurar a cierto modelo de hombre con base en diversos mecanismos operacionales (reglamentos, disposición espacial del edificio, educación cívica y religiosa, capacitación para el trabajo en los talleres, etc.).

En segundo término me propuse ver cómo fue que esos objetivos se llevaron a la práctica. Esto último nos permitirá tener un panorama amplio de Belem como institución y se podrá conocer qué tan viables fueron los objetivos que se trazaron.

Con la finalidad de lograr los dos objetivos antes mencionados, la siguiente investigación estará dividida en tres partes. En la primera de ellas haré una revisión teórica en torno a la idea y al proyecto carcelario, así como a la idea del papel que la prisión debía

² Lourau Lapassade, *et.al.* , *El ámbito institucional (por un cambio de las instituciones)*, Madrid, Campo Abierto, 1977, p.28

³ Al respecto véase la obra de Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, en la que hace la revisión de varias de ellas (cárcel, fábrica, escuela, ejército) y el papel que juegan dentro de la necesidad social de normar y condicionar la conducta.

cumplir en las sociedades modernas. Entrando de lleno a la cuestión carcelaria en México haré una revisión de las condiciones políticas y sociales que favorecieron la adopción de la propuesta carcelaria en México, así como los objetivos que se persiguieron con su adopción. Ese ejercicio permitirá conocer las expectativas que se generaron para la cárcel de Belem.

En la segunda parte, entrando de lleno a mi objeto de estudio, abordaré los mecanismos que se pusieron en marcha en la cárcel de Belem para formar al hombre moderno, personaje que debería estar signado por los valores morales de la época, y que debía ser ilustrado, laborioso, limpio y laico.

La tercera y última parte tratará sobre los resultados efectivos que se generaron en la práctica carcelaria. En ella se verán las carencias y condiciones específicas de la cárcel de Belem y la medida en que contribuyeron a la realización del proyecto carcelario y de individuo.

Es aquí pertinente manifestar las preguntas básicas que guiarán ésta investigación. La primera que se intentará responder es ¿cuál fue la idea de sociedad que trazaron las élites en México? Así mismo ¿cuál su idea de individuo? Y ¿cuál la función de sus instituciones? Sobre la cárcel de Belem y los infractores: ¿qué expectativas se generaron para ella, cuál fue su papel en el proyecto social y cuáles sus mecanismos para lograr configurar al individuo moderno? En el plano de la praxis del proyecto, ¿en qué medida en la práctica se obtuvieron los resultados que se esperaban obtener, qué pudo contravenir o favorecer la aplicación del proyecto y en qué medida las condiciones sociales permitieron efectuarlas?

Me apoyé en diversas obras. En primer lugar, trabajos que me permitieron lograr un acercamiento al tema carcelario en los casos europeo y estadounidense. Después, obras para el caso particular de la cárcel en México y el de la cárcel de Belem.

Para el acercamiento al tema carcelario y su génesis en Occidente, propiamente en el continente europeo, utilicé el trabajo de Massimo Pavarinni y Darío Melossi *Cárcel y fábrica*; el de Pedro Trinidad Fernández *La defensa de la sociedad*, y, por su puesto, el clásico de Michel Foucault *Vigilar y castigar*.

El primero de ellos aborda el surgimiento de la prisión desde el punto de vista del materialismo histórico. Los autores sugieren que su origen se debió a la necesidad de adiestrar mano de obra para la naciente industria o como consecuencia del desarrollo del modo de producción capitalista propio del proyecto burgués de sociedad, que se caracteriza por ser productora- consumidora, y que requería además, observar un rígido orden en sus funciones.

Tales características estaban presentes en el funcionamiento carcelario como un primer "molde" por el que deberían pasar los no aptos para la convivencia social ordenada, es decir, los criminales. Realizan, además, un interesante estudio sobre las vicisitudes que enfrentó el proyecto burgués de transformar paulatinamente las cárceles en fábricas; a ese respecto Pavarinni hace un acercamiento a las cárceles norteamericanas que resulta muy sugerente, ya que muestra cómo los intereses económicos y las necesidades sociales de control se contrapusieron a su funcionamiento.

El análisis de la génesis carcelaria desde la perspectiva económica se cubre perfectamente bien con dichos autores, pero dado que la explicación histórica no debe de ser unicausal, se hizo necesario recurrir a otro tipo de explicaciones que complementarían a la económica, el trabajo de Pedro Trinidad, en este sentido, fue una herramienta útil, ya que analiza el nacimiento de la cárcel no sólo desde el ángulo económico, sino desde el ámbito de las ideas ilustradas, con las cuales la mayoría de las naciones occidentales elaboraron su proyecto social. Además propone un acercamiento al cambio de concepción

respecto a la pobreza y a la criminalidad con base en la transformación de la mentalidad que supuso el iluminismo.

Completando la tríada explicativa, Michel Foucault ofrece una revisión carcelaria desde un punto de vista muy interesante, desde el de las relaciones de poder, en el que se puede insertar a todo tipo de instituciones, como: la escuela, la fábrica, el ejército, los hospitales y por supuesto, la cárcel. Todos estos como instrumentos de modelación y acondicionamiento conductual y social basado en una configuración espacial definida y una férrea disciplina de trabajo.

Entre los trabajos sobre la cuestión carcelaria en México es necesario mencionar la obra de Gustavo Malo Camacho, *Historia de las cárceles en México. Etapa precolonial hasta el México moderno*, en la que el autor hace una revisión sumaria de las diferentes formas de encierro utilizadas desde la época prehispánica, hasta la modalidad carcelaria de los siglos XIX y XX, pasando por las cárceles de la Ex Acordada, la de Belem y Lecumberri. Dicho trabajo me aportó una valiosa visión institucional de la cárcel y su evolución como mecanismo de control social.

Hay dentro de este rubro tres trabajos particularmente importantes para mi investigación. El primero es el de Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri*. Considero importantes sus aproximaciones a la vida social decimonónica, sus barrios, su gente, su composición social. Como el título lo anuncia, aborda el caso de la cárcel de Belem y la inscribe dentro del pensamiento social y penal del siglo XIX como vía para adentrarse en la preocupación de las élites por mejorar las condiciones carcelarias. Así, nos lleva de la mano a un recorrido por el cambio de mentalidad y del castigo a través, y principalmente, de las dos prisiones más significativas de la ciudad de México: Belem y Lecumberri. También hace interesantes aproximaciones a la vida cotidiana de los presos de Belem.

El segundo estudio es el de Martín Barrón Cruz, *Una mirada al sistema carcelario*; que es mucho más metódico en cuanto a su acercamiento al sistema carcelario en general y en particular al de la cárcel de Belem. El autor hace una revisión sumaria de las modalidades de encierro desde la época colonial hasta la carcelaria del siglo XIX. El punto nodal de su estudio es la cárcel de Belem, y va desde la creación de ésta en el año de 1863, hasta principios del siglo XX. Ofrece además importantes estadísticas sobre varias cuestiones, como el tipo de delitos que cometieron los presos de Belem, el número de reos que había en ella inscritos, el sueldo que percibían los empleados.

En general estos trabajos resultan muy útiles, pues son de los pocos que abordan con profundidad y amplitud el tema de la cárcel de Belem.

Otro libro muy útil, pero que trata sobre la penitenciaría poblana (inaugurada en 1891), es el de Nydia Cruz Barrera *La institución penitenciaria. La antropología criminal y el saneamiento social de Puebla en el siglo XIX*. La autora hace importantes acercamientos al papel social que la institución carcelaria debería cumplir. Además propone que la penitenciaría pretendía en el fondo ser el espejo de la sociedad moderna y esta idea resultó muy enriquecedora para los fines de ésta investigación, permitiéndome revestir a la cárcel de una nueva esencia: la de considerarla de una manera más clara como “parte de la sociedad”, es decir, como una institución que al mismo tiempo puede manifestar el ideario y la realidad de la sociedad que la ha generado.

Metodológicamente la obra de Nydia Cruz me ofreció un paradigma general sobre el objetivo carcelario, además de las pautas a seguir para particularizar las problemáticas, objetivos específicos y expectativas en torno a Belem. Así, su obra me resultó muy propositiva en cuanto a la manera de abordar mi objeto de estudio.

Complementé esta bibliografía con los documentos del fondo de *Cárceles en General* que se encuentran en el Archivo Histórico del Distrito Federal [AHDF]. Dicho

fondo documental, como su nombre lo indica, no es un fondo exclusivo de Belem, pero está integrado en su mayor parte por documentos concernientes a ésta. La revisión de dicho fondo comprendió la de los volúmenes 499 al 505, del año de 1862, cuando se estaban efectuando los preparativos de la traslación de los presos de la cárcel de la Ex Acordada a la de Belem, hasta el de 1900.

Pese a la dispersión de la información y las múltiples temáticas que se abordan en los documentos, fue posible establecer, con base en un criterio de selección, los asuntos de mayor relevancia que fueron tratados en la cárcel de Belem, tales como la necesidad y los intentos de instalar talleres de artes y oficios, así como la de impulsar la enseñanza de las primeras letras; además de otras no muy recurrentes, aunque no por ello menos significativas, como las de la alimentación, la higiene y la seguridad.

Para trazar las condiciones de vida, usos, costumbres y carencias de la comunidad carcelaria, utilicé los reportes de la Junta de Vigilancia y de los comisionados de cárceles (localizados en el mismo fondo), los cuales me permitieron conocer la otra cara de la moneda: la de la praxis carcelaria.

Tales trazos (a veces pinceladas informativas) de las necesidades y urgencias en la prisión, se enriquecieron con otras fuentes como las *Memorias y Discursos del Ayuntamiento* que están resguardados también en el AHDF, además de algunos expedientes del ramo de *Hospitales* del Archivo Histórico de la Secretaría de Salud [AHSS], pues los reos enfermos eran trasladados principalmente al hospital de San Pablo para ser atendidos.

Para momentos o procesos concretos, utilicé prensa de la época, en este caso *El Municipio Libre*, *El Eco de ambos mundos* y *El siglo Diez y Nueve*; así como el *Boletín del Consejo Superior de Salubridad* que se encuentra en el AHSS. También utilicé estudios sobre la cuestión carcelaria elaborados durante la segunda mitad el siglo XIX, como son el

de Francisco Javier Peña (“Las cárceles en México en 1875”); Manuel Rivera Cambas (*México pintoresco, artístico y monumental*); Joaquín Icazbalceta (*Reporte sobre cárceles*) y las *Crónicas* que Heriberto Frías Alcocer escribió desde la cárcel de Belem en 1895, los cuales me permitieron dar forma a la tercera parte de esta investigación en la cual se dan a conocer algunos de los panoramas cotidianos *ocultos* de Belem y su gente.

Para finalizar, quiero exponer mi motivación para acercarme al tema carcelario: considerando que todo proyecto de Estado–nación lleva inscrito determinado tipo de instituciones así como un modelo de conducta que los individuos deben adoptar me pregunté ¿qué tipo de individuos se pretenden formar con el estado actual de las cárceles de nuestro país? ¿A qué propuesta de Estado nación obedecen?, O lo que es más inquietante, ¿actualmente tenemos un proyecto de este carácter? ¿Debería revolucionarse la institución carcelaria, o bien desaparecer y crearse otra alternativa de control social para los transgresores? La discusión al respecto ha estado sobre la mesa durante mucho tiempo; sin pretender resolver estas cuestiones, busco establecer, mirando al pasado, vínculos de reflexión que arrojen luz sobre la problemática actual.

Primera parte

El ideario carcelario en México

INTRODUCCIÓN

En este capítulo revisaré los factores que propiciaron el nacimiento de la institución carcelaria en Occidente, con el objeto de rastrear su adopción en México.

Por tanto, haré una revisión del castigo y del papel de la cárcel en Europa y de la experiencia carcelaria de los Estados Unidos, que durante buena parte del siglo XIX se mantuvo a la vanguardia y que habría de influenciar profundamente la modalidad carcelaria de nuestro país. Lo anterior, sin perder de vista la concepción cambiante del individuo de las sociedades modernas y el nuevo papel que, a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, se le asignó dentro de la sociedad, pues modificó las miradas, los fines y los medios del castigo.

Posteriormente paso al origen de la prisión en México. ¿Cómo y cuándo nació la cárcel moderna en nuestro país? Para responder esta pregunta me remontaré a la época novohispana, pues es en ella se adoptan las ideas europeas sobre la nueva forma de castigar y los modelos penitenciarios norteamericanos. ¿A quienes debería reformar? Para responder esta cuestión exploraré las ideas de intelectuales como Mariano Otero y Julio Guerrero, principalmente, sobre la sociedad y sobre las llamadas “clases populares”, con el fin de analizar las expectativas sociales e individuales que rigieron en México desde finales de la primera mitad del siglo XIX y que habría de reflejarse en las instituciones y sus objetivos. Por último, en la segunda parte de este trabajo trataré la experiencia carcelaria en México a través de un caso particular, el de la cárcel de Belem.

1. La cárcel en Occidente y su transformación, aproximaciones a la penitenciaría.

La cárcel como una institución que busca penar las infracciones a las leyes es una invención moderna cuyo eje rector es la *privación de la libertad*. El cambio en la concepción de la prisión se remonta al siglo XVIII o “siglo de las luces”. Con la modernidad cobra importancia la autonomía del individuo y surge una organización social, política, cultural que giró en torno a esa idea. En ella, el individuo habría de desprenderse de su condición estamental para sumarse a la nueva sociedad como el hacedor de su propio destino, y tendría además una serie de libertades políticas, económicas e individuales. Además, se creía que individuos libres de adoctrinación ideológica, de paternalismos religiosos y de la opresión política, podrían perseguir sus objetivos e intereses personales¹.

Para lograr este modelo, surgen una serie de instituciones, como ejemplo (y sólo se mencionarán los ejemplos más característicos) las fábricas, en que una oleada de individuos desplazados de campo, quedaban sometidos a una férrea disciplina de trabajo y orden efectuando movimientos repetitivos y sistematizados, aprehendería las nociones de los roles productivos. O la escuela, que se convertiría, de manera más contundente en el siglo XIX, en la gran transmisora de los valores morales, en el vehículo de la modernidad y de la legitimación del nuevo orden social. Ambas instituciones pretendían “moldear” a los nuevos individuos. Otras se encargarían de controlar a los desviantes, como la cárcel, que también tuvo implícitamente un carácter formativo. A través de ella, y posteriormente de la penitenciaría, se intentó que los infractores de la ley aprendieran los cánones y valores modernos, lo que les permitiría reintegrarse de manera plena y útil a la sociedad.

¹ Michael Baurman, *El mercado de la virtud. Moral y responsabilidad social en la sociedad liberal*, Barcelona, Gedisa, 1998, p. 15

Asaltantes, pícaros, grandes criminales, delincuentes menores serían el blanco de esa institución, bastión de la reforma moral y social del individuo.

Retomando, la cárcel se transformó en el siglo XVIII. Anteriormente era la *antesala* del castigo, en donde el infractor era privado de su libertad mientras aguardaba la sentencia, el encierro sólo era un método de aseguramiento del encausado. En la Francia del siglo XVI, por ejemplo, era posible encontrar castigos tales como la pena de muerte, el tormento, la retractación pública, el látigo, el destierro y las galeras. La privación de la libertad era atribución del príncipe, quien disponía de los medios para ejecutar encierros prolongados, lo cual era mal visto por el común de la gente que lo consideraba como otra de las atribuciones de que hacía gala el príncipe y que utilizaba de manera arbitraria.

Una de las características de las penas que se aplicaban en el antiguo régimen, fue que implicaban cierto espectáculo público, lo que constituía el segundo acto del proceso penal. La pena pública debería de ser impactante, para que mediante el ejemplo, se pudiera evitar que otros más cometieran faltas semejantes. Para conseguir ese fin, se consideraron una serie de tormentos corporales; de esa manera todas las penas, pequeñas o grandes, de una o de otra manera deberían de acompañarse de cierto suplicio, entendido éste como “una pena corporal más o menos atroz”² que debería ser proporcional al tamaño de la falta. El siguiente es un ejemplo que trata del castigo proporcionado a un a un regicida (o parricida), en la segunda mitad del siglo XVIII, por la magnitud de su falta, el suplicio consistió en:

Pública retractación ante la puerta principal de la iglesia de París, [donde debía ser] llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con una hacha de cera encendida de dos libras de peso en cada mano; [Después] en dicha carreta, a la

² Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, siglo XXI Editores, 2003, P.39

plaza de Grevê, y sobre un cadalso que allí habrá sido levantado [deberán serle] atenaceadas las tetillas, brazos, muslos y pantorrillas, y su mano derecha, asido en esta el cuchillo con que cometió dicho parricidio, quemada con fuego y azufre, y sobre las partes atenaceadas, se verterá plomo derretido, aceite hirviendo, pez resina ardiente, cera, azufre fundidos juntamente y a continuación su cuerpo estirado y desmembrado por cuatro caballos y sus miembros y tronco consumidos en el fuego, reducidos a cenizas y sus cenizas arrojadas al viento.³

Este mecanismo de control basado en el miedo a la trasgresión, tendría que ser efectuado públicamente y a plena luz del día. Esto cumpliría dos funciones, para los concurrentes al espectáculo punitivo tendría un fin moralizante y preventivo, pues por medio de la ejemplaridad que ofrecía involuntariamente el supliciado con la dureza de su pena, se pretendía hacer desistir de cometer crímenes semejantes a los observadores y así prevenir las malas acciones y conductas. En el supliciado se buscó lograr el arrepentimiento. El teatro del castigo, en una sociedad eminentemente religiosa, como la francesa o la española, también sería una representación de los horrores que el infractor podría sufrir en el infierno, aquel espacio atemporal muy presente en la mentalidad propia de la época.

El cuerpo sería de muchas formas mutilado, flagelado, quemado, tasajado, roto, lastimado, como el medio de pagar la trasgresión al orden establecido; el cuerpo, por ser el bien máspreciado del que el hombre disponía, “hecho a imagen y semejanza de Dios”. El ceremonial del castigo en el antiguo régimen tenía por objeto “reconstruir la soberanía por un instante ultrajada: la restaura manifestándola en todo su esplendor”⁴, el Soberano,

³ Citado en Foucault, *op.cit.*, p.11

⁴ Foucault, *op.cit.*, p.56

representante de la ley divina, cobraría su venganza descargando su furia sobre los cuerpos suplicados.

Hay que aclarar que no todos los castigos implicaban una crueldad tan atroz como la del caso antes citado (que, por mucho, se trató de un caso excepcional), sin embargo, siguiendo la línea de pensamiento en que “el cuerpo es el bien máspreciado de que dispone el hombre”, en la gama punitiva, el cuerpo tendría que ser de alguna manera dañado, todos los castigos deberían implicar cierto tipo de tortura. Por ejemplo, en faltas menores cuya solución estribaba en el pago de una multa, se empleaba además la pena de látigo. La pena de galera se acompañaba de exposición y látigo. No había pena mínima que no se acompañara de algún tipo de sufrimiento para el cuerpo.

El tiempo y los cambios operados en el devenir social, económico, político, ideológico y cultural, traerían consigo una concepción diferente del castigo, sus mecanismos y sobre todo, del sujeto criminal. Algunos de esos agentes de cambio lo constituyeron las ideas ilustradas, la Revolución Industrial y el desarrollo y expansión del modo de producción capitalista. Bajo la nueva lógica que éstos supusieron, el castigo debería cumplir una función no sólo ejemplar o aleccionadora, sino moralizante, que permitiera reincorporar al trasgresor a la sociedad y cumplir con las nuevas exigencias de productividad. La enmienda ya no sería a través de las penas y medidas aflictivas, sino a través y básicamente del trabajo. Con ésta nueva forma de concebir al castigo nos encontramos en los umbrales del castigo moderno: la cárcel y la privación de la libertad.

Hacia el siglo XVIII las ideas, según las cuales el sujeto debería participar activamente en la sociedad gracias a la libertad y a la idea de unos derechos naturales del hombre que estaban por encima de las leyes positivas, así como la del respeto a su vida, chocaron cada vez más con el funcionamiento de la justicia y el ejercicio del poder al que

respondían⁵. Las concepciones sociales, políticas, económicas y jurídicas se basaron en esas nuevas ideas y con base en ellas se redefinieron los parámetros y normas de justicia que abrieron una nueva legitimidad de la sociedad política y que generaron un cambio en las leyes que regulan castigo⁶.

Con tales ideas el espectáculo punitivo se hace menos tolerado por ciertos círculos sensibles e ilustrados. Los ceremoniales de la justicia que habían formado parte de la vida cotidiana de los pueblos durante siglos, comenzaron a ser cada vez menos compatibles con la sensibilidad moral y política de los hombres del siglo XVIII. Fue por lo tanto menester reformar el espectáculo punitivo por uno menos evidentemente aflictivo, pero igualmente aleccionador, y aún más, capaz de reformar el comportamiento.

El replanteamiento punitivo tuvo algunos antecedentes, uno de ellos surgió en la Gran Bretaña, hacia la segunda mitad del siglo XVI con las llamadas *Workhouses*, casas de reclutamiento que albergaban a vagos, ladrones y delincuentes menores para emplearlos en trabajos forzados regidos por una dura disciplina. No sólo funcionaban como un mecanismo de control social para clases consideradas como “peligrosas” e “indeseables”, sino que también cumplió una función utilitaria en los procesos productivos nacientes.

La finalidad de tal institución, conducida con férrea mano, era la reforma de los internos por medio del trabajo y la disciplina. Además estaba diseñada para desanimar a otros del vagabundeo y de la ociosidad, así como para asegurar, de modo secundario, su propio mantenimiento⁷. La pionera en su tipo se creó en la primera mitad del siglo XVI en

⁵ Pedro Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XIX)*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, p.49

⁶ *Ídem*, p.52

⁷ Darío Melossi, *et.al.*, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)* México, Siglo XXI Editores, 2003, p.32.

el castillo de *Bridewell*. En ella se promovió el trabajo de tipo textil y posteriormente se crearon varias casas de ese estilo en otras partes de la Gran Bretaña.

En Holanda en la primera mitad del siglo XVII también se adoptaron las casas de trabajo, llamadas *Rasp-huis*, justo en el periodo de los orígenes del capitalismo⁸. La Holanda de la que hablamos, poseía ciertas características que contribuyeron a que una institución de ese tipo se generara. La baja demográfica forzó a los incipientes burgueses o empresarios a utilizar mano de obra hasta entonces desempleada: la del mal viviente y el criminal. Las *Rasp-huis* consistieron en una aplicación del modelo productivo entonces dominante: la manufactura⁹, y se le conoció con dicho nombre por la actividad que ahí se desarrollaba, que consistía en raspar con una sierra cierto tipo de madera fina hasta hacerla polvo para emplearlo en la industria textil como pigmento¹⁰.

El desarrollo de este tipo de instituciones de encierro-trabajo en una época temprana como la del siglo XVI no es gratuito si se toman en cuenta los procesos culturales por los que atravesó Europa, entre ellos la Reforma protestante, en la primera mitad del siglo XVI.

Por aquel entonces también Europa occidental experimentó el proceso de decadencia del sistema feudal y el florecimiento de centros manufactureros en las ciudades, sus procesos culturales de carácter religioso (Reforma y Contrarreforma) al igual que su actitud ante el crimen y el castigo la dividieron en dos ejes. Mientras que en los países que

⁸ *Ídem.*, p.34.

⁹ *Ídem.*, p.38.

¹⁰ Las casas de trabajo decayeron cuando el sector industrial estuvo ya plenamente desarrollado, pues considerando que generaban una competencia desleal para el mundo de los trabajadores libres, fueron duramente criticadas y condenadas por ello. Además con la innovación tecnológica que experimentaba el mundo libre, el trabajo se hizo menos eficiente en las casas de corrección, y muy eficaz en el mundo laboral exterior. Esto las dejó en una seria desventaja; además, la inversión para modernizar la maquinaria y actualizar las técnicas de trabajo se haría cada vez más fuerte, al igual que la presión de los trabajadores libres por suprimir el trabajo en las casas que afectaban seriamente sus intereses.

Las casas de corrección se volvieron obsoletas en sus medios (herramientas de trabajo, medios de producción), mas no en sus fin indirecto (resocialización a través del trabajo) que habría de retomarse una vez

abrazaron la Reforma se observa una tolerancia cada vez menor a la vagancia y al crimen (en estos florecieron las *workhouses* y *Rasp-huis*), las católicas manifestaron una cierta indulgencia con la mendicidad, en tanto que el mendigo formaba parte del vehículo ideológico que conducía a la aprobación divina a través de las obras de caridad que llevaban a cabo las clases pudientes, aunque eso sí, no se observaba la misma tolerancia para con los delincuentes en quienes se dejaba caer todo el peso de la justicia.

Las cada vez más articuladas ideas ilustradas y la expansión de la industrialización, lograrían, unir las puntas de ambos cordones culturales (dado su carácter expansivo) y unificar criterios respecto al castigo. Las casas de trabajo y corrección como lo fueron las *Workhouses* y las *Rasp Huis* serían un importante antecedente en el ámbito del castigo y del reordenamiento social pues incidieron en el declive de las viejas formas de castigo, la pena de muerte y los castigos corporales¹¹, al mismo tiempo que buscaron “asegurar el nuevo orden económico y político”¹². Estos centros de reclutamiento pueden, por lo tanto, ser considerados como de vanguardia pues utilizaron el trabajo como una manera indirecta de resocialización, característica que se adoptaría en las cárceles “modernas” a finales del siglo XVIII y ya plenamente durante el siglo XIX.

Sin embargo, tendría que sobrevenir la revolución legislativa para confirmar al encierro como la pena por excelencia. En el caso de Francia ese proceso fue muy claro, se dio como resultado de la intensa actividad reformadora de la segunda mitad del siglo XVIII: el código penal revolucionario del 25 de septiembre de 1791 introdujo al mismo

que la cárcel se instituyera como penalidad moderna bajo las condiciones que ya revisamos. Para mayor información al respecto, véase Massimo, *op.cit.*

¹¹ Melossi, *op.cit.*, p.83.

¹² Trinidad, *op.cit.*, p.80.

tiempo la legalidad en los delitos y en las penas y *la supremacía de la pena de detención por encima de cualquier otra* [Subrayado mío]¹³.

La pena de detención encarnada en la cárcel, antes antesala del castigo se configuraría posteriormente en el mundo occidental, como la de la pena en sí, la cual retomaría de la experiencia de las instituciones de trabajo y corrección, el elemento del trabajo como una herramienta explícitamente regeneradora. La cárcel, según explica Pedro Trinidad, es contemporánea a la existencia del Modo de Producción Capitalista y deriva de las casas de corrección y trabajo construidas para el control y adiestramiento de la masa de vagabundos expulsada del campo con el fin de convertirlos en los trabajadores que el naciente capitalismo necesitaba¹⁴.

Los infractores, en una época ya de clara renovación de pensamiento, serían considerados sujetos iguales ante la ley y, por lo tanto, sometidos al encierro en la cárcel, el castigo igualitario. El encierro se convertiría en la penalidad moderna, prócer del pensamiento y la concepción humana revolucionada.

Estamos ya en otros tiempos, el cuerpo humano sigue siendo importante como blanco punible, sin embargo ahora lo es por el trabajo que se puede realizar con él, de ésta manera todos los daños que un hombre pueda cometer a la sociedad se pagan de una misma forma: con su tiempo y su trabajo puestos al servicio del Estado¹⁵.

El trabajo será uno de los mecanismos promovidos al interior de las cárceles y penitenciarias para favorecer la enmienda del infractor. La idea era que al someterlos a una férrea disciplina de trabajo pudieran encontrar aceptable la idea de realizar largas jornadas de trabajo, cuando recuperaran su libertad y se incorporaran al mundo laboral.

¹³ Massimo, *op.cit.*, p.81.

¹⁴ Trinidad, *op.cit.*, p.13.

El sometimiento a la disciplina del trabajo tenía además otra finalidad, pero ésta de carácter moralizador. Se trataba de que los infractores experimentaran la sensación y satisfacción de conseguir lo elemental para vivir con su esfuerzo y, en consecuencia, se desarrollara en ellos la honradez y el respeto a la propiedad privada. Hacerlos partícipes en el proceso de adquisición de bienes por medio del trabajo, habría de sensibilizarlos con respecto a los bienes ajenos. El proyecto roza la utopía. Pero la educación para la sujeción, la educación para la disciplina del trabajo asalariado, la reducción de toda individualidad proletaria a “sujeto de necesidades materiales” satisfechas sólo con el trabajo alienado, encontrará en la cárcel un modelo históricamente realizado¹⁵. El cuerpo, aún móvil del crimen, lo será también de la enmienda, se pretenderá lograr con él la expiación a través del trabajo. Otra consecuencia del desarrollo de la disposición al trabajo sería la del ahorro.

La moralización y el adiestramiento para el trabajo son las constantes en las que la cárcel ha basado su principio de regeneración. Hay que decirlo, en dicha institución no sólo se pretende que el infractor pague su falta restituyéndole a la sociedad algo de lo que le quitó con ella, sino también reincorporarlo a la convivencia en libertad una vez que hubiera concluido su tiempo de condena dentro del cual, se supone, debería de haber adquirido parte de los valores del ciudadano común. Mientras más larga fuera la condena, mayor necesidad tendría de regenerarse y el tiempo suficiente para ello; la idea era reintegrarlo al ámbito social moderno como un ser humano transformado.

La función moralizadora debería ser integral, lo cual se verificaría no sólo con el empleo del trabajo sino también de los servicios religiosos y posteriormente del cultivo de los valores cívicos.

¹⁵ Ídem., p.88.

¹⁶ Máximo, *op.cit.*, p.195

Hasta aquí hemos hecho una revisión a vuelo de pájaro sobre la finalidad del encierro, entendida dentro del marco de los nuevos valores e ideas. A continuación veremos dos ejemplos clásicos de modelos carcelarios “avanzados”: los de Filadelfia y Auburn.

Cada nación ajustó a su conveniencia las estrategias que mejor se acomodaran a su realidad social y a sus necesidades, creando de esa manera ejemplos carcelarios complejos y cada vez más sofisticados para lograr la reintegración del individuo a la sociedad. Un ejemplo del grado de sofisticación que alcanzó la cárcel y sus mecanismos, son los sistemas penitenciarios. Al respecto, son particularmente importantes los surgidos en la sociedad estadounidense. A finales del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, se crearon dos de los más característicos: los de Filadelfia y Auburn¹⁷.

En la penitenciaría de *Walnut Street* (1790) se empleó el modelo llamado Filadelfia, que fue uno de los primeros ejemplos de innovación carcelaria, una propuesta acorde a los valores, principios y necesidades de quienes lo idearon. Dicho sistema penitenciario fue obra de una sociedad filantrópica llamada “Philadelphia Society for the Alleviating the Miseries of Public Prisons” fundada en 1787 y que perteneció a la secta cuáquera.

Este sistema se caracterizó por favorecer la introspección y la reflexión religiosa en el confinamiento solitario. El aislamiento en una celda, la oración y la abstinencia total de bebidas alcohólicas debería crear los medios para salvar a tantas “criaturas infelices”¹⁸.

¹⁷ La penitenciaría fue una de las grandes aportaciones de la sociedad norteamericana alrededor del castigo. A través de ella lograron consolidarse los mecanismos para la enmienda del reo, impensable con la sola privación de la libertad, pues, como se ha visto, el encierro sólo era la antesala del castigo y no una oportunidad en sí para la enmienda. El encierro por sí mismo no fue imaginado como generador del arrepentimiento. En cambio, la privación de la libertad como el principio de la pena, tuvo que acompañarse de ciertos dispositivos disciplinarios para alcanzar su nueva finalidad: la reinserción de los hombres y mujeres a una sociedad que demandaba orden, productividad y utilidad.

¹⁸ Citado por H.E.Barnes, *The evolution of penology in Pennsylvania*, p.90; en Massimo, *op.cit.* p.168

La estructura de este sistema descansaba en el aislamiento celular de los internados, que debían permanecer en silencio, en la meditación y la oración. Los bajos costos administrativos que este sistema implicó, ya que no se requería mucho personal para mantener en estricta vigilancia sobre los reos, favorecieron su adopción en otros estados de la Unión e incluso en otras latitudes¹⁹.

Por sus características no fue posible desarrollar el trabajo tipo fábrica y sin embargo, aún a su manera, pretendió infundir el hábito del trabajo. Éste figuraba como la recompensa al buen comportamiento. El estado de incomunicación y aislamiento llegaba en muchas ocasiones a extremos insoportables, tanto que varios reos optaron por el suicidio o simplemente enloquecieron. Los trabajos que se realizaban en ese sistema eran de carácter manual y se efectuaban en la celda sin más compañía que la propia sombra. Por estas características, el desarrollo del trabajo industrial fue inimaginable. Aún así, el sistema filadelfiano fomentaba el aprecio por el trabajo. En el estado de solaz prolongado las actividades de tipo artesanal o la sola manipulación de algún material resultaba un verdadero aliciente.

El sistema penitenciario de Auburn, se inclinó más decididamente por el trabajo industrial. Utilizó también el principio del encierro celular, pero solo de noche, durante el día las jornadas de trabajo eran colectivas, pero en completo silencio. Promovió la férrea disciplina en el trabajo y la estricta obediencia a los superiores. Este sistema es parecido al de una fábrica:

¹⁹ En el caso de los Estados de la Unión, en 1796 se crearon penitenciarías regidas con dicho sistema como la de Newgate, en el Estado de Nueva York; en 1804 en Charleston, del estado de Massachussets; en Baltimore en Maryland y en 1803 en Windsor, en el estado de Vermont.

Los internados se sientan en filas de uno, en estrechas mesas, con la espalda hacia el centro, para que no se puedan comunicar entre sí. Si uno recibió más alimento del que requiere, debe levantar la mano izquierda, y si recibió menos del que necesita, debe levantar la mano derecha, así los guardias pueden proveer inmediatamente. Cuando terminan de comer y al toque de una campana o de una sirena, se levantan de las mesas y, en filas, ante los ojos de los guardianes, ingresan a los talleres [...] Se presta la más diligente atención al trabajo, desde la mañana hasta la noche, interrumpiendo sólo el tiempo necesario para comer y nunca porque los presos hayan terminado el trabajo que se les había asignado [...] ²⁰

Lo anterior muestra de manera clara la función de la prisión, que en palabras de Michel Foucault, debería ser “un aparato disciplinario exhaustivo en varios sentidos: debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su actitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones ²¹. Satisfizo además, una doble necesidad (social y económica): la de adiestrar para el trabajo y la de ayudar a la pujante clase empresarial estadounidense a cubrir sus necesidades financieras ²², productivas y de ahorro económico en esos procesos.

Lo que deja la experiencia carcelaria norteamericana, en particular, es el ejemplo de la capacidad de transformación y adaptación de los mecanismos carcelarios surgidos a partir del estándar carcelario de la privación de la libertad y determinados en gran medida por la ideología y las necesidades del grupo que los originó: Cuáqueros bien intencionados

²⁰ BDS (Boston Discipline Society) *Anual report 1826*, p.36, citado en Massimo, *op.cit.*, p.209

²¹ Foucault, *op.cit.*, p.238.

²² Véase al segunda parte del libro de Melossi, “La invención penitenciaria: la experiencia de los Estados Unidos de América en la primera mitad del siglo XIX” en, *op.cit.*, en la que hace una interesante revisión sobre las razones por las que dicho sistema no tuvo el éxito deseado a largo plazo. Una de ellas fue la inconformidad de los trabajadores sindicalizados respecto a la competencia desleal que representaba la mano de obra de los reos que resultaba más barata.

en el caso del sistema penitenciario de Filadelfia, y la necesidad de expansión empresarial y financiera en el caso del sistema de Auburn.

1.2 Hacia una renovada concepción social

La experiencia ilustrada novohispana obedece al intercambio cultural inmanente a las sociedades de todos los tiempos. En este sentido, la ilustración de las colonias españolas, en particular de la Nueva España, tiene su razón de ser en una larga cadena cultural proveniente del occidente europeo, lo que la permeó, por un lado, de ciertas características comunes al resto de los países europeos, así como también de un cariz particular derivado de las necesidades específicas de la Metrópoli.

El ascenso de las ideas ilustradas sobrevino con la llegada de los Borbones de origen francés al trono español, hecho que fue el punto de partida de una serie de reformas de índole estructural que fueron un parte aguas en el quehacer gubernamental de España y sus virreinos. A dichos cambios se les conoce como Reformas Borbónicas. Estos se dieron dentro de corrientes ideológicas y políticas propias de un periodo muy dinámico en la historia humana: en el cual se respiraban vientos de cambio, se vivía una “ilustración” en Europa y sus dominios, en donde la razón, la experimentación, el énfasis en la educación permeaba el quehacer político y económico de las élites²³.

Durante este trance se cimentaron las estructuras de las ideas liberales en la América novohispana, o dicho por Horst Pietschmann, se originaron un cúmulo de ideas

que se podrían considerar “protoliberales”²⁴. Según dicho autor, en esa etapa se hallan “los mismos principios del Estado liberal burgués decimonónico”²⁵. Y es que buena parte del liberalismo se nutrió de las ideas ilustradas que planteaban doctrinas seductoras y asequibles, principios claros y rotundos, sistemas armónicos, y sobretodo, una gran vocación por lo humano y una encendida fe que constituyeron los principales motores de las transformaciones sociales²⁶. Esa onda expansiva alcanzaría no sólo a la Metrópoli, también a sus colonias americanas.

Las llamadas Reformas Borbónicas comenzaron a aplicarse en la década de 1760-1770 y llegaron a su plenitud durante el reinado de Carlos III. Su reinado se vio secundado por pensadores ilustrados como Aranda, Campomanes; Floridablanca, o Jovellanos. Todos ellos se esforzaron por poner en práctica un principio fundamental: el de la reforma social española. Dichas reformas consistieron básicamente en una serie de políticas económico-administrativas encaminadas a lograr la racionalización y, en función de ella, la centralización política del imperio español. La centralización de poder alcanzó tal magnitud que Estado y rey llegaron a ser sustantivos casi sinónimos²⁷ y la modernización que se pretendía con esas medidas, tuvo necesariamente que estar vinculada a la de la estructura productiva tanto de la metrópoli como de las colonias. La finalidad era fortalecer la economía del imperio y darle a éste una mayor capacidad para enfrentar las rivalidades

²³ Guadalupe Jiménez Codinach, “El individuo y la política. La plata de Zacatecas, las reformas borbónicas y la independencia novohispana” en Román Gutiérrez, José Francisco (editor), *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*, México, INAH, 1998, p.100.

²⁴ Horst Pietschmann, “El protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII” en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano...* México, Nueva Imagen, 1992.

²⁵ *Ídem*, p. 32.

²⁶ José Miranda, “El liberalismo español hasta mediados del siglo XIX. Orígenes, desarrollo y realizaciones” en Alfonso Caso, *op. cit.*, p. 181.

²⁷ Ésta es una característica del *despotismo ilustrado*, cuya consigna podría reducirse a una premisa: “El gobierno del pueblo pero sin el pueblo”.

comerciales y políticas de carácter internacional²⁸. Así, las reformas que se procuraron para las colonias estuvieron encaminadas a reordenar la relación metrópoli-colonia tendiente a centralizar el control imperial.

En el ámbito político, se advierten nuevos principios como el de la igualdad jurídica. En el Dictamen del Conde de Aranda se defendió el sistema de intendencias y la idea de que “para toda clase de empleos en América hay que nombrar personas idóneas sin tomar en cuenta para nada su origen racial y social”²⁹. Su autor, el Conde de Aranda, echó por tierra el concepto estamental de la sociedad, oponiendo a este sólo el talento y la moral y considerándolos como aspectos que diferencian a las personas entre sí, y únicas cualidades que deberían ser tomadas en cuenta para la adquisición de empleos y status social. En ello “anticipa, en último término, el principio de la igualdad de los hombres ante la ley”³⁰. En palabras de Pietschmann:

El hombre aparece aquí claramente concebido como individuo y la política de Estado debe dirigirse a facilitar al individuo las condiciones para desarrollarse, ya que, al fin y al cabo, el bien general o del Estado se concibe como la suma de esfuerzos individuales por su propio bienestar. La política del reformismo borbónico en España deja entrever con claridad éste principio tanto en escritos teóricos como en la práctica...³¹

Como también señala Francisco Xavier Guerra, para la igualdad y el individualismo fue necesario poner en práctica principios “protoliberales”, que comprendieron medidas

²⁸ Ignacio del Río, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en la Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1763-1787*, México, UNAM, 1995, p. 13.

²⁹ Pietschmann, *op.cit.*, p.31, para mayor información, ver el análisis que hace el autor del dicho dictamen y las conclusiones a las que llega, mismas que se referirán aquí, ver además, nota 6 de su trabajo.

³⁰ *Ídem.* p. 32.

³¹ *Ídem.*

tales como el sometimiento de la Iglesia al poder real, la desamortización de sus bienes, el fin de los privilegios de la nobleza, la libertad de comercio y la libre iniciativa económica, la promoción de una ley agraria, el control de la autonomía de los municipios, la educación del pueblo en las ciencias útiles (enseñanza escolar y artesanal). En conjunto formaron todo un programa anticipadamente liberal, que será repetido en el siglo XIX casi en los mismos términos³².

Otra de las características principales de la política del despotismo ilustrado consistió en otorgar primordial importancia a la reforma de la sociedad, dirigida por la razón y con objetivos de mejoramiento nacional y filantrópico³³. Podría incluso afirmarse que fue este programa social lo que el despotismo legó al liberalismo embrionario en España y sus colonias.

La reforma de la sociedad comprendió varios planos, uno de ellos, el más evidente, consistió en la reorganización del hábitat citadino más importante por entonces: el de la ciudad de México. Y es que, en efecto, antes de las reformas que llevó a cabo el virrey Revillagigedo, las calles eran en extremo sucias, lodosas, mal empedradas y durante la temporada de lluvias se inundaba a menudo³⁴. El proyecto fue elaborado por Baltasar Ladrón de Guevara, oidor de la Audiencia:

En 1782 Baltasar Ladrón de Guevara, oidor de la Audiencia, describió la situación de esta “grande metrópoli”, cuya fisonomía era “hermosísima en su centro, e irregular e intrincada en la parte de sus extremos y barrios”, y cuya población estaba formada por “una diversidad de gentes, e inmensa plebe de todas castas que habita

³² Francois Xavier Guerra, *México del Antiguo Régimen a la revolución...*, 2 vls., México, Fondo de Cultura Económica, 1988, t. 1, p. 187.

³³ José Miranda, *op. cit.*, p. 184.

el interior y extremos de la ciudad en sus barrios, compuestos unos de muchos e intrincados callejones, otras de arruinadas fábricas entre acequias y zanjas, que embarazan el tránsito, y los más de chozas de adobes o cañas sembradas sin orden en dilatados terrenos...³⁵

Con el afán de reordenar la sociedad con criterios racionalistas partiendo de sus condiciones materiales, en 1786, se aprobó por real cédula un plan para dividir en cuarteles a la ciudad de México con la finalidad de organizar la limpieza y vigilancia por medio de alcaldes de barrio³⁶. Los alcaldes de barrio tendrían una red de acción específica una vez que la ciudad quedara dividida en ocho cuarteles mayores y treinta y dos menores.

Las reformas también comprendieron el reordenamiento de la moral colectiva. Al mismo tiempo que se llevaba a efecto la división en cuarteles de la ciudad de México, y el establecimiento de los intendentes con la Real Ordenanza de 1786, se estipuló que una de sus funciones debería ser la de vigilar la conducta de los residentes de la ciudad. Ellos deberían vigilar el buen comportamiento y moral de los ciudadanos de su jurisdicción. El texto en el que se especifica su función señalaba que:

Los intendentes deben solicitar por sí mismos, y por medio de los Jueces subalternos, saber las inclinaciones, vida y costumbres de los vecinos y moradores sujetos a su gobierno, para corregir y castigar a los ociosos y mal entretenidos que, lejos de servir al buen orden y policía de los pueblos, causan inquietudes y

³⁴ Juan Pedro Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, México, FCE., 2001, p. 134.

³⁵ Baltasar Ladrón de Guevara, en Báez Macías, Eduardo, "Planos y censos de la Ciudad de México, 1753", Boletín del Archivo General de la Nación, Vol., VIII, núms., 1-2, p. 407-484, citado en Dorothy Tanck de Estrada, *La educación ilustrada 1786-1836. Educación primaria en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 1998, pp. 16-17.

³⁶ *Ídem.*, p. 16.

escándalos, desfigurando con sus vicios y ociosidad el buen semblante de las Repúblicas³⁷.

Asimismo se intentan aliviar los problemas sociales a través del establecimiento de instituciones filantrópicas y educativas³⁸.

En el plano de las ideas, para estos gobernantes ilustrados, fue preciso “reformular” la sociedad todavía ignorante, cristalizada en tradiciones opuestas a la razón³⁹. Esta pretensión no es nada fortuita, también era la aspiración que experimentaba el mundo occidental, la necesidad de “ilustrar” a la sociedad en su conjunto.

La sociedad novohispana hubo de heredarle a la decimonónica muchas de sus características y rasgos sociales. Desde sus inicios ésta se distinguió por estar constituida por una gran variedad de razas (derivadas de la inmigración extranjera y del alto mestizaje), costumbres y tradiciones ambiguas. Al respecto, Juan Pedro Viqueira⁴⁰ traza los rasgos de la sociedad novohispana ofreciéndonos algunas cifras reveladoras que definieron a la sociedad mexicana de fines del siglo XVIII. Según el autor, para entonces, la ciudad de México contaba con 137 000 habitantes. De éstas, cuatro quintas partes –unas 110 00 personas- pertenecían a la “plebe”, es decir a las clases populares. Éstas se componían de una cantidad más o menos similar de indios, castas (incluyendo a los mestizos) y criollos. Sólo una tercera parte de la población tenía un empleo más o menos fijo. En este aspecto

³⁷ Real Ordenanza [1786], 1984, p. 68, citada en Vanesa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, ocio y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853” en Pérez Toledo Sonia, *et.al.*, [Coord.], *Trabajo, Ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, UAM Iztapalapa, 2001, pp. 118-119.

³⁸ Tanck de Estrada, *op.cit.*, p. 16-17.

³⁹ Pietschmann, *op.cit.*, p.32.

⁴⁰ Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, México, Fondo de Cultura Económica., 2001, p. 132.

ocupacional, unas 6 700 personas eran artesanos, 7 500 trabajaban en los talleres reales – principalmente en la fábrica de puros y cigarros-; otro tanto calculado en 3 000, eran trabajadores domiciliarios, 14 000 eran sirvientes y 5 000 militares. El resto, o bien tenía algún puesto pequeño de venta en el mercado, o bien eran cargadores, aguadores, horticultores o jornaleros. Finalmente, unas 15 000 personas vivían en la mendicidad o realizaban algunas actividades más o menos ilícitas⁴¹.

Estas cifras permiten darnos una idea de las proporciones de la población y de sus modos de subsistencia. Los sectores populares constituían al grueso de la población novohispana (y posteriormente de la decimonónica); y es precisamente en ésta donde supuestamente se encuentran muchos de los “defectos” y anomalías sociales que los sectores ilustrados creyeron prudente transformar.

En este ámbito sobresale la obra escrita en 1787 por Hipólito Villarreal cuyo título es muy sugestivo, *Las enfermedades que padece la capital de la Nueva España en casi todos los cuerpos que la componen y los remedios que se le debe aplicar para su curación si se quiere ser útil al rey y al público*. En ella vierte su principal preocupación: “la necesidad de introducir un vasto programa de reformas que llevaran a restablecer el ‘orden’ que se había diluido en la Nueva España.”⁴² En dicho estudio propuso una serie de medidas de carácter ilustrado encaminadas a ordenar la sociedad novohispana.

La primera propuesta consistía en lograr la ilustración de los indios, castas y “demás gente” ya que consideró que la ilustración era el vehículo a través del cual la *razón* sería el principal ordenador social. Antonio Padilla enumera el resto de las medidas que expusiera, Villarreal consideró preciso:

⁴¹ *Ídem*.

Aplicar con rigor la ley, establecer una policía eficaz que combatiera y persiguiera tenazmente a la “gente inútil y viciosa” [...] Postuló asimismo la urgencia de obligar a la población flotante y sin empleo fijo a pagar impuestos; prohibir los juegos de gallos, los de albuces; dictar nuevas reglas para otorgar permisos a pulquerías y vinaterías; reorganizar la fábrica de cigarros, que necesitaría, según cálculos de Villarroel, siete u ocho mil operarios entre hombres y mujeres calificados de vagos y mal entretenidos para introducir una nueva racionalidad basada en el trabajo y la disciplina y, por último, mejorara las condiciones de algunas instituciones de beneficencia, como el Hospicio de pobres⁴³.

Su objetivo era ilustrar a los individuos, y lograr que su comportamiento obedeciera a la razón y a la moral católica. También pensó en la necesidad de “moldear” a los delincuentes y se manifestó a favor de la pena de cárcel. Al pensar en el castigo, creyó que éste debería representar alguna utilidad social, por lo que su predilección se inclinó hacia el trabajo como la principal manera de lograr la enmienda y así terminar con “los despojos sociales” o los hábitos y conductas censurables. Es decir, al trabajo le atribuyó la capacidad de desarrollar en los hombres una buena moral. En palabras de Antonio Padilla, se creía que el trabajo podía ayudar “a suavizar los hábitos, las costumbres y las conductas e inculcar nuevos valores acordes a la civilización”⁴⁴.

En efecto, el trabajo, como un elemento resocializador y civilizador para la gran masa de desocupados, comienza a perfilarse desde entonces como una importante medida no sólo para castigar el crimen y retribuir con algo de valor a la sociedad, sino también como una manera de apartar del crimen y la posibilidad de insertar a los transgresores en

⁴² Antonio Padilla Arroyo, “Influencia ideológicas en el pensamiento penitenciario mexicano” en *Historiografía*, No. 17, 2001, p. 144.

⁴³ *Ídem*, p. 145-146.

⁴⁴ *Ídem*.

el nuevo modelo social que necesitaba de gente industriosa que pudiera contribuir a generar la riqueza y la prosperidad de la Nueva España.

Este pensamiento, emergiendo ya de las mentes ilustradas y expresado en el pensamiento de Hipólito Villarroel, es uno de los claros indicios acerca del nuevo cariz que deberían adoptar las penas; en su caso, de carácter resocializador y utilitario, ya fuera por los trabajos que el reo debería ejecutar o por el beneficio moral que se produciría en ellos.

La idea del trabajo como fuente de la enmienda representó una aportación al pensamiento penitenciario mexicano. Villarroel sugería la creación de muchas cárceles bajo la concepción vigente – como el medio para asegurar la verificación del castigo-. Es importante resaltar que posteriormente la cárcel y el trabajo habrían de quedar estrechamente vinculados.

Otro de los reformistas que se ocupó de la cuestión del crimen y el castigo en la Metrópoli y la Nueva España fue Manuel Lardizábal y Uribe⁴⁵. En su obra titulada *Discurso sobre las penas*, sintetiza mucho del pensamiento de la época en torno al castigo. Lardizábal es considerado como uno de los precursores de la nueva penalidad y de la cárcel moderna en México. En el *Discurso* alienta un profundo sentimiento renovador,

⁴⁵ Manuel Lardizábal y Uribe nació en la hacienda de San Juan del Molino, Tlaxcala, en 1739. Realizó sus estudios de jurisprudencia en Valladolid, en la Metrópoli. Sus relaciones en el ambiente cortesano le permitieron involucrarse directamente con las cuestiones legislativas que regían a la Corona y a sus posesiones de ultramar. El rey, en 1770 encargó al Tribunal Supremo que “tratase y consultase sobre los medios de hacer una reforma de la jurisprudencia criminal”, labor en la que Lardizábal extrajo puntualmente todas las leyes penales que se habían publicado en los principales Cuerpos del Derecho Patrio, desde la dominación de los godos hasta entonces. De aquella actividad, nacería la inspiración para escribir su célebre *Discurso sobre las penas*, que se publicó en 1782.

Para mayor información sobre su vida y un puntual análisis de dicha obra, véase de Francisco Blasco y Fernández de Moneda, *Lardizábal. El primer penalista de América española*, México, Imprenta Universitaria, 1957.

pues se recogen los principios humanitarios de la época en materia penal y penitenciaria⁴⁶. Según Lardizábal, el rey debería mantener su derecho a castigar, pero a través de una serie de instituciones especiales: una estructura judicial, tribunales y magistrados que impidieran los excesos y la discrecionalidad de los jueces, mediante un cuerpo de leyes fijas y conocidas⁴⁷.

En el ámbito legislativo, Lardizábal criticó que en el corpus de leyes para castigar, se encontrarán muchas disposiciones infamantes, “tantas penas capitales, tantas mutilaciones de miembros, tantos tormentos, tanto rigor y tanta severidad.”⁴⁸ Lardizábal fue uno de los primeros pensadores que supo ver más allá del orden estamental y mucho más allá de las castas, pudiendo concebir como individuos a los transgresores, lo que le permitió sostener la tesis sobre limitar o acabar con las jurisdicciones especiales y las atribuciones que cada uno de los estamentos poseía, con la finalidad de dar paso a un proceso de centralización política y judicial en manos del soberano⁴⁹.

Sostuvo también la idea de que las penas deberían ser eficaces, mas no rigurosas. En su pensamiento también se nota la idea de que éstas debían ser capaces de *corregir* al delincuente e inhibir en él el deseo de volver a cometer alguna fechoría, al mismo tiempo que, con el ejemplo del castigo, debería ser posible prevenir que otros siguieran el camino del crimen.

La institución idónea para cumplir esos fines -correctivos, preventivos y ejemplares- surgiría de la combinación de las penas existentes: de los presidios y arsenales. Los primeros se caracterizaron por destinar reclusos para trabajar en las

⁴⁶ Francisco Blasco y Fernández de Moneda, *Lardizábal, el primer penalista de América española, México*, Imprenta Universitaria, 1957, p. 29.

⁴⁷ Padilla, *op.cit.*, p. 148.

⁴⁸ Manuel Lardizábal y Uribe, *Discurso sobre las penas*, México, Porrúa, 1982, p. 12.

fortificaciones y en las minas⁵⁰. Los segundos también se ocupaban de suministrar mano de obra de infractores, pero destinada sobre todo al mantenimiento y cuidado de las embarcaciones; aunque también la pena de arsenal la constituía el servicio de las armas y trabajos de fortificación. Se caracterizó también porque los condenados permanecían encadenados por parejas. Así, su carácter intrínseco, basado en el encierro- trabajo, no le pareció infamante. De esa manera propuso como institución idónea una Casa de Corrección, que sería diferente de los presidios y arsenales (de trabajo obligatorio) en que los trabajos que se ejecutarían estarían ligados al tipo de delito y delincuente. Así el encierro y el castigo lograrían generar cambios benéficos en los condenados, y les ayudaría a “despertar la razón”.

Volviendo al orden de las ideas modernas, Lardizábal sugirió medidas que podían facilitar la impartición de la justicia criminal, tales como la clasificación de los reos según sus ocupaciones y clases, además de implementar ciertas ocupaciones simples que los mantuviera alejados del ocio.

Sólo resta decir que en su trabajo se advierten una serie de propuestas referentes al castigo mucho más humanitarias, en donde el encierro y el trabajo serían los ejes principales de la enmienda. Mucho del pensamiento de Lardizábal sería retomado posteriormente para replantear en gran medida la finalidad de los castigos, del encierro y la reforma que posteriormente experimentarían.

Así tenemos que las reformas borbónicas fueron el primer telón de fondo de los cambios operados en el ámbito de las políticas no sólo de orden económico-administrativo, sino también de carácter político, social y cultural. En ellas se gestó el cambio de

⁴⁹ Padilla, *op.cit.*, p. 148.

apreciación respecto del hombre y su papel en la sociedad, novedad que alentó la reformulación de las penas, particularmente de las que tenían que ver con los castigos punitivos. Así, la cárcel, cuando menos en el ámbito de las ideas, se perfiló como la gran opción de castigo no infamante, sino moralizador. Pero sería en las primeras décadas del siglo XIX cuando el plano de las ideas modernas en torno al castigo y a la pena de prisión, llegaría a su consumación legislativa, formalizándose con ello las ideas modernas sobre el castigo y su formal aplicación.

Hacia la primera década del siglo XIX en España, las constantes sacudidas políticas derivadas de la invasión napoleónica y la división de facciones políticas entre “conservacionistas” y “extremistas” o revolucionarios, había cesado relativamente en ánimos, baste con decir que antes de ser instaladas las Cortes de Cádiz el 24 de septiembre de 1810, la facción de liberales revolucionarios en España había triunfado sobre los tradicionalistas o moderados: Floridablanca, promonarquista y conservacionista destacado, había fallecido hacía poco tiempo y el moderado Jovellanos, también promonarquista, hacía lo que estaba a su alcance por defender su posición.

Con las Cortes de mayoría liberal así instaladas, nos hallamos en plena y franca revolución liberal⁵¹, y su influencia se reflejará en las disposiciones legales condensadas en la Constitución de Cádiz de 1812, primer intento de cerrar el foso que separa a la sociedad de la ideología de élite, y un esfuerzo de ésta para transformar y reestructurar la sociedad según las líneas principales de su ideología⁵².

⁵⁰ En general se les ocupaba en explotación de canteras de piedra, o construcción de canales, carreteras, adoquinado de calles, etc.

⁵¹ Miranda, *op. cit.*, p. 189.

⁵² Guerra, *op. cit.*, p.193.

Con ese hecho, el pensamiento de vanguardia, el pensamiento moderno, finalmente logrará posicionarse en el lugar de honor, en la cúpula de poder y teniendo en la Constitución la primera forma de contrarrestar el deficiente funcionamiento social. Sentimiento común a toda política moderna, es considerar el mal social como consecuencia de las malas leyes, como el empleo deficiente de la razón, o como el resultado de la resistencia de unas fuerzas sociales malas que hay que vencer. La labor que precederá a cualquier emisión de leyes, decretos y de toda disposición que tenga autoridad, será el intentar llevarlos a la práctica. En el caso de la penalidad, tomará nuevos rumbos con la primera Constitución ilustrada, surco inicial de la instauración carcelaria moderna.

1.3 La justicia penal virreinal y la adopción de la cárcel

La corriente de pensamiento que se propagó por Europa y Estados Unidos a fines del siglo XVIII tuvo repercusiones en el concepto penitenciario mexicano⁵³, pero antes de que esos procesos pudieran siquiera incidir en el pensamiento en torno al castigo, éstas, en la Nueva España, no se diferenciaban con respecto a la manera en funcionaba en el resto de los países del otro lado del mar.

En la Nueva España, las penas podían ser dispuestas por la Iglesia, el Estado o los civiles. Para cada una de ellas había cuatro tipos de “Autoridades” o “Justicias”.

La primera era la Justicia Real, y comprendía la jurisdicción de los Virreyes, corregidores, alcaldes mayores y sus tenientes; otra instancia fue la Justicia Capitular, que

⁵³ Cruz Barrera, Nydia, *Las ciencias del hombre en el México decimonónico: la expansión del confinamiento*, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla, 1999, p.21.

comprendió el poder de los alcaldes ordinarios, jueces y gobernadores de las Repúblicas de Indios, Juez residente de la Junta de Policía; y las Reales Audiencias, cuya gama comprendía a los alcaldes del crimen y jueces de provincia y algunos otros jueces con comisiones especiales (en Bienes de Difuntos, Bebidas Prohibidas, etc.). Y por último, la Justicia Eclesiástica, que comprendía los provisoratos, el juez de testamentos, de obras pías, además de ese tribunal de doble jurisdicción que fue el Santo Oficio”⁵⁴. Los tres primeros tipos constituyeron tribunales ordinarios –civil o criminal- y estaban en manos de jueces ordinarios (por ejemplo los corregidores); pero el último formó un tribunal especial junto con otros más como el Real Tribunal de Consulado, el Real Tribunal de cuentas y el Juzgado General de Indias que constituyeron tribunales especiales⁵⁵.

La manera de operar de las llamadas “justicias”, sólo respetaba una natural división: un asunto cuya principal disputa se hubiera generado por dinero, no podía ventilarse en el Santo Oficio, ni un caso de judaizantes podía resolverse ante el alcalde ordinario. En el primer caso, la queja pudo haberse interpuesto ante el Juzgado de Provincia, al corregidor de la ciudad o ante el alcalde ordinario de México, “sin que importase mayormente la cuantía del negocio”⁵⁶.

Para tratar asuntos de carácter criminal, las Reales Audiencias⁵⁷ de México y Guadalajara eran las “especialistas”. En lo penal se hicieron cargo de “los casos de cortes”

⁵⁴ Jaime Del Arenal Fenochio, “Instituciones judiciales en la Nueva España” en *Revista de investigaciones jurídicas*, México, 1998, año 22, número 22, Escuela Libre de Derecho, p. 19. Nota: En éste trabajo se explica con mayor detalle la función de cada una de las mencionadas instancias, además de una referencia extensa sobre las funciones de sus miembros. *Cfr.* Con el trabajo de Teresa Lozano Armendares *La criminalidad en la ciudad de México 1800-1821*, México, UNAM-IIH, 1987 (Serie Historia Novo hispana / 38).

⁵⁵ Del Arenal, *op.cit.*, p. 20.

⁵⁶ *Ídem.*

⁵⁷ En México hubo dos: la de México y la de Guadalajara. Su presidente era el virrey y Gobernador de la Nueva España, Capitán General y Lugarteniente del Monarca; además la componían ocho oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales, uno civil y otro criminal, un alguacil mayor, un teniente de gran chanciller y otros ministros y oficiales necesarios. *Cfr.* Del Arenal, *op.cit.*

que ocurrían en sus distritos como los de “muerte segura, mujer forzada, casa quemada, delitos cometidos por autoridades menores”⁵⁸, entre otros. Esos casos se trataban a través de la Sala del Crimen -integrada por los alcaldes del crimen-, y su jurisdicción comprendía a los de los delitos cometidos dentro de un radio de cinco leguas de la ciudad de México o de Guadalajara por medio del Juzgado de Provincia que era atendido por los alcaldes del crimen. Las Reales Audiencias en su calidad de ordinarias, se encargaban también de la materia civil, ahí se efectuaban las apelaciones de las sentencias emitidas por los alcaldes mayores, los corregidores y los gobernadores de su distrito.

De entre los tribunales antes mencionados, uno de ellos merece mención aparte: el Real Tribunal de la Acordada, debido a que fue la primera instancia que se ocupó en la Nueva España, exclusivamente, de las cuestiones criminales. Fue fundado en noviembre de 1719 con el objeto de exterminar los muchos bandoleros que infestaban los poblados. A este Tribunal se le concedió obrar con cierta independencia de la Sala del Crimen, hecho que alguna vez lo llevó a rivalizar con ésta respecto de las jurisdicciones. El Tribunal de la Acordada tenía además la capacidad de ejercer su acción en una jurisdicción ilimitada, que abarcaba no sólo a la Nueva España, sino también a los reinos dependientes de la Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León⁵⁹, posteriormente, en 1785, extendió su influencia al Marquesado del Valle, hasta entonces autónomo en cuestión de justicia.

Esas características, junto con la obligación de sancionar y aplicar justicia en toda clase de robos, asaltos, muertes, heridas, portación de armas prohibidas, entre otras, favorecieron la creación de su propia cárcel, la llamada cárcel de la Acordada, que surgió

⁵⁸ Del Arenal, *op.cit.*

⁵⁹ Teresa Lozano Armendares, *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*, México, UNAM-IIIH, 1987 (Serie Historia Novo hispana / 38), p.15.

casi a la par que el Tribunal y que en un principio se ubicó “en la propia casa del juez”⁶⁰. Más tarde fue trasladada a la calle de Puente de los Gallos, esto fue el 20 de enero de 1813, año en que desapareció el Tribunal.

No hay que creer que la cárcel de la Acordada era la única, ni mucho menos la primera, había otras más. Miguel S. Macedo enumera cuando menos tres de las más importantes ubicadas en la capital, como la cárcel de Corte, la de la Ciudad y la de Santiago⁶¹, que en general se ocupaban de la custodia de los reos mientras esperaban sentencia. Todavía en la Constitución de la Monarquía Española de 1812 se señalaba que la función de las prisiones sería “*para asegurar* [subrayado mío] y no para molestar a los presos [...]”⁶². Las instancias de justicia contaban con cárceles sólo mientras se emitía y aplicaba la sentencia.

Las instancias para hacer justicia (aún la especial) eran de atribución real (en los territorios ultramarinos esa función recaía en el virrey). Las funciones del rey además de las funciones de gobierno, hacienda y guerra, eran las de hacer “juicio y justicia”⁶³. Los cambios, tanto ideológicos políticos y culturales acaecidos desde la Metrópoli, que en la primera década del siglo XIX, operaron transformaciones importantes, en lo legislativo, con lo cual se restringieron las funciones del rey en las disposiciones y ejecución de las penas.

⁶⁰ Ídem., p.161.

⁶¹ Miguel S. Macedo, “los establecimientos penales” en Justo Sierra (director literario) *México, su evolución social; inventario monumental que resume en trabajos magistrales los grandes proyectos de la nación en el siglo XIX*, México, J: Balescà y Compañía, 1900-1901, t. II., Cfr., con Malo Camacho, *op.cit.*

⁶² Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta de Comercio, 1876, t. I, p.373, atr. 297.

⁶³ Del Arenal, *op.cit.*, p.20.

Al igual que en el occidente europeo, la pena de prisión era parte del proceso de sentencia, las cuales podían consistir en la de presidios,⁶⁴ galeras⁶⁵, destierro, azotes, entre otras de carácter corporal tratándose de la situación colonial, éstas quedaban en manos del virrey a través de la Real Audiencia, principalmente. Sin embargo, como apuntábamos más arriba, las penas podían ser impuestas con cierta arbitrariedad por el Virrey, los cuerpos y la Iglesia, así pues, Nydia Cruz Barrera muestra cómo es que, en ocasiones “a principios del siglo XIX existía la costumbre de retener por deudas a los trabajadores de las panaderías manteniéndolos en condiciones de esclavitud⁶⁶. La práctica arbitraria del encierro fue restringiéndose conforme el siglo XIX avanzó. En el caso antes citado, la misma Nydia Cruz encontró que al año siguiente (1805) esa práctica quedaba abolida por Bando real:

La costumbre de tener encerrados a los sirvientes de estas oficinas, sea cual fuere el motivo que se preste, bajo la multa prevenida en el reglamento, y deberán ser tratados con los sentimientos que inspira la humanidad, sin que puedan ser maltratados, ni defraudarles en sus jornales, que se les pagarán en mano propia con

⁶⁴ *Presidios*. Surgen como fortificaciones empalizadas durante las expediciones de conquista y colonización de las tierras al norte de la Nueva España, consideradas peligrosas, hacia el siglo XVI. Tenían inicialmente una función defensiva que más tarde derivó en punitiva: las autoridades virreinales recurrieron al reclutamiento forzoso de cuerpos militares que en su mayoría se trataba de sentenciados a purgar su condena mediante el servicio militar o la realización de trabajos forzados. Hasta que posteriormente se convirtieron en prisiones. Tuvieron también variantes, como lo fueron los presidios de obras públicas y se destinaron básicamente a las fortificaciones y a las minas. Funcionaron hasta principios del siglo XIX.

Galeras. Surgieron en el siglo XV en Francia; fueron adoptadas por la mayoría de los países europeos entre los siglos XVI y XVII. Esta pena consistió en impulsar con remos a los galeones o galeras. En España comenzó a aplicarse dicha pena a principios del siglo XVI, lo mismo que en la Nueva España. Tenía una duración aproximada de diez años como sentencia. Hacia el siglo XIX con la invención de la máquina de vapor para impulsar grandes barcos, la pena de galeras experimentó la agonía, pues se convirtió, por fines utilitarios y económicos, más que de posible enmienda, en una ominosa carga fiscal, además de obsoleta; por lo que desapareció, no sin generar una variante: los arsenales o diques. Los sentenciados a dichas penas se ocuparían de darles mantenimiento.

Para mayor información, *Cfr.* Con la obra de Martín Cruz Barrón, *Una mirada al sistema carcelario mexicano*, México, Instituto de Ciencias Penales, 2002.

⁶⁵ Que podía variar en tiempo y distancia, pero solía ser de veinte leguas.

⁶⁶ Cruz Barrera, *op.cit.*, p.21.

puntualidad diariamente, o como más les convenga, sin deducciones para fiestas u otros gastos, que si ellos quisieren se les erogarán donde les parezca.⁶⁷

Así los civiles dueños de negocios o comercios, solían tomarse atribuciones penales para castigar las faltas que cometían sus empleados o dependientes, que bien podía incluir, como en el caso visto, el encierro, o también azotes.

Las justicias o instancias encargadas de los asuntos civiles y criminales también utilizaban la pena de encierro, pero no como la pena en sí, sino como la “antesala del castigo”, aún cuando el reo padecía muchas veces una larga y penosa estancia. Las cárceles se caracterizaron también por ser lugares inhóspitos. Un pensador mexicano, escritor y actor político de la época independentista de principios del siglo XIX que vivió el encierro preventivo, fue José Joaquín Fernández de Lizardi. A través de su obra emblemática satírica y moral titulada *El periquillo sarniento*, denunciaría las condiciones inhumanas de las cárceles; a través de su protagonista, el “Periquillo”, retrató cuanto le aconteció a él⁶⁸.

A través del astuto “Aguilita”, otro de sus personajes, denunció cómo transcurría la vida de los reos en prisión sin ninguna ocupación y cómo es que los presos que poseían algún oficio, se veían privados de su ejercicio mientras duraba su proceso, el cual, las más de las veces solía ser largo.

⁶⁷ *Ídem.*, citado del Bando del 11 de diciembre de 1805, en José Barragán Barragán, *op.cit.*, p.43.

⁶⁸ En uno de los primeros números de *El pensador Mexicano*, Lizardi, dirigió al Virrey don Francisco Javier Venegas una alocución con pretexto de felicitar sus días, pidiendo en ella con fervor que revocase el bando publicado en esta capital el 25 de junio del mismo año, 1812, que desaforaba a los eclesiásticos a que tomasen partido con los insurgentes y hasta a los que anduviesen con ellos en clase de capellanes. El resultado de este escrito fue ponerlo preso desde luego, suprimirse la libertad de imprenta, de que gozaba por la Constitución española, y perseguirse a los escritores que, publicando con franqueza sus ideas, combatían los abusos de la administración y fomentaban indirectamente la causa de los independentistas. Al cabo de siete meses fue puesto en libertad.

Aquí el herrero, el sastre, el tejedor, el pintor, el arcabucero, el batihoja, el hojalatero, el carroceros y muchos otros artesanos, luego que se ven privados de su libertad, se ven también privados de su oficio, y por consiguiente constituidos en la última miseria ellos y sus familias en fuerza de la holgazanería a que se ven reducidos⁶⁹.

En su obra también subyacen los peligros de la convivencia indiscriminada a que los presos se veían sujetos dado que no había una conveniente separación entre ellos, permaneciendo juntos presos inocentes, novatos y experimentados. De esa manera tenemos por ejemplo al Periquillo encarcelado por un malentendido, es decir, libre de culpa, conviviendo al lado de personajes como el Aguilita, un hábil y experimentado ratero.

Hace notar también lo inadecuado e insalubre del inmueble carcelario, en el que una celda podía albergar a muchos sujetos que dormían en petates henchidos de “chinchas y piojos”; además de lo inadecuado de la alimentación, que prácticamente obligaba a comer lo que se podía y cuándo se podía, de suerte que sólo algunos presos tenían quien les proveyera de alimentos aceptables y otros no.

Entre otras cosas, también denunció la corrupción de las autoridades, sobre todo la de los escribanos⁷⁰, ya que, según Lizardi, “en los escribanos consiste este y otros daños

⁶⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *El periquillo sarniento*, México, Época, 1986, p. 203.

⁷⁰ Una lectura que puede ayudar a comprender o a contemplar de una manera objetiva el papel de los escribanos en el proceso de impartición de justicia es la de Michael C. Scardaville, “Los procesos judiciales y la autoridad del Estado: reflexiones entorno a la administración de justicia criminal y la legitimidad en la ciudad de México, desde finales de la colonia hasta principios del México independiente” en Brian F. Connaughton (comp.) *Poder y legitimidad en el México del siglo XIX. Instituciones y cultura política*, México, UAM Iztapalapa, 2003.

que se experimentan en las cárceles porque en ellos está el agitar o echar a dormir los negocios de los reos”⁷¹.

A grandes pinceladas registró la vida carcelaria (nada halagüeña como se ve), las injusticias y a su población compuesta mayoritariamente de indios, mulatos, castas y “payos”, casi todos provenientes de las clases populares, además de las demandas que aquella complementaria institución penal, necesitaba que fueran atendidas. En su pensamiento se sientan los argumentos principales para la reforma carcelaria.

La pena de cárcel surge cuando la libertad se comienza a considerar como el máximo bien de que dispone un hombre. Para la época en que Lizardi escribe, la libertad ya era considerada un gran bien, pero no a tal grado que permitiera fundamentarse sobre ella la pena de prisión, como ocurrirá posteriormente. En palabras del Periquillo, la cárcel “no se ha hecho para oprimir, sino para asegurar a los delincuentes”⁷², las cárceles de entonces, no eran “para martirizar a los inocentes privándolos de su libertad”⁷³.

Volviendo a la cuestión de las penas, estas eran muy variadas, como se ha visto, entre ellas figuraba la pena de muerte. Entre 1800 y 1812 la información en la prensa de la época, reveló que hubo ocho sentencias en que se efectuó la pena capital⁷⁴. Las ejecuciones referidas se llevaron a cabo en un espacio público, como “en el ejido de la Acordada o en la plazuela de Mixcalco”⁷⁵.

Los azotes también fueron un recurso de castigo muy socorrido; éstos se aplicaban como una pena *adicional*, que sirviera de corrección. Rara vez el castigo lo constituían

⁷¹ Fernández de Lizardi, *op.cit.*, 179.

⁷² *Ídem*, p. 179

⁷³ *Ídem*.

⁷⁴ Dato tomado de Lozano Armendares, *op.cit.*, quien además incluye las referencias hemerográficas, mismas que transcribo a continuación: *Diario de México*, v. II, n. 176; v. IV, n. 336; v. III, n. 324, 332; v. IV, n. 336, 371, 373; v. V, n. 472; v. VII, n. 789; v. VIII, n. 866; v. IX, n. 1132.

⁷⁵ Lozano Armendares, *op.cit.*, p.170.

únicamente azotes como demuestra el siguiente ejemplo: “Corregido con 25 azotes dentro de esta Real Cárcel de Corte el reo Sabino López, pásese por dos meses al servicio de las obras públicas de ésta capital y cumplidos póngase en libertad seriamente apercibido”⁷⁶.

Para entonces el encierro, siendo el medio y no el fin de la pena, podía incluso llegar a atenuar las sentencias, como lo comprueba Teresa Lozano a través de la revisión de varios casos de sentenciados excarcelados. Uno de ellos, el de Francisco Bigueras, quien fue aprehendido por riña en abril de 1802, su sentencia a la letra dice: “Aplicándole en parte de pena el tiempo que lleva en prisión, le condena Vuestra Excelencia a un mes de obras públicas”⁷⁷. Otro caso es el de José Mariano Salazar, de mayo de 1809, acusado del delito de “moneda falsa”; se asienta en su sentencia emitida en 1811 que “bastara que sobre cerca de dos años que cuenta la prisión, sufra la pena de 25 azotes y seis meses de servicio en las obras públicas de ésta capital”⁷⁸. Como se ve en éstos casos, el encierro, podía atenuar las sentencias por haber permanecido en encierro prolongado mientras duraba el proceso. En otros casos también se dictaba la pena de cárcel a aquel que cometía delitos leves, pero sólo en caso de no ser reincidente.

El replanteamiento del carácter del castigo y su finalidad, alcanzaron durante la segunda década del siglo XIX su primera expresión legislativa, paso decisivo para la adopción de la cárcel y la privación de la libertad como la pena por excelencia.

El nacimiento de la cárcel en México, puede ubicarse entre dos etapas, ambas constitucionales, es decir, dentro de los periodos que comprendió la expedición de la Constitución de Cádiz, de 1812 y la primera constitución del México independiente emitida

⁷⁶ *Ídem*, caso que se encuentra en Archivo General de la Nación, *Criminal*, v. 89, exp. 9, f. 358-359, referencia tomada de la autora.

⁷⁷ Lozano Armendares, *op.cit.*, p. 147, AGN, *Criminal*, v. 644; referencia tomada de la autora.

⁷⁸ *Ídem.*, AGN, *Criminal*, v. 89, exp. 2, f. 63-94; referencia tomada de la autora.

en 1824. Ambos momentos supusieron un gran reacomodo no sólo político sino también institucional y el trance dentro del cual se efectuaron proyectos de carácter liberal.

Un primer antecedente a los periodos así demarcados, fue el Estatuto de Bayona “el proyecto de constitución presentada por Napoleón el 7 de julio de 1807”⁷⁹ y aprobado por la Asamblea en la Metrópoli, en el cual se emitió un primer atenuante a las penas y en el que también se vislumbró su nueva modalidad. En él se estableció la obligación de todas las instituciones y autoridades de respetar los derechos individuales, que también se proclamaron ahí. Pese a su falta de sistemática, contiene un carácter liberal al texto: Libertad individual (Art. 39)⁸⁰, y donde aparecerían también algunos preceptos que se retomarían en México en la Constitución de 1824 (aunque en términos distintos y más extensos), como la prohibición de tormento (Art. 133) y de incomunicación de los presos (Art. 131), la obligatoriedad de dar publicidad a los procesos (Art. 106) “y otras garantías procesales” (Art. 127 y 128)⁸¹.

Aunque no logró consolidarse ni aplicarse, el Estatuto representó un importante principio para la abolición de las penas afflictivas con base en las leyes y la observancia de los derechos individuales, pues sentó las bases para que, cuatro años más tarde, por Decreto del 22 de abril de 1811 en las Cortes Generales y extraordinarias se acordara que:

Queda abolido para siempre el tormento en todos los dominios de la monarquía española, y la práctica introducida de afligir y molestar a los reos por los que ilegal y abusivamente llaman apremios [...] ⁸²

⁷⁹ Jordi Solé Turá, et.al., *Constituciones y periodos constituyentes en España (1808-1936)*, 3ed., Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1978, p. 10.

⁸⁰ *Ídem*, p. 12.

⁸¹ *Ídem*.

⁸² José Barragán Barragán, *Legislación mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, 1976, p. 46.

Para el año siguiente, la misma instancia decretó la abolición de la pena de horca, debido a tres consideraciones; la primera, porque estaba ya sancionada en la Constitución política de la monarquía; en segundo lugar, por el respeto que merecían los familiares del condenado, al respecto decía: “ninguna pena ha de ser trascendental a la familia del que la sufre”⁸³. Por último -otra consideración que habla del carácter cada vez más sutil del castigo-, para no ofrecer, con el suplicio de los sentenciados “un espectáculo demasiado repugnante a la humanidad y al carácter generoso de la nación española”⁸⁴. Dicha pena fue sustituida por, en efecto, una menos repugnante, pero igual de llamativa, por “la de garrote para los reos que sean condenados a muerte”⁸⁵.

La disminución de lo gravoso de las penas obedeció no sólo a la conciencia del potencial ciudadano del infractor, sino al “descubrimiento” del ciudadano mismo. Así en la Constitución de Cádiz de 1812, ya se estipulaban una serie de derechos y garantías individuales típicamente liberales, tales como el derecho a la protección que aparece en el artículo 4: “La nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen”⁸⁶. Además, les otorgó a los individuos igualdad jurídica (Art. 248); les garantizó no ser molestados en su propiedad a través de la inviolabilidad del domicilio (Art. 306), les dio la posibilidad de participar de la política con el ejercicio del sufragio (Art. 29); la posibilidad de hacerse de las “luces” de la época cifrando esa posibilidad en la educación elemental (Art. 25, 26 y 366) y ratificó una serie de garantías penales y procesales (Art. 302-305).

⁸³ Ídem., Decreto de 24 de enero de 1812, “abolición de la pena de horca”, p.47

⁸⁴ Ídem.

⁸⁵ Ídem.

⁸⁶ Solé Turá., *op.cit.*, p. 16, tomado de la Constitución de Cádiz.

Otra condición importante además del reconocimiento del individuo como ciudadano, para el establecimiento de la cárcel como pena por excelencia, fue la subrogación del rey como juez y legislador. O en otras palabras, la delimitación entre el poder de los gobernantes y el de los gobernados, con la limitación del poder real en materia judicial y penal. En esta constitución aparecen algunas restricciones al poder real para aplicar justicia:

Art. 172 (decimotercia:) no puede el rey privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. El secretario del despacho que firme la orden y el juez que la ejecute serán responsables a la Nación, y castigados como reos de atentado contra la libertad individual.

El rey por capricho o libre albedrío ya no impondría su ley a la hora de dictar sentencia. Comienza a haber un importante reacomodo institucional; las modificaciones y creaciones constitucionales son una prueba de ello.

Con esto, la cárcel entonces va posicionándose como la pena más socorrida toda vez que van restringiéndose las penas corporales y reconociéndose al individuo la posibilidad de convertirse en un ciudadano pleno. Esto permitiría realizar la reconfiguración de las instancias que se encargarán de dictar y aplicar sentencia; otro paso decisivo para ellos fue la limitación del poder real en materia de justicia. También el castigo y sus instancias sufrirían un reacomodo.

Dos años más tarde, en 1814, según ha encontrado Antonio Padilla, las cárceles de la ciudad de México pasaron por un proceso de mejorías físicas para hacerlas más

congruentes con la idea de una cárcel moderna y empezó a legislarse su organización interna. En 1820, según el mismo autor, “se formó el reglamento”⁸⁷. Así entonces, una primera etapa de conformación carcelaria moderna se ubicó con base en la constitución de 1812. La segunda será más decisiva.

¿Pero entonces desde cuándo podemos ubicar a la cárcel en su acepción moderna? Los indicios sugieren que debemos remitirnos a la segunda etapa constitucional es decir, la de la década de 1820 porque tuvo lugar la independencia de México lo mismo que el nacimiento de su primera Constitución en 1824. En esta Constitución de carácter eminentemente liberal, se estipulan de nueva cuenta las garantías individuales además de procesales y se ratifica la abolición de las penas (Art. 149), que a la letra dice: “ninguna autoridad aplicará clase alguna de tormentos, sea cual fuere la naturaleza del proceso”⁸⁸.

La Constitución de 1824 afirma los preceptos liberales e ilustrados ya vertidos en la gaditana, sin embargo dentro de un ambiente totalmente diferente, en el contexto de un país ya emancipado, que en adelante enfrentaría el reto de crear o fortalecer las instituciones adecuadas para legitimar al naciente Estado.

La cárcel como institución no escaparía al influjo de necesaria renovación. En 1826, al reglamento de cárceles ya existente, se le adicionaron varios artículos. Entre las innovaciones más importantes estuvieron la obligatoriedad del trabajo entre los presos⁸⁹. Años más tarde, el 11 de abril de 1833, es aprobado por el Supremo Gobierno el Reglamento para el establecimiento de talleres de oficios al interior de la entonces cárcel Nacional de la Ex Acordada. Este hecho es importante, pues finalmente se advierte que la

⁸⁷ Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri, Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, AGN, 2001, p, 156.

⁸⁸ Barragán, Barragán, *op.cit.*

⁸⁹ Padilla Arroyo, *op.cit.*, p. 157.

cárcel ya no sería considerada como la antesala al castigo sino a la enmienda o regeneración⁹⁰; a la letra dice en su artículo tercero:

Se establecerán talleres de todas las artes que fuere posible, según lo permitan los fondos y la capacidad del edificio [...] donde [...] Irán a trabajar todos los presos que quieran o deban ejercer o aprender algún oficio conforme este reglamento⁹¹.

Como puede observarse, el trabajo en los talleres poseía un cariz “opcional”, sin embargo, resulta significativa la idea de que el reo desarrolle cierto trabajo en la cárcel, ya que da indicios sobre el carácter de estancia permanente o prolongada del encierro, lo que podía permitir el aprendizaje de ciertos oficios en los talleres. Vemos de esta forma la transformación que sufre el encierro: la estancia en la cárcel ya no sólo supondría entonces la espera de la sentencia, sino la sentencia en sí, al mismo tiempo que va incluyendo en su seno elementos de regeneración y modernización para el reo, como el trabajo en talleres. Esta suposición se confirma con la expedición de un reglamento para la cárcel de la Ex Acordada: “La cárcel sólo servirá para los individuos que se declaren por cualquier juez de la capital *formalmente presos* [subrayado mío], o para los sentenciados al servicio o trabajo en la cárcel [...]”⁹².

⁹⁰ Antonio Padilla Arroyo sugiere que la disposición del trabajo en la cárcel en éste periodo aún no se concebía “como un instrumento ideal de regeneración” y que “tampoco se pensaba en las prisiones como lugares de corrección para el delincuente”. En efecto, para el periodo que venimos señalando, los reformadores carcelarios en México no expresan abiertamente que el trabajo en la cárcel o la cárcel en sí, fuera un instrumento regenerador, sin embargo, en el fondo de las disposiciones sobre la instalación de talleres en la cárcel, operó la lógica penitenciaria que ya imperaba en el ambiente, principalmente a través de ejemplos de sistemas como el de Filadelfia y Auburn que a su manera, empleaban el trabajo con fines explícitamente “regeneradores”. Y aunque de manera no explícita, el trabajo en las cárceles de México para esa época ya se perfilaba como un instrumento para la enmienda gracias a ejemplos penitenciarios como los antes expresados en los cuales era más evidente.

⁹¹ Padilla Arroyo, *op.cit.*, p. 94.

⁹² Dublán y Lozano, *op.cit.*, t. IV, p. 614, Art. 1, “Reglamento para la cárcel de la Ex Acordada”, octubre 2 de 1843.

Así en México, entre las décadas de 1820 y 1830 hay fuertes indicios sobre la instalación la cárcel en el sentido moderno: es decir, la del *encierro como pena*⁹³, así lo confirman los reglamentos antes citados. Ambos fueron expedidos para la entonces cárcel de la Ex Acordada, la cual por cierto, cambió de sede en 1831, se le situó entre el paseo de la Alameda y Bucareli, en las instalaciones de la Cárcel de Corte. La Cárcel de la Ex Acordada desapareció en la década de 1860, cediendo paso a la Cárcel de Belem, presa de los más grandes anhelos reformadores, como la representación de la cárcel moderna y modernizante.

1.4 La idea penitenciaria en el siglo XIX y su aplicación carcelaria.

Las cárceles se constituirían a la luz de las ideas penitenciarias en bastiones de la reforma moral del reo, pero, conviene mencionarlo, a inicios del siglo XIX, surgieron otro tipo de instituciones encaminadas a reordenar o corregir las costumbres de las clases populares. En ese sentido encontramos, por ejemplo al Tribunal de Vagos creado en 1828⁹⁴ por la necesidad de vigilar y controlar las conductas perniciosas como la vagancia, es decir, encarnadas básicamente en la figura del vago. Su fin era perseguir y juzgar la vagancia, y

⁹³ No es fortuito que en Francia, en 1791, se declarara a la pena de detención como la única. En 1789, con la Revolución se emprende un importante reacomodo institucional, producto también del reacomodo político, que contribuirían dos años después a establecer la pena de detención como la menos gravosa y por lo tanto, como la preferida. En ese sentido, el caso de México hacia 1821, se le parece, cuando menos en el aspecto carcelario es donde podemos encontrar esa similitud: ambas, después de sus reacomodos políticos, requirieron de instituciones que las legitimaran en el proceso de consolidación nacional que experimentaron. *Vid supra*, pp. 22, 23.

⁹⁴ El Tribunal ejerció una práctica preventiva y correctiva más que criminalística. A los sentenciados como vagos se les podía enviar al servicio de las armas. De no ser apto para ello, un posible segundo destino era la ocupación en fábricas de hilados o tejidos, ferreterías o actividades agrícolas. A los menores de 18 años se les imponía la obligación de aprender un oficio en algún taller. Antes que la desocupación de esos sujetos deviniera en prácticas criminales.

se constituyó en el bastión de la reforma individual precriminal: la ociosidad se supuso como la tenue línea divisoria entre la virtud y las conductas perniciosas y, en última instancia, las criminales. La figura del vago se consideró como la de “un delincuente en potencia más que la de un criminal consumado”⁹⁵. Dichas características, urgieron a implementar prácticas preventivas para evitar la metamorfosis criminal antes y después de la creación del Tribunal. Todo ello con el consecuente plan de ilustrar a los hombres y el de corregir las prácticas perniciosas de la población mayoritaria que permitiera implementarles los valores acordes a las necesidades modernas.

También surgieron otras como el Departamento de Corrección en el Hospicio de Pobres [1806-1842], la Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes [1808-1867] y, posteriormente la cárcel de Belem [1863]⁹⁶. Además de hospitales y hospicios, algunos de los cuales funcionaban desde el siglo XVI.

La agitada vida decimonónica las había generado con mayor vigor, como uno de los impulsos por implantar la modernidad entre los sectores populares que carecían muchas veces de ilustración.

La idea de la cárcel como espacio correctivo y no sólo de confinamiento punitivo es una idea moderna. La penitenciaría como un conjunto ordenado de mecanismos para el tratamiento moral del individuo, fue la institución que recogió los anhelos de reforma individual y en torno a la cual se configuró todo un planteamiento sistematizado de sus mecanismos, con inmuebles construidos de acuerdo al sistema penitenciario.

⁹⁵ Teitelbaum, *op.cit.*, p. 119.

⁹⁶ Barrón Cruz, *op.cit.*, p. 75-76.

El destacado jurista mexicano Miguel S. Macedo y primer director de la penitenciaría de Lecumberri, en su trabajo titulado “Los establecimientos penales”⁹⁷, hace un interesante recuento de los intentos por consolidar un sistema penitenciario en nuestro país, según él éstos datan de la primera mitad del siglo XIX, pues llegaron a ser uno de los ideales de la administración pública preconizado por todos los publicistas e inscrito en los programas de todos los políticos, como base necesaria de la seguridad y del orden sociales⁹⁸. Desde la década de los cuarenta del siglo XIX, según refiere Macedo:

Los Estados de Jalisco y de Puebla comenzaron a construir sus penitenciarías, y D. Ignacio Trigueros hizo otro tanto en Guadalupe, Hidalgo, para el Distrito Federal; pero ésta última fue abandonada por completo y de ella no se han conservado ni vestigio material ni recuerdo preciso⁹⁹.

La penitenciaría como el bastión de la reforma comenzó a tomarse cada vez más en serio luego de que se reparó en la ineficacia de las cárceles de la época. En ésta primera mitad del siglo XIX hay tres estudios particularmente importantes y reveladores sobre los sistemas penitenciarios en boga. Son reveladores en el sentido de que a través de éstos puede dilucidarse el ideal carcelario, así como los mecanismos que debería adoptar una prisión que se pretendiera modelo.

El estudio de los sistemas penitenciarios se inició justamente en la primera mitad del siglo XIX encontrando, con base en estas, una primera propuesta de reforma carcelaria

⁹⁷ Miguel S. Macedo, “Los establecimientos penales” en *Criminalia*, año XX (7), México, Julio, 1954.

⁹⁸ *Ídem.*, p. 421.

⁹⁹ *Ídem.*, p. 424.

en el estudio que Vicente Rocafuerte publicó en 1830¹⁰⁰. Le siguieron, posteriormente los reportes de Manuel Payno y José María Luis Mora.

El estudio de Rocafuerte se tituló *Ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles* y surgió luego de visitar varias penitenciarías de los Estados Unidos en los estados de Nueva York y Filadelfia; y algunas otras de Inglaterra, como las de Gantes y de Bury St. Edmund en el condado de Suffolk. La experiencia que surgió de esas visitas le ayudó a replantear los objetivos carcelarios en México. Según su estudio, éstas deberían operar bajo ciertas reglas, siendo la primera, la conservación de la salud de los reos (salubridad del aire y la limpieza en sus habitaciones); segunda, su clasificación; tercera, inspección y vigilancia; cuarta, introducción del trabajo en la prisión; quinta, instrucción moral y religiosa y sexta, disciplina de reos y vigilantes.

La clasificación de los reos debería realizarse tomando en cuenta la naturaleza de los delitos y la edad del delincuente. Luego de esa clasificación lo más importante para evitar la contaminación de las costumbres, hacía necesario que “cada preso pudiera estar separado y dormir solo en una celda”¹⁰¹, lo cual favorecería la introspección y el arrepentimiento.

La vigilancia que propuso implicaba un sofisticado modelo de vigilancia, como lo fue el propuesto por Bentham, el “panóptico”, que permitiría la vigilancia constante del reo. Para poder aplicar aquel dispositivo, el edificio debería de construirse de forma poligonal ya que “bajo este plan de construcción se están construyendo en Europa y en Estados Unidos las nuevas cárceles”¹⁰², cada lado correspondería a un departamento

¹⁰⁰ Vicente Rocafuerte, *Ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles, por el ciudadano...*, México, Imprenta de Galván, 1830, p. 102.

¹⁰¹ *Ídem*, p. 11.

¹⁰² *Ídem*, p. 12.

separado cada uno con un patio. En el centro del polígono estaría aquel sofisticado aparato de vigilancia.

El trabajo en la cárcel, en la visión de Rocafuerte, tenía explícitamente “por objeto principal la enmienda del preso, la reforma de sus malas costumbres y no los aprovechamientos pecuniarios”¹⁰³.

En cuanto a la instrucción moral y religiosa, ésta quedaría en manos del capellán. Para esto la cárcel debería contar con una Iglesia que estuviera configurada de una manera especial, “en forma de abanico”, de tal forma que “las varias clases de presos puedan asistir a los oficios sin verse ni comunicarse unos con otros”¹⁰⁴. Arrepentimiento y esperanza en un porvenir mejor, serían alentadas en los reos gracias a ese tipo de instrucción.

Dentro de las propuestas de Rocafuerte, figuró también el del establecimiento de una escuela y el de la creación de un reglamento que normara la conducta de los reos y carceleros, evitando así los abusos de unos y otros.

La propuesta de Rocafuerte es particularmente importante ya que sus estudios sobre sistemas penitenciarios extranjeros estimularon la creación de otras investigaciones que analizaban las condiciones de la penitenciaría en México, o la adopción y adaptación de las cárceles del país de algunos de sus mecanismos para la enmienda (trabajo, educación, instrucción moral y religiosa, higiene, etc.). También es importante pues a través de ella trasluce no sólo la necesidad de crear espacios punitivos organizados, sino la organización de la sociedad en sí, o en palabras de Nydia Cruz Barrera, “la justificación

¹⁰³ *Ídem.*

¹⁰⁴ *Ídem*, p. 15.

del proyecto penitenciario cobró vigor en términos del mejoramiento moral de la sociedad”¹⁰⁵.

Años después, en 1845, Manuel Payno fue comisionado por Mariano Riva Palacio entonces ministro de Instrucción Pública, para que visitara varios estados de los Estados Unidos con el exclusivo propósito de estudiar el sistema penitenciario que utilizaban algunas de sus prisiones, lo que permitiría saber qué tan adecuada sería la adopción de alguno de sus sistemas.

La primera de las dos prisiones que visitó Payno fue la de *Wetherfield*, en el estado de Connecticut, a mediados de julio de ese año. De las dos prisiones que visitó ésta fue la que le generó mayor impacto y admiración, incluso por el lugar en que se ubicaba, tal que, “al aproximarse a *Wetherfield* por una calzada llana e igual, formada entre dos líneas de frondosos árboles, nada anuncia la existencia de una prisión”¹⁰⁶.

Del paraje tan encantador que se abrió a los ojos de Payno, convino en la idea de que todos los establecimientos de ese orden deberían ubicarse “en lugar salubre, ventilado y más bien impregnado en el oxígeno de los árboles, que no con la evaporación de una ciudad”¹⁰⁷. Sobre el edificio de la penitenciaría resalta su aspecto, que, pese a su tamaño y extensión, no podría juzgarse que sea una prisión, “no obstante -agrega-, ésta es la penitenciaría del estado”.

Al entrar se encontró con que el inmueble estaba equipado con “muebles decentes, pero sencillos”, donde además “reinaba un silencio y propiedad grande”. Al arribar al centro de la prisión, detalló la disposición de las celdas que se encontraban en una gran

¹⁰⁵ Nydia Cruz Barrera, *La institución penitenciaria. La antropología criminal y el saneamiento social en Puebla en el siglo XIX*, México, INCP-PGR, 1994, p. 157.

¹⁰⁶ Manuel Payno, *Obras completas. Crónicas de viaje. Por Veracruz y otros lugares*, 2vls. , México, CONACULTA, 1996, t. I, pp. 149-150.

galería ventilada e iluminada por una doble hilera de ventanas, aseguradas con sus rejas de fiero.

La prisión contaba con cuatro pisos de celdas dispuestas en una manzana en forma de cuadrilongo, con un total de doscientas celdas individuales pintadas de blanco. Cada una de ellas provista con lo estrictamente necesario, como un catre fijado a la pared que podía levantarse para hacer más espacio de día y lo indispensable en una celda como una almohada, dos sábanas y una frazada.

También había un departamento para mujeres con noventa celdas, igualmente equipadas. Payno resaltó también la presencia de talleres como los de zapatería, carpintería, ferretería y cuchillería. Este último era el más notable y contaba con una pequeña máquina de vapor, de la potencia de cuatro caballos para mover los tornos; en él se producían cuchillos, trinchas, amoladores, entre otros objetos, que según Payno, no distaban mucho de obtener la perfección inglesa.

También era notoria la falta de adornos y de lujo, característica que elogió, pues lo consideró un gesto apropiado: “una prisión es una prisión, y el lujo de un hotel, un colegio, o si se quiere de una simple casa de corrección para niños, no le conviene de ninguna manera.” Y muy laudable el recogimiento y la pulcritud del lugar. Tales cosas tan admirables no hallaban otra razón de ser en Payno que no fueran el resultado “de una disciplina, severa sí, pero no rigurosa ni cruel”¹⁰⁸ el secreto radicaba en la constancia y uniformidad con que se aplicaban.

Payno dice haber conversado en privado con dos reos los cuales le manifestaron sus deseos de seguir una vida honesta y laboriosa una vez que terminara su condena.

¹⁰⁷ *Ídem.*

¹⁰⁸ *Ídem.*, p. 152.

En los talleres era mucho más notorio el estado de disciplina. Payno observó que al ir en calidad de visitante, no hubo un solo prisionero que levantara los ojos a mirarlo, ni toser, ni escupir. Sus fisonomías, amén de ser téticas, también “mostraban arrepentimiento y compunción”. En general le dio la impresión de que tal prisión podía producir resultados útiles a la moral y contribuir a la mejora de la sociedad.

Además de las labores en los talleres, las reas se encargaban de hacer la cocina, lavar la ropa de los presos y asear los departamentos de la prisión, lo cual tenía dos ventajas, una, que producía cierto ahorro económico en el quehacer y que el inmueble se mantuviera impecable.

En cuanto a la alimentación en *Wetherfield*, observó que esta era suficiente, “sin que el exceso los ponga beodos, ni la escasez los debilite” y se realiza tres veces al día. Además los presos tanto hombres como mujeres cuentan con uniforme. En suma:

El sistema de prisión de *Wethefield*, como se habrá podido conocer, estriba en el silencio absoluto, en el trabajo en común durante el día, y en la separación en celda solitaria durante la noche. Los castigos de azotes, grillos, cepo y otros, están abolidos, y para corregir sus faltas, se apela al encierro solitario, al ayuno o se les priva del catre y de la ropa de cama¹⁰⁹.

En ese sistema “es posible que si no salgan santos los criminales, sí cambien de una manera notable no sólo sus hábitos materiales, sino en sus sensaciones y pensamientos morales”¹¹⁰. Probablemente ésta haya sido la finalidad más realista que intentaban conseguir los reformadores mexicanos, después de todo se pretendía que los individuos logaran el arrepentimiento por sus malas acciones, igualmente que dotarlos de las

¹⁰⁹ *Ídem.*, p. 155.

herramientas que les permitieran su cabal reinsersión a la sociedad como el trabajo, la disciplina y la buena conducta moral.

Las instalaciones carcelarias, según se puede desprender del reporte de Payno, deberían ser funcionales, sobrias y limpias. Las celdas bien ventiladas y con capacidad para un sólo reo, además de contar solamente con los utensilios necesarios. Las prisiones deben estar equipadas con talleres de oficios varios, en los que si bien no se producirán objetos de la mejor calidad, sí permitieran mantener ocupados a los reos generándose en ellos disciplina, corrección y por supuesto, cierta retribución social gracias al trabajo.

La cárcel de *Wetherfield* dejó muy satisfecho a Payno por todo lo anteriormente enumerado, no así su visita a la segunda prisión de su itinerario, la de *Charlestown* en el estado de Massachussets, que visitó a principios de agosto. Desde el inicio de su recorrido Payno no pudo evitar comparar las condiciones de ésta prisión con las de *Wetherfield*, por mucho, una prisión modelo. La prisión de *Charlestown* se ubicaba en “algo parecido a una ciénega”, primer contraste con respecto a la prisión que hacía poco había visitado, y que se ubicaba en una zona arbolada, infinitamente más agradable.

El inmueble había sido reformado y añadido conforme lo había exigido el nuevo sistema de castigo y corrección, por ello al interior se encontraba dividido en varios departamentos de manera irregular. Payno también destacó la constitución de la prisión, que aunque irregular, contaba también con una galería dentro de la cual “está el *block* o manzana cuadrilonga”¹¹¹ que contaba con un total de trescientas cuatro celdas distribuidas en cuatro pisos con treinta y ocho cada uno. Las celdas, en los días de sol, quedan perfectamente iluminadas y ventiladas. Cada una de ellas cuenta con un catre de madera

¹¹⁰ *Ídem.*, p. 157.

¹¹¹ *Ídem.*, p. 158

sostenido por dos bancos, además de un cuchillo, un tenedor, un peine y una Biblia; dos sábanas de lienzo de algodón y una frazada.

En ésta prisión, a diferencia de la de *Wetherfield*, contaba con una capilla con capacidad para trescientos prisioneros, más cincuenta lugares para visitantes que podían asistir ya por curiosidad o bien, para ayudar en la instrucción que se impartía a los reos. Según refiere Payno, también tenía diversos talleres, como el de “cantería, carpintería, tapicería, zapatería, hojalatería, sastrería, herrería, fábrica de broches y cepillos corrientes”¹¹². El más destacado de éstos era el de carpintería, cuyos muebles, particularmente las sillas, mostraban tal calidad de acabados, que se podían comparar con las inglesas.

Por el tamaño de la comunidad penitenciada y el carácter de los talleres, en los que se requería el trabajo en equipo, se observaba menos sumisión y recogimiento entre ellos, tanta que -cuenta Payno-

Algunos han dejado sus ocupaciones por mirarme, otros han cambiado señales de inteligencia, y he encontrado algunos sentados sin ocuparse, y con una fisonomía con mucha dosis de insolencia¹¹³.

Salvo por ésas particularidades, en general los talleres contaban con una disciplina “tan completa cuanto puede desearse.” En cuanto al aspecto de los reos, éstos presentaban una fisonomía muy saludable, de complejiones “robustas y fuertes”. Se les alimentaba en sus celdas dos veces al día.

¹¹² *Ídem.*, p. 160

¹¹³ *Ídem.*, p. 162

La prisión de *Charlestown* contaba con una capilla, y es que según juzgaban conveniente las autoridades de Massachussets, la instrucción religiosa habría de facilitar la mejoría moral en los reos, pues no sólo el trabajo y los castigos corporales habrían de bastar. Si además de ello se les suministraban “exhortaciones y remedios morales al alma enferma y manchada por el crimen”¹¹⁴ la recuperación del reo se lograría de manera mucho más eficaz. De ahí que además de los oficios religiosos que se efectuaban en la capilla de la prisión, los reos tuvieran frecuentes pláticas particulares con el capellán, cuya labor consistía en “proponer reglas para su vida futura”, presentándoles “prospectos de felicidad si siguen al expiar el término de su sentencia una vida honesta y laboriosa”.¹¹⁵ Completando el servicio, había también una escuela dominical en la que personas caritativas enseñaban a leer y a escribir a los reos que no sabían. Aunque la asistencia a dicha escuela no fuera obligatoria, un buen número de internos asistía.

El sistema de la penitenciaría de *Charlestown* era idéntico al de *Wetherfield*: Trabajo en común durante el día y reclusión solitaria durante la noche. En ésta los castigos más comunes son “el encierro solitario durante el día, privación de alimento y de cama, etcétera”¹¹⁶; en faltas graves como el de la insubordinación, se empleaban los azotes. Tal castigo, según se estipuló, no sería excesivo, sólo diez azotes que no podrían ser aplicados arbitrariamente sino con la expresa orden del *warden*.

En los reportes de Payno además de dejar plasmadas sus impresiones, pueden desprenderse ciertos ideales que, según Payno, debían presentar los inmuebles y los mecanismos necesarios para adaptar a los reos a la sociedad. Así tenemos que el inmueble carcelario debe ubicarse, de preferencia, en un lugar perfectamente ventilado y salubre, a

¹¹⁴ *Ídem.*

¹¹⁵ *Ídem.*

las afueras de la ciudad, con celdas igualmente ventiladas e iluminadas. Deberían además, contar con talleres, es decir, con espacios de trabajo que alejara el ocio de los reos y aprendieran o ejercieran algún tipo de oficio, con las consabidas ventajas que tendrían al salir de nueva cuenta a la libertad. Tal disposición de cosas determinaría el sistema penitenciario a seguir, de encierro nocturno y trabajo en común durante el día, propios del sistema de Auburn. Sin embargo, eso no sería suficiente para lograr la enmienda en el reo, lo hace notar en el caso de la penitenciaría de *Chrestown*, pues el trabajo y la corrección tendrían que estar acompañados de cierta instrucción moral, pues ello “aliviaría y limpiaría el espíritu” y lograría mayor efectividad en el proceso de rehabilitación.

Junto a esos objetivos sobresalen medios secundarios para conseguir esos fines, tales como la importancia de proporcionar una buena alimentación (en raciones suficientes), la importancia de uniformar a los reos y proveerlos con los útiles necesarios para su vida diaria, el aseo personal y la posibilidad de mantenerlos en un estado decoroso de salud y limpieza y no deplorables a la vista. Además, claro, de alejarlos de cualquier pena infamante si es que llegaran a cometer algunas faltas que merecieran castigarse. Este rasgo es importante, de él subyace la idea de dignificación del reo y la verdadera convicción de lograr en ellos la reforma moral.

José María Luis Mora fue otro personaje destacado al que se le encomendó –entre otros asuntos- que visitara algunas prisiones inglesas. Lo hizo en 1846, durante el lapso en que fungió como diplomático mexicano en aquel país¹¹⁷. Su *Memoria sobre Cárceles Inglesas* tenía la finalidad de puntualizar algunas cuestiones debatidas en aquel país sobre

¹¹⁶ *Ídem.*

¹¹⁷ Tras el golpe de estado de Santa Anna, Mora salió del país en 1834, vivió en el exilio, particularmente en París. Su vida en el exilio, fue dura. En diciembre de 1846, se le rescató del olvido, al nombrarlo embajador en Inglaterra el gobierno recientemente establecido de Valentín Gómez Farías.

la introducción del sistema penitenciario basado en el silencio. Además Mora hace un análisis del “estado actual de las cárceles inglesas y de las mejoras que para ellas se proponen”, ya que confiaba en que con base en la experiencia y la razón, se podría “persuadir [sobre] las ventajas de un sistema y los inconvenientes de los otros”, de tal manera que esto pudiera ayudar a dilucidar “las aplicaciones que de ella puedan hacerse en México”¹¹⁸.

Mora mostró marcada preferencia por este sistema penitenciario, cuyos ejes consistían en el encierro individual efectuado tanto de día como de noche, y en el que el preso debería de guardar un profundo silencio. Tal sistema pretendía lograr que en el reo se desarrollara la introspección, y con ello lograra despertar el arrepentimiento, lo cual garantizaría, además, su corrección y rehabilitación¹¹⁹.

Los ejes penitenciarios del *sistema de aislamiento*, condicionarían la configuración arquitectónica del edificio. Éste debería garantizar el nulo contacto entre reos, y la facilidad de ser vigilado por los custodios, de manera que se conseguiría con seguridad “la comunicación entre el preso y el que lo custodia, y la suma dificultad, sino es que la imposibilidad absoluta de toda comunicación entre presos”. El encierro individual ofrecía estas ventajas, además de otra de índole económica, pues “con pocos vigilantes se obtiene una perfecta inspección”¹²⁰.

Como otro punto a favor de dicho sistema -y para la consideración de los reformadores de las cárceles en México-, Mora señala que “un número muy considerable de cárceles van a ser construidas en muchas partes del Reino conforme a los principios del

¹¹⁸ José María Luis Mora, *Obras completas. Diplomática*, México, SEP-Instituto Mora, 1988, v. 7, p. 110.

¹¹⁹ Los ejes penitenciarios indican que se trata del sistema de Filadelfia. Para mayor información Cfr. Con el capítulo uno de esta investigación, o bien, Pavarini, *op.cit.*

¹²⁰ Mora, *op.cit.*, p. 96.

sistema de aislamiento”¹²¹. Por lo económico de éste y por sus características, fácilmente podría ser adaptado en casi cualquier recinto, “desde la más simple casa de depósitos hasta los más vastos penitenciarios”. Para esto debería observarse una regla indispensable; “que el número de los presos no sea superior al de las celdas”¹²², en un ejercicio de simple aritmética.

Mora se enteró también de muchos de los argumentos escandalosos y preocupantes que generó dicho sistema al que sus detractores consideraban como poco salubre y nocivo para la salud: el encierro permanente propiciaba la pérdida del “sano juicio” en los reos. Muchas de esas apreciaciones provenían de quienes apoyaban el sistema contrario, que consistía en el encierro nocturno y el trabajo en común durante el día (y el que ha referido Payno en su recorrido por las cárceles norteamericanas).

La experiencia del Reino Unido sobre la eficacia del sistema de aislamiento es contundente pese a lo argumentado por sus detractores. Según cuenta Mora, el sistema de *aislamiento* fue suprimido de un buen número de prisiones del Reino, precisamente por las críticas desfavorables que había sugerido la propia experiencia. Posteriormente, dichas prisiones volvieron a él. La razón de tal decisión se dio después de que se comprobó que “las reincidencias que fueron bajo él desconocidas, se multiplicaron notablemente después”¹²³.

La más alta expresión de dicho sistema se dio en los Estados Unidos y eso que “en ninguna parte ha sido más combatida vigorosamente la separación individual, ni se le han prodigado con más ardor, ni las imputaciones de crueldad, ni los pronósticos de consecuencia desastrosa”. A través de una serie de estudios sobre las consecuencias del

¹²¹ *Ídem.*, p. 102.

¹²² *Ídem.*

encierro, fue que finalmente se llegó a la conclusión de que el enclaustramiento prolongado no tenía secuelas tan funestas, antes bien son mayores los resultados benéficos; por lo que en 1829 se fundó una prisión en Filadelfia bajo el principio del aislamiento celular. Y para muestra, bastaba un botón:

Sobre 26 presos que han estado aislados por más de tres años, no ha habido uno solo que no haya obtenido una mejora moral evidente y que no haya salido mejor de lo que ha entrado¹²⁴.

Además de las pruebas notoriamente satisfactoria, según la apreciación de Mora, el éxito del sistema silencioso se corroboró con las noticias de la expansión de dicho sistema en más estados de la Unión, como Pensilvania, Pittsburgh, New Jersey, Rhode Island, Missouri, Nueva York y Canadá.

Para Mora ese sistema era el adecuado para un país que, como el nuestro en aquella época, inestable en todos los sentidos, con arcas vaciadas en aras de la defensa nacional y de un proyecto nacional a “medio cuajar”, podría encargarse del control necesario a un bajo costo, dando los resultados morales que se esperaban en el preso.

Convencidos cada vez más de la necesidad y eficacia de los sistemas penitenciarios, fue que se llevaron a cabo pasos más firmes para la instalación de alguno de ellos. En el artículo 23 de la Constitución de 1857 se encargó al poder administrativo establecer con la mayor brevedad posible un régimen penitenciario.

El Código Penal promulgado en 1 de diciembre de 1871, en su capítulo IV, artículo 4º., Libro I, prescribe la aplicación de especial tratamiento penitenciario¹²⁵. En ese caso

¹²³ *Ídem.*, p. 97.

¹²⁴ *Ídem.*, p. 99.

habría que iniciar un debate legislativo para modificar algunos artículos del Código Penal que permitieran adoptar el sistema irlandés de Croffton que consistió en la división de la pena en cuatro periodos graduales para suavizar el rigor del encierro. En los dos primeros periodos tomaría como base los principios de los sistemas de Filadelfia y Auburn, considerados como “rigurosos” y “severos”; los últimos dos periodos serían preparatorios para la libertad y por tanto, benevolentes.

En el primer periodo se emplearía el encierro solitario; en el segundo, la prisión común con separación durante la noche y trabajo en la escuela y en el taller durante el día. El tercer periodo, era de “evaluación”, algo así como “una especie de aprendizaje o un prelude para la absoluta libertad”¹²⁶ en el cual deberían ser visibles los adelantos morales del reo. El último periodo, es el de la libertad preparatoria que, basado en la conducta del reo le daría la posibilidad de disminuir en una cuarta parte su condena y era el decisivo para adquirir la libertad. Si el reo observaba un mal comportamiento, tendría que recorrer nuevamente toda la escala de grados.

El que se haya elegido este sistema y no el de Filadelfia o Auburn, estuvo determinado por los Congresos Penitenciarios¹²⁷ de Londres y Cincinatti, en los que se expusieron sus ventajas. Miguel S. Macedo, en 1882, a nombre de los miembros de la Comisión Penitenciaria nombrada por el Gobierno del Distrito Federal, expuso las ventajas del sistema Irlandés, en el sentido de que era el conveniente por que permitía poner “en manos del preso su suerte, haciéndola depender exclusivamente de la conducta que

¹²⁵ José Romero, “De la Penitenciaría y de la Cárcel de Ciudad (Belén) en 1910” en *Criminalia*, año XXV (8), México, agosto, 1959, p. 465.

¹²⁶ Miguel S. Macedo, “El nuevo sistema penitenciario y el código penal” en *Criminalia*, año XX (7), México, julio, 1954, p. 400.

¹²⁷ El Primer Congreso internacional Penitenciario se celebró en Londres, en julio de 1872, fue organizado por el doctor Enoch C. Wines, director de cárceles de los Estados Unidos. A este evento asistieron representantes de 22 países. México también asistió y se acordó que su representante fuera el doctor Wines.

observe”, siendo otra de sus ventajas “que permite alguna variedad de la pena sin romper su unidad, lo cual sucede en otros sistemas cuya base es la uniformidad”¹²⁸.

En suma, en la penitenciaría, se cifraron las esperanzas de la enmienda y la modernización del reo, sin embargo en la ciudad de México hubo que esperar hasta el “nacimiento” de Lecumberri, en 1900. No obstante, la cárcel tuvo que generar un tratamiento propio para lograr la “limpieza” de orden moral en los reos independientemente de lo sofisticado o rudimentario de su composición.

Un ejemplo de que las cárceles habrían de adoptar los parámetros de organización y los objetivos que perseguían de manera explícita las penitenciarías, lo da Francisco Javier Peña, médico, quien publicó en 1875 un trabajo titulado “Las cárceles en México”¹²⁹. La obra obedeció a su interés por referir las condiciones carcelarias y proponer ciertas medidas para contrarrestar las nocivas condiciones que guardaban, así como el de referir la finalidad de la cárcel, y todo ello bajo una dicotomía interesante, el de la relación entre la higiene del cuerpo = higiene del alma. Cada una entrañaba un tratamiento particular: “la higiene del cuerpo comprende todos los medios físicos que deben conservar la salud; la del alma, todos los recursos que pueden encarrilar sus actos a la rehabilitación social”¹³⁰.

Para lograr la higiene corpórea se haría necesario que las cárceles tuvieran una buena ventilación, luz y espacio suficiente para resguardar a los reos y así evitar la contaminación del aire a través de la propagación de miasmas nocivos para la salud de tanta gente aglomerada.

¹²⁸ *Ídem.*, p. 403.

¹²⁹ Francisco Javier Peña, “Cárceles en México en 1875” en *Criminalia*, año XXV (8), México, agosto, 1959.

¹³⁰ *Ídem.*, p. 471

Por otro lado, el inmueble debería ubicarse en un sitio en el que hubiera “desinfectantes naturales de la atmósfera, es decir, árboles y plantas”¹³¹. En suma, los aditamentos naturales del medio, al mismo tiempo que purifica el aire, alegran la vista y predisponen a los actos reflexivos tan útiles para la corrección de los presos”¹³².

En cuanto a los reos, éstos también deberían ser atendidos en su higiene y salud personales. Deberían pues, en principio, tener una buena alimentación, con los nutrientes necesarios y en cantidad abundante. Las prisiones también deberían contar con baños para el aseo corporal; tanto de agua caliente como de agua fría, ya que cada uno, por separado, ayudaría a preservar de mejor manera la salud. También su ropa debería asearse con regularidad, quizás empleando a las mujeres en ello, lo que además, les serviría de “distracción”.

La higiene del alma habría de comprender el ejercicio de la razón y del cuerpo, a través de las escuelas y de los talleres. Peña parte de un supuesto elemental para la época en cuanto a los beneficios de la instrucción al decir que “la ciencia es el mejor estimulante de la virtud. Contra los delitos y crímenes, ilustración: de conseguir que un hombre estudie a conseguir que medite, sólo hay un paso; y de aquí a que vuelva al sendero de la honradez, dista bien poco”¹³³.

La instalación de talleres y el ejercicio o aprendizaje de algún oficio conformaría la otra mitad del espectro regenerativo del alma. Para que se cumpliera decididamente su objetivo, el trabajo no debería ser excesivo, no hasta el extremo de superar las fuerzas del reo. Las ocupaciones deberían ser variadas.

¹³¹ *Ídem.*, p. 476

¹³² *Ídem.*

Los talleres y fábricas deben abarcar aquellos ramos que, por aprenderse fácilmente, por adaptarse a la educación de los presos, y por procurarles prontos y seguros resultados pecuniarios, sean capaces de animar su aprendizaje. De otra manera los discípulos se fatigarían bien pronto o aborrecerían el trabajo¹³⁴.

En general esas son las condiciones que debería observar una cárcel con lo que, aunque no fuera penitenciaria, lograra la enmienda y reinserción social del criminal bajo los términos que exigían la humanidad y la modernidad.

Sin embargo, lo que queda por acotar en general, es que Belem nace y crece en un ambiente que se debatía entre la adopción de un sistema penitenciario en forma y la simple adopción de ciertos rasgos de aquellos para hacer funcionar aceptablemente a los establecimientos carcelarios.

1.5 Características de “las clases populares” según los intelectuales decimonónicos.

Dada la inestabilidad política y la guerra civil, la economía estaba en crisis y la pobreza proliferaba. En las ideas de élite de la sociedad decimonónica, la tríada pobreza, crimen y cárcel se veían como íntimamente relacionadas. La cárcel, fue concebida como un sitio de control de clases populares pues se creía que de éstas provenía la mayor parte de los presos y que posteriormente lo sería de su reforma. Al mismo tiempo que la triada aparecía diáfana a los ojos de los intelectuales decimonónicos, fue en realidad el telón de fondo de las aspiraciones sociales de primer orden. Mientras se lidiaba con la inestabilidad política

¹³³ *Ídem.*, p. 484

¹³⁴ *Ídem.*

y económica, los planes y proyectos sociales para subsanar aquel déficit no dejaron de generarse, antes bien, se incentivaron.

La intensa actividad política en aras de conseguir un Estado –nación estable que caracterizó al siglo XIX, dio origen a las ideas sobre cómo en México, una nación en ciernes, se podría garantizar la estabilidad y prosperidad. Una de ellas, de hecho, de las más socorridas, cifró sus expectativas en el desarrollo de una clase media ilustrada. Así, por ejemplo Lorenzo de Zavala y José María Luis Mora, principalmente, abanderarían esa idea. El primero a raíz de su viaje a los Estados Unidos en 1834 que le permitió admirar el gran desarrollo tecnológico de ese país, el impulso a la educación (toda la población de más de mil habitantes contaban con escuela e imprenta) y la libertad de cultos¹³⁵. Según Zavala la razón de la estabilidad de ese país, se debía a la felicidad de la “inmensa mayoría”. En esa nación confluían, según él, grandes virtudes que la caracterizaron: “el pueblo norteamericano era laborioso, activo, reflexivo, circunspecto, tolerante, avaro, libre, orgulloso y perseverante”¹³⁶. En contraste, el pueblo mexicano era: “ligero, perezoso, intolerante, generoso y casi pródigo, vano, guerrero, supersticioso, ignorante y enemigo de todo yugo. El norteamericano trabaja, el mexicano se divierte”¹³⁷.

José María Luis Mora, cuando el vicepresidente Valentín Gómez Farías fue vencido en 1834, “Mora sentenció que a México le hacía mucha falta una clase media, confiaba en que la siguiente generación estaría formada”¹³⁸. Asimismo consideró que la cosa pública debería reservarse a los propietarios, porque generalmente sólo ellos tenían verdaderas virtudes cívicas: la beneficencia y el amor al bien público. Los miserables

¹³⁵ Moisés González Navarro, *La pobreza en México*, México, El Colegio de México, 1985, p.35.

¹³⁶ *Ídem*, p. 36.

¹³⁷ *Ídem*.

¹³⁸ *Ídem.*, p. 37.

tenían, por el contrario, una muy fuerte tentación a caer en todos los vicios antisociales: el robo y la propensión a alterar el orden público¹³⁹.

Según la opinión de Moisés González Navarro, Mora sería el “vocero” de un nuevo grupo social que fincaría su virtud en el trabajo y en la industria, “únicos medios de ser verdaderamente independientes”¹⁴⁰.

Por otra parte Mariano Otero en 1842, coincidió en que la clase media representa “el verdadero carácter de la población” porque comprende la mayor suma de la riqueza y el poder.

Ahora bien, teniendo presentes los cimientos ideológicos en que la nueva sociedad habría de fincar su estabilidad y prosperidad (la clase media adalid de virtudes cívicas y morales), veremos a continuación, las características populares que se consideraban como “perniciosas” a través de dos ejemplos de intelectuales, pues según creían esas características orillaban al crimen. La suma de las ideas y características del hombre próspero, principios de una sociedad de primer orden, contrastadas con las características que se le dieron a las “clases populares” podrán ayudar a comprender la relación que se le atribuyó con la delincuencia y de la clase que mayormente se encontraba confinada en las cárceles; en un plano más de fondo se comprenderán las características o virtudes que en la cárcel deberían serles inculcadas a los infractores, tomando como referencia las virtudes de las clases medias ilustradas.

Mariano Otero en su disertación, al estudiar las causas que pueden hacer a un hombre proclive al crimen, sugirió la necesidad de contemplar su pasado “lo que él fue antes de ser criminal, y en éste examen se nos presentarán con toda claridad las causas de

¹³⁹ *Ídem.*

¹⁴⁰ Mora, *Obras*, I, pp. CXCIV, CVI, CX, citado en González Navarro, *op.cit.*, p. 38.

la criminalidad, y en él podremos descubrir también los medios de atenuarla”¹⁴¹. Y sin hacer historia social y moral de aquellos delincuentes, consideró necesario fijar “ciertos hechos generales e indudables”. Concluyó que las clases menesterosas, eran las más propensas a manifestar inclinaciones al crimen, contrariamente a algunas posturas que consideraban al crimen como producto de la elección personal.

Mariano Otero creyó que para que un sujeto se mostrara propenso al crimen era suficiente con que naciera en su ambiente con los factores que pudieran “degradarlo”, es decir: “mal alimentado, mal vestido y mal alojado, luego que puede sentir y comparar, se encuentra sumido en la miseria, cubierto de bajeza y hecho un objeto de desprecio para aquellos a quienes tiene que respetar, y de los que depende su suerte de miserable”¹⁴².

Los individuos así corrompidos, generarían familias corruptas, que, como consecuencia, no podrían inculcar los valores necesarios de moral y “encantadoras nociones de amor y la gratitud”; por el contrario, el estado de las familias, en especial la de los padres, solía ser tan desgraciado, que de ellos se aprenderían las bases del comportamiento antisocial, transformando así, a sus descendencias en “groseras”, entregadas, debido a su miseria, a la “abyección”, también al crimen y a la prostitución. Quien crece en un ambiente como aquel, “viene a acabar de pervertir su alma y el delito es la consecuencia de todas estas circunstancias”¹⁴³. La mayoría de estas anomalías sociales, se encuentran, según sus observaciones, en las clases populares, la amalgama cultural más numerosa en las ciudades a lo largo y ancho del país.

¹⁴¹ Mariano Otero, *Mariano Otero. Obras*, Recopilación, selección, comentarios y estudio preliminar de Jesús Reyes Heróles, 2Vols., México, Editorial Porrúa, 1967, t. 2 p., 686.

¹⁴² *Ídem.*

¹⁴³ *Ídem.*

Julio Guerrero, otro observador, elaboró un estudio acerca de la tipología social de México basándose en el estudio de la vida privada de las clases sociales que comprendía la ciudad de México a finales del siglo XIX, estudio que, según el autor, mostraría el grado de evolución de los grupos¹⁴⁴ y su relación con las conductas criminales.

En sus resultados se advierte la amalgama de la relación pobreza- delincuencia; según la tipología de Guerrero, a una menor evolución social correspondería una mayor inclinación a la conducta criminal.

Este estudio es particularmente llamativo ya que es posible hallar la concepción que la élite mexicana tenía sobre las clases populares con muchas de sus características consideradas como “despreciables” y “dignas de reforma”, claro, bajo sus propios parámetros de grupo. ¿Por qué una visión de grupo? Para demostrar lo anterior, me he tomado la libertad de reacomodar el orden y cuantía de las categorías que Guerrero trazó, ya que ese ejercicio permitirá con mucha mayor claridad dibujar los perfiles tanto morales y materiales de las clases populares que se consideraban como desdeñables (y por tanto como reformables), que se contraponían al ideal que ofrecían las clases medias y superiores.

¹⁴⁴ La tipología que propuso Julio Guerrero quedó dividida en: Primera clase. Caracterizada por su corrupción moral y promiscuidad, la integraban El “antiguo leperaje” de la ciudad de México y los indios. La segunda clase estaba integrada por los militares y los “representantes del movimiento industrial”, los obreros. Su moralidad era mucho más elevada que la del primer grupo, aunque ello no los eximía de llegar a comportarse como aquellos, pues también eran propensos a los escándalos públicos y a la embriaguez. Aunque eso sí, tenían mayores posibilidades de ascender socialmente. Otro subgrupo lo integraban los “gatos y garbanceros” o empleados domésticos. Su moralidad era mayor, mostraban un profundo respeto a sus padres y amos. Una tercera clase la integraban los “sectores nacionales y extranjeros” que formaban hogares definitivos, aunque no necesariamente se caracterizaban por su fidelidad conyugal. La última clase era el más alto paradigma de la conducta moral. La integraban los sectores intelectuales y profesionistas. Caracterizados por su honestidad, por ser monógamos y altruistas, etc.

El mayor grado de evolución social correspondía a los miembros de las clases altas, que estaban representadas según Guerrero, por los sectores nacionales y extranjeros, principalmente por artesanos, escribientes y oficiales subalternos.

En el sector nacional, observó que los varones no eran muy inclinados a la fidelidad, en cambio, las mujeres estaban caracterizadas por “el pudor y la castidad”. Los varones extranjeros eran amorosos y hogareños y sus mujeres “egoístas e ilustradas” que no miraban con desdén las relaciones “ilícitas” con otros varones.

Los intelectuales (dentro de los que se encontraban los profesionistas) conformaron el paradigma de los más altos anhelos de perfección moral. Este sector altamente ilustrado lo conformaron los abogados, médicos, ingenieros, artistas, periodistas, comerciantes en grande, hacendados, militares, industriales, empleados superiores de gobierno¹⁴⁵ que se caracterizaban por encumbrar las normas de conducta que exigían la sociedad decimonónica. Según el autor eran hombres honestos, de lenguaje y hábitos privados, practicaban la monogamia conformando parejas fieles habiéndose casado por lo civil y por la iglesia. Además los caracterizaba “un altruismo inagotable”. Su elevada moralidad, que se corroboraba con una vida pública intachable (señal de las buenas relaciones privadas), los alejaba de toda posibilidad de cometer crímenes. A partir de este ideal juzgaba a los demás grupos como sectores que no “encajaban” en sus modelos de conducta.

Guerrero pasa después a los sectores que poseían una moralidad menos elevada. A esta pertenecían los militares y los “representantes del movimiento obrero” que debían a su “centro civilizatorio” (que eran sus respectivos lugares de trabajo) las nociones de orden, decoro personal, altruismo y subordinación al poder. No obstante, que seguían

¹⁴⁵ Ídem., p. 181-182.

manifestando en las fiestas públicas el mismo alborozo que los menos morales. Bebían pulque, mezcal y vino, que algunas veces llegaba a incitarlos al “raterismo”.

Las virtudes y carencias morales, fueron consideradas por Guerrero como un aspecto de suma importancia para la definición de los criminales. En su teoría, en una mayor virtud moral se podía observar un *modus vivendi* tranquilo y productivo; en cambio, la menor “evolución” moral y social, se traduciría en una mayor propensión al crimen.

La balanza así dispuesta en nada favoreció a clases populares, que según Guerrero se componían de “hombres y mujeres infelices que no tienen medio normal ni seguro de subsistir”. Estos individuos vivían en las calles, en los portales, en los quicios de las puertas, los que podían alquilaban *pisos*, o bien llevaban su existencia “arrimados en la casa de algún compadre o amigo”¹⁴⁶. Su patente desocupación y miseria se dibujaba también en su aspecto:

Están cubiertos de andrajos, se rascan sin interrupción, y en las greñas de sus cabezas se acumula el polvo de todos los barrios de la ciudad. No se bañan sino cuando les llueve y sus pies descalzos y agrietados se encallecen y toman el color de la tierra. Por lo general no llegan a la vejez; si no a una decrepitud precoz, agotados por la sífilis, la miseria, el pulque y el mezcal.¹⁴⁷

Su lenguaje es “tabernario”, además de que “al hablar revelan un intelecto embrionario, y tan destrozado por la vida como su cuerpo”, y “sus ideas son nociones rudimentarias de las noticias callejeras, los comentarios populacheros de los acontecimientos públicos”. También son ateos, la creencia en un dios es sustituida por

¹⁴⁶ Julio Guerrero, *La Génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, México, Librería de la Vda. De Ch. Bouret, 1901, pp. 158-159.

¹⁴⁷ *Ídem.*, p. 159.

“veleidades fetichistas”, como “el santo de su escapulario, o la medalla del rosario que traen debajo de la camisa asquerosa”. Otro de los signos que según el autor los caracterizó fue su casi ausencia de pudor y su vida en promiscuidad, que se traducía en la embriaguez cotidiana y por continuas riñas, pues eran “los promotores de los principales escándalos”.

Guerrero creía que, dadas sus precarias condiciones sociales, “en su seno se reclutan los rateros y son encubridores oficiosos de crímenes muy importantes”¹⁴⁸. Son indiferentes al sufrimiento y egoístas “de una manera animal”. En las calles de la ciudad, señala, “se les ve como la nota repugnante”¹⁴⁹.

En pocas palabras, para Guerrero, las clases populares, las más numerosas que eran comprendidas por los menesterosos, indigentes, parias, vagabundos, conformaron lo que él llamó “bagazo de las clases productoras”, era donde se hundían “los desheredados de la civilización” y también los más propensos a cometer actos criminales, no como resultado del clima o de la predisposición del carácter, como podían afirmar ciertas teoría criminológicas. Guerrero pretendió demostrar que tal condición se derivaba de las pobres condiciones sociales, de los bajos salarios que recibían los que por fortuna lograban tener algún trabajo o ingreso:

Son mendigos, traperos de los basureros públicos, papeleros, seberas, hilacheras, fregonas, etc., con mucha dificultad ganaban veinte o treinta centavos al día; hoy pueden ganar más pero la alza general de los precios, los deja en la misma condición de miseria¹⁵⁰.

¹⁴⁸ *Ídem.*, p. 159.

¹⁴⁹ *Ídem.*, p. 160.

¹⁵⁰ *Ídem.*, p. 159.

Tampoco la pereza les era una condición natural y psicológica sino que se debía a “un hecho enteramente económico” dado que el trabajador de las clases populares, una vez que encuentra trabajo asegurado y bien remunerado “tiene virtudes superiores al europeo o americano”¹⁵¹.

Junto a los “desheredados”, también marcha la figura del indio, “últimos restos de los antiguos aztecas”. En opinión de Guerrero, los indios que habitaban en la Ciudad de México conformaban un subgrupo, que aunque más miserable que el anterior, presentaba una moralidad mayor que el del primero. Sostuvo: “jamás viven en promiscuidad sexual, reconocen a sus hijos, son afectuosos con ellos, y las mujeres atienden a su marido en su humilde jacal, conservándose fieles y amorosas”¹⁵². Aunque, según advierte, entre los indios también había matices condicionados por la distancia, cuanto más alejados de la ciudad estén (como los de Mixcoac, Tlalpan, Coyoacán, Texcoco, entre otros) mejor sería su condición moral, presentando incluso fisonomías y actitudes muy positivas: serían “sanos, robustos, morales, trabajadores, católicos, honrados en sus compromisos, aseados, económicos, y llegan a tener bienes de fortuna considerable”¹⁵³.

Según las apreciaciones de Guerrero, las clases populares, dadas sus condiciones de miseria y su pobre evolución moral, eran las más propensas al crimen y a la reforma moral.

Las clases populares así descritas, dibujaban muchas de las características que necesitaban reformarse en el mundo libre, pues según algunos intelectuales, estas condiciones de miseria llevaban a delinquir. La cárcel así se erigiría como un espacio de reforma, lo mismo que de “modernización” entendida como toda la serie de cánones y

¹⁵¹ *Ídem.*, p. 140.

¹⁵² *Ídem.*, p., 161.

valores conductuales que animaban a las élites, cuando menos en el discurso de sus intelectuales: honestidad, monogamia, al igual que un espíritu generoso (altruista) y una existencia productiva.

En el siguiente capítulo veremos qué nuevas expectativas se tejieron alrededor de la cárcel y cuáles deberían de ser los mecanismos que tendrían que disponerse para configurar a los hombres y mujeres del ideal de la élite mexicana, que en general lo eran del mundo occidental.

REFLEXIONES FINALES

La cárcel como institución moderna y modernizante, tiene su origen en el cambio de concepción del hombre respecto a su humanidad misma. Los cambios que se operaron a nivel de las ideas jugaron un papel importante, ya que ahí, el hombre pasó de ser no un ente pasivo que sólo debería obedecer las leyes del supremo representante divino, sino como parte activa en el devenir de las naciones mismas; el poder pasó de manos del rey, a los individuos.

Las ideas ilustradas, que traerían a la escena pública al hombre autónomo, operaron también un cambio de mentalidad respecto al castigo. Con la cárcel se parte del supuesto de que el encierro, suministrado con una buena dosis de trabajo interno, y sin los apremios y medidas infamantes, debería tener una doble función: la segregación del individuo

¹⁵³ *Ídem.*

peligroso y su resocialización en el encierro, para reincorporarlo a la sociedad. Supuestos inspirados en las casa de trabajo y corrección de la Gran Bretaña y de los Países Bajos.

En este capítulo revisamos dos realidades carcelarias, la europea y la experiencia norteamericana. En ambos casos, la idea de cárcel parte de un ideario estándar, producto del común de las ideas ilustradas, en un principio, y liberales después, en el que dicha institución no sólo sería el castigo a las faltas –castigo unitario-, sino también un espacio de reacondicionamiento social.

En el caso europeo y norteamericano, la función carcelaria tenía un sesgo muy utilitarista: no sólo se pretendió que el reo se especializara en algún oficio con fines “terapéuticos” sino también con la finalidad de que con su trabajo contribuyera a la consolidación y fructificación de la naciente industria al ser su mano de obra diestra y de bajo costo, apta para las nuevas exigencias productivas.

El caso norteamericano merece mención aparte. En él fue posible advertir el grado de sofisticación que generó el modelo carcelario como el lugar de la privación de la libertad. A través de sus modelos carcelarios –sistemas penitenciarios-, como el de Filadelfia y Auburn se ejemplificó que el encierro también podría generar la enmienda a través de ciertos mecanismos de trabajo y moralización (trabajo tipo fábrica, alfabetización, auxilio espiritual, etc.).

En suma, hemos visto en un plano amplio cómo la “racionalización” de la vida y la participación del hombre adquirieron importancia gracias al movimiento ilustrado que cimbró de manera trascendental al hemisferio occidental debido a que abrió nuevos cauces explicativos y normativos que generaron también una revolución cultural en Occidente.

A finales del siglo XVIII en Europa y los Estados Unidos, la cárcel en su estadio penitenciario dejó de ser concebida como un lugar de espera de la sentencia para

convertirse en el lugar en que el individuo cumpliría su pena, pero más que eso, en el lugar en el que lograría enmendarse y convertirse en persona útil. Así, la cárcel pretendía reintegrar al individuo por medio del trabajo, el estudio y la instrucción moral, independientemente de que se le permitiera cierta comunicación o de que se le mantuviera en aislamiento. Es importante no perder de vista estas concepciones carcelarias ya que gran parte de sus propuestas regenerativas influyeron en la concepción carcelaria mexicana.

México no estuvo ajeno de ninguna manera al influjo renovador proveniente del otro lado del mar y de los Estados Unidos. En su estructura carcelaria en el siglo XIX mucho tuvo de esas influencias. En su consolidación como pena principal, también influyeron las condiciones políticas (más que las necesidades económicas inherentes a las naciones europeas pujantes y de vanguardia), ya que la cárcel propiamente dicha, podemos ubicarla entre las décadas de 1820 y 1830, justo en el periodo en que se finiquitó la independencia nacional y cuando las gestiones políticas en torno a la adopción de un proyecto de Estado nación llevó a reinventar o fortalecer las instituciones que dieran legitimidad al naciente orden.

Así tenemos que la pena de prisión o de cárcel se instituyó en nuestro país como resultado del paulatino proceso de modernización que ocurrió en la mentalidad respecto de la organización social, del individuo y del castigo. Este proceso acerca de cómo castigar las transgresiones también repercutió en la legislación, que fungió como la herramienta indispensable que normaría las funciones del castigo. Al igual que los reglamentos internos que se crearon para normar las relaciones entre los reos, las autoridades y la función carcelaria.

En dicho marco, que se extendió de hecho durante todo el siglo XIX, es que podemos insertar el nacimiento de la cárcel moderna en nuestro país. Una de sus primeras

representantes fue la cárcel de la Ex Acordada, que dio paso, luego de su extinción en 1863, a la Cárcel Nacional de Belem, su heredera. Ambas, primero una y luego la otra, serían parte del proceso de consolidación institucional del Estado nación mexicano. A través de ésta última, será posible entonces dibujar no sólo el ideario carcelario de la época, sino también el proyecto social e individual de la elite encargada de generar el proyecto de Estado nación. La cárcel no debe dejar de ser contemplada dentro de ese marco político: a él se debe y por él subsiste.

Las imágenes que se recogieron de los habitantes de la ciudad de México a finales del siglo XVIII y que conservaron muchas de sus características durante buena parte del siglo XIX sirvieron de inspiración a modelos de reforma y asistencia social como el Tribunal de Vagos o los hospicios de pobres, y en el último de los casos, se adoptó a la cárcel como el bastión de la reforma del trasgresor.

Pobres, sucios, desordenados, perezosos, ignorantes, de poca o defectuosa moral, entre otros adjetivos con los que la élite caracterizó a las “clases populares”, fueron algunas de las particularidades que se intentarían reformar en las instituciones correctivas como la cárcel, tomando como base al ideal del hombre moderno, si bien no necesariamente un hombre de clase media, sí de uno que reuniera sus características: honrado, industrioso, libre de supersticiones, entre otras cualidades. Lo importante era *reformular* al reo, inculcándole una serie de nuevos valores y hábitos que le permitieran reintegrarse redimido a la sociedad gracias al molde carcelario dentro del cual se le educaría y se le inculcaría el hábito del trabajo.

El castigo no tendría que ser infamante para ser efectivo, de ahí que la mejor manera de lograrlo fuera el encierro, pero procurando alguna ocupación para el reo que pudiera también contribuir a su enmienda. Voces tempranas como la de Hipólito Villarreal

o posteriormente la de Manuel Payno se inclinaron hacia el trabajo efectuado con diligencia y oportuna vigilancia, de esa manera el reo no permanecería ocioso, ni tendría tiempo de confabularse con otros interactuando e intercambiando experiencias en el oficio del crimen. Pero otros autores, como Mora, pensaron que la mejor manera de reformar al reo era obligarlo a reflexionar mientras durara su condena y, por tanto, mantenerlo en aislamiento.

En el trabajo de los autores revisados, se lee entre líneas que la cárcel también debería ayudar a reconstruir la moral derruida o a medio construir de los reos, ya fuera también con el trabajo en los talleres, o el apoyo espiritual proporcionado por los capellanes y los sermones dominicales, además de la enseñanza e instrucción de los reos en las escuelas de la cárcel.

En ellas también se debería proporcionar el alimento suficiente que ayudara a preservar la salud, además de un uniforme y lo indispensable para tolerar la condena con tranquilidad y no con tribulación, siendo ésta la manera más eficaz de lograr la enmienda. También debían respetar los dictados de la higiene, como señaló Francisco Javier Peña.

Además, los reos deberían estar separados para evitar la “contaminación” entre ellos y asegurar que la cárcel fuera efectivamente una institución reivindicadora o promotora de los valores sociales entonces vigentes.

El inmueble debería construirse en función del sistema penitenciario que decidiera adoptarse. De preferencia en lugares alejados de las ciudades, con celdas individuales en el caso del sistema de Filadelfia y con celdas individuales pero con espacios de trabajo o talleres en el caso del de Auburn. En ambos casos, las celdas tendrían que estar bien ventiladas e iluminadas como una medida higiénica que garantizara la salud en el encierro.

Sobre el ideal de hombre y las ideas, anhelos y expectativas, habrían de implementarse los dispositivos carcelarios en Belem, la cual inició sus funciones en 1863.

Segunda parte

Un nuevo proyecto: la cárcel de Belem

INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo veremos cómo las ideas que se gestaron al rededor de la nueva forma de castigar (cárcel) y sus fines (enmienda) se manifestaron en la cárcel de Belem, heredera de la cárcel de la Ex Acordada, en la cual se ensayaron los primeros mecanismos para la enmienda del reo, como la instalación de talleres, escuelas y el auxilio espiritual, principalmente. En la cárcel de Belem se retomarían y enriquecerían esas disposiciones con la finalidad de hacer de ella un verdadero molde para la consecución del hombre moderno.

Este capítulo tiene como principal finalidad conocer los mecanismos que funcionaron en Belem. Algunos de ellos fueron la enseñanza de las primeras letras en las escuelas de la cárcel; la revalorización de los beneficios del trabajo a través de los talleres de artes y oficios así como la práctica de ciertas medidas higiénicas que en conjunto habrían de “purificar” a los reos y sus pasiones “perniciosas”.

Los documentos utilizados en este capítulo fueron (básicamente) las *Memorias del Ayuntamiento* de 1863 a 1879 y los *Discursos* de 1880 a 1900, además de los reportes que la Junta de Vigilancia suscribiera sobre el funcionamiento de esos dispositivos, y que se encuentran en el fondo de *Cárceles en General* del Archivo Histórico del Distrito Federal [AHDF].

2. La cárcel de Belem: mecanismos para la configuración del individuo moderno.

“No sólo necesita sustituir la instrucción a la ignorancia y enseñar un oficio al detenido;

Si no que es preciso hacerle adquirir el hábito del trabajo,

eleva su alma de suerte que sienta su dignidad de hombre, y proporcionarle,

en una palabra, todas las ideas, los hábitos y los recursos que necesitará un día cuando se encuentre libre...”

Mariano Otero, *Obras*.

“Una cárcel debe ser así, una escuela donde las artes y oficios marchen al lado de la ilustración del pensamiento, como una Penitenciaría en la que el hombre encuentre la corrección”.

Francisco Javier Peña, *Las cárceles en México*.

En este apartado exploraré de lleno el contexto en que surgió Belem, heredera de la cárcel en su acepción moderna. Asimismo, revisaré los mecanismos que en ella se emplearon para configurar al hombre “necesario”, es decir, al prototipo de hombre moderno a partir del tipo delincuente, acorde claro, al tipo de sociedad, en este caso la del siglo XIX que pretendía ser moderna: instruido, laborioso, laico de pensamiento, higiénico; ideales secundados por la élite mexicana.

Los mecanismos “modernizantes” que se instauraron en la cárcel de Belem partieron de modelos comprobados y utilizados en los sistemas penitenciarios. Por tanto, en la cárcel, se instalarían talleres, escuelas y en principio, moralización religiosa, para dar paso luego a la laicidad.

2.1 Belem, su contexto y la apología humana.

Muy temprano por la mañana, el 22 de enero de 1863, a las afueras del oscuro y vetusto inmueble de la hasta entonces cárcel nacional de la Ex Acordada, una numerosa tropa, que incluía además un ciento de caballos dispuestos por el presidente del Ayuntamiento de México don Agustín del Río, aguardaban la señal. La espera no fue mucha. Las puertas se abrieron puntuales a las seis de la mañana, como se había previsto.

Los reos uno a uno fueron saliendo en medio de aquel multitudinario dispositivo de seguridad al que se sumaron vecinos curiosos y familiares de los reos, que debían ser apartados constantemente del camino mientras los presos avanzaban en tropel hacia una nueva morada ubicada en lo que antes fuera un convento y colegio: el de Belem de las Mochas. El edificio había sido valuado por el gobierno federal en \$ 161, 776 pesos y dado en pago al Ayuntamiento de México con el que estaba endeudado. Una nueva historia comenzaría a escribirse, la que el tiempo llegaría a conocer como la de la cárcel de Belem¹.

La cárcel de la Ex Acordada, antecesora de Belem, era ya un caso perdido según la Comisión de cárceles. Una visita a dicha cárcel, previa al traslado de reos a Belem, confirmó lo sabido: “la Ex Acordada era un tormento más que una prisión; y que si por entonces ya no era habitable, llegada la estación de las aguas sería la muerte para los presos”² puesto que se inundaba. Más aún, los comisionados de cárceles durante la Reforma, recuerdan que aquel edificio, además del deterioro, también manifestaba los

¹ Archivo Histórico del Distrito Federal [AHDF], *Cárceles en General*, Vol. 499, esp. 393, “Traslación de la Acordada a Belem, Se nombra a una comisión municipal para...”, 1862, 79 fojas. Esta pequeña reconstrucción de hechos se logró gracias a los documentos que se encuentran en el referido expediente.

² *Memoria que el Ayuntamiento popular de 1868 presenta a sus comitentes y corresponde al semestre corrido desde el 1 de enero al 30 de junio*, México, imprenta de Ignacio Cumplido, 1868, p. 65.

irreparables signos de su ruina, lucía “maltratado por la pretendida civilización militar francesa”.

La realidad de la Ex Acordada ofrecía una visión ofensiva, en ella “se hallaban amontonados centenares de presos, que habitaban calabozos húmedos, sin ventilación, pestilentes, verdaderas mazmorras que no podían servir para mantener seguros a los reos, sino para atormentar a los seres infortunados a quienes sus delitos o su desgracia conducían a éstos lugares”³.

Fue la penosa situación de la entonces cárcel de la Ex Acordada la que apresuró el traslado de reos y sentó las posibilidades “de proceder a las obras indispensables para obtener la seguridad de la prisión y un régimen de verdadera moralidad entre los presos”⁴.

En las palabras del comisionado que suscribió el reporte, era “difícil el propósito de trasladar al edificio de Belén la prisión; pero la humanidad lo exigía”. Belem, surgió con un cúmulo de ideas “bajo el brazo” y con la posibilidad de implementarlos aprovechando el entusiasmo que proveyó poseer un “nuevo” inmueble. Los objetivos de Belem se resumieron en la posibilidad de:

- Disminuir los padecimientos físicos de los presos hasta donde fuera posible, atendiendo a que el local construido para colegio de niñas y no para cárcel, está distante de tener las condiciones propias de un establecimiento de esta clase.
- Acabar con la ociosidad fomentando el trabajo.
- Engendrar la moralidad en los delincuentes con la instrucción, con el trabajo, con la disciplina.
- Proteger a la sociedad, ya morigerando a los seres desgraciados que habitan en las prisiones, ya infiltrando en el pueblo el deseo de no delinquir, para no caer en la

³ *Memoria del Ayuntamiento Constitucional del año de 1868 presenta para conocimiento de sus comitentes*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868, p. 85

⁴ *Memoria del Ayuntamiento... desde el 1 de enero al 30 de junio, op.cit.*, p. 65

prisión, por medio del espectáculo del orden inalterable y del trabajo constante en ella.

-Crear en los presos los hábitos del orden y de la economía formándoles pequeños ahorros⁵.

Belem nace con esos objetivos, nada nuevos según venimos observando, pero ahora sí dentro de una cárcel específica. Inmediatamente comenzaron a realizarse las modificaciones necesarias al inmueble, obras de entre las cuales sobresalen el establecimiento de un departamento para jóvenes, con su escuela y talleres, la construcción del local para la escuela de hombres; y en general construcciones para el debido separo entre hombres y mujeres. Los espacios deberían contar con la necesaria ventilación entre separos, se construyeron locales para las autoridades y funcionarios de la cárcel y otros más en los que se llevarían a cabo los procedimientos de las causas, así como la instalación de un local de fotografía para la debida identificación de los reos.

El traslado de reos y el inicio de una nueva etapa carcelaria se verificaron en medio de un tenso ambiente a nivel nacional que ocupó por completo las notas de los diarios, por lo que fue nulo la difusión del evento, salvo entre las autoridades del Ayuntamiento de la ciudad de México que se ocuparon del traslado. Se vivían momentos difíciles. Las tropas francesas seguían en territorio nacional aún después de que los ejércitos inglés y español se retiraran mediante los tratados de la Soledad. La historia inaugural de Belem inicia y transcurre en medio de una etapa de intervención extranjera y de la continuación de la enorme incertidumbre política.

⁵ *Memoria del Ayuntamiento Constitucional del año de 1868 presenta para conocimiento de sus comitentes, op.cit., pp. 86-87.*

Francia había resuelto imponer un imperio en México. Contaba con una tropa numerosa y disciplinada y con los restos de la tropa del partido conservador. Tras una primer derrota en Puebla, en 1863, tomó la capital y un año después, el 28 de mayo de 1864, llegó a costas mexicanas, Maximiliano, archiduque de Austria, con su esposa Carlota Amalia, princesa belga. En éste breve lapso de tiempo, la cárcel Nacional de Belem sufrió una transformación, dejó de ser nacional y se convirtió en la cárcel del Imperio por cuanto éste duró. Podría incluso pensarse que durante aquel periodo de tiempo los objetivos carcelarios cambiaron, o que el proyecto de reforma carcelaria cesó, pero no fue así, de hecho, “el emperador Maximiliano, en una demostración de su pensamiento humanitario ordenó la integración de una *Comisión de Cárceles* que debía tener por funciones encargarse de todos los asuntos relativos a las instituciones carcelarias”⁶, tales como la instalación de los talleres y la implementación de dispositivos para mejorar las condiciones carcelarias.

En suma puede decirse que los títulos cambiaron mas no la ideología que impulsó el cambio modernizador en Occidente. Durante el periodo de la Regencia subsiste la necesidad de llevar a efecto las cuestiones más urgentes y las ideas más enunciadas sobre la función de la cárcel. En el informe que presentó el Regidor Felipe Robledo a la Regencia del Imperio sobre las cárceles, reconocía lo difícil de la situación nacional y la importancia de dedicarse, aún con la adversidad, a la cuestión de las cárceles. Escribió:

A pesar de las dificultades que espone [sic] para el establecimiento de talleres, es forzoso que la autoridad suprema, la judicial y la municipal tomen de acuerdo el

⁶ Malo Camacho, Gustavo, *Historia de las cárceles en México. Etapa precolonial hasta el México Moderno*, México, INACIPE, 1979, p. 99.

más decidido empeño para dar ocupación a los presos y formar en ellos la costumbre del trabajo, del orden y la moralidad⁷.

Insistió también en los problemas que presentaba, entre ellos, el hacinamiento, afirmó: “porque no es posible permitir la reunión de 1 000 a 2 000 personas que hay en las cárceles, viviendo sin más ocupación que la de pensar los medios de fuga, de satisfacer las pasiones o cometer los crímenes”.

En general, las expectativas carcelarias se mantuvieron, alentadas por las buenas condiciones que observaba el inmueble recién reformado de la cárcel de Belem en sus inicios. A juicio de la Comisión de Cárceles: “el local en general es bastante grande, ventilado y salubre para el objeto a que ha sido destinado, y se presta, con muy poco costo, a que se haga de él una buena prisión”⁸.

No era para menos, el inmueble era “nuevo” y con ellos se abría a los ojos de los reformadores la posibilidad de llevar a efecto las transformaciones necesarias para conseguir el óptimo funcionamiento de la cárcel de Belem y una mejor consecución de sus objetivos.

La cárcel nacional de Belem se mantuvo como una de las más importantes del país, pese a que en 1886 cambiara nuevamente de nomenclatura, por la de “cárcel Municipal”. Debido al mal estado de la cárcel de Ciudad, en ese año el Gobernador del Distrito Federal, “pidió al H. Ayuntamiento y obtuvo de éste la anuencia para adaptar el Departamento de Providencia y trasladar a la cárcel de Belem, a los reclusos que hasta la fecha habían estado

⁷ *Memoria de los principales ramos de la policía urbana y de los fondos de la ciudad de México. Presentada a la serenísima Regencia del Imperio. En cumplimiento de la órdenes supremas y de la leyes. Por el prefecto municipal.* México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1864, p. 35.

⁸ *Ídem.*, p. 39.

en la cárcel de Ciudad, por lo que, la cárcel de Belem quedó también como cárcel de detenidos”⁹.

La operación sugirió una nueva nomenclatura que también develaba la necesidad de redefinir los roles entre el poder federal y el municipal en la asunción de gastos, ya que “esa prisión –dice uno de los comisionados que propuso el cambio de nombre- está a cargo del Municipio quien la sostiene con sus fondos.” Esa propuesta se discutió en el seno del Ayuntamiento el 3 de diciembre de 1886, fue ratificada y sancionada por el Cabildo el 7 de diciembre de ese mismo año y además, contó con el visto Bueno del Presidente¹⁰. Un mes más tarde la resolución se hizo pública a través de las páginas de *El Municipio Libre*, el órgano de difusión de la institución municipal:

El cabildo de 7 de diciembre del año próximo pasado se aprobaron las siguientes disposiciones: 1. La prisión establecida en el edificio de Belem llevará en lo sucesivo el título de Cárcel Municipal¹¹.

Las demás resoluciones son disposiciones relativas a los trabajadores y a la formulación de un nuevo reglamento. En el fondo de este cambio y redefinición de papeles, se encuentra una sección sobre las funciones propias de la cárcel de Belem, dado que en el contexto ya se verificaba la construcción de la Penitenciaría que se llamaría Lecumberri y cuyo proyecto había iniciado desde 1882. A la Penitenciaría pasarían “los reos sentenciados a sufrir largas condenas”¹².

⁹ Malo Camacho, *op.cit.*, p. 92.

¹⁰ AHDF *Cárceles en General*, Vol. 503, exp. 952 “Se reforma la planta de cárceles, refundiéndose en una sola...”, 1886, 88f.

¹¹ *El Municipio Libre. Periódico dedicado a los asuntos municipales de México*, Tomo XIII, núm., 11, México, Martes 25 de febrero de 1887.

¹² AHDF *Cárceles en General*, Vol. 503, exp. 952, *doc. cit.*

Así tenemos que el cambio de nomenclatura de Belem, no disminuyó sus funciones ni su importancia, tampoco las expectativas de ésta, sino hasta el año de 1900 con la entrada en escena de Lecumberri, nuevo bastión de la reforma y la modernización de los presos.

En tanto cárcel Nacional y aún después de dejar de llamarse así Belem fue el crisol de las viejas y sin embargo nuevas expectativas carcelarias, la cual habiendo surgido en medio de la inestabilidad política de la época (como otras tantas instituciones), reflejaría los ánimos de cambio y estabilidad; una institución a final de cuentas, comprometida con la modernidad que pugnaba por la renovación de sus “salvajes” y casi inhumanos huéspedes; en la que se pretendió salvar de la decadencia moral y social a sus hombres y mujeres, en nombre de la apología humana y de la modernidad.

2.2 Belem: cárcel o penitenciaría

En la cárcel de Belem no sólo se pretendió hacer pagar los crímenes con la pérdida de la libertad, sino también lograr la enmienda de los reos y básicamente ser como una primera o segunda escuela para los presos que en su mayoría pertenecían a las bajas clases sociales supuestamente orilladas por su ignorancia y necesidades a delinquir.

Desde el inicio del sistema carcelario en nuestro país (incluso mucho antes) se tuvo claro que sólo el encierro no bastaría para lograr los adelantos morales que la humanidad reclamaba y que eran indispensables en un mundo cuyo optimismo radicaba en la posibilidad de modernizarse. Así pues, la figura carcelaria que comenzó a solicitarse desde

la primera mitad del siglo XIX fue la de la penitenciaría, vista como un instrumento penal eficiente y sofisticado tendiente a reformar la conducta y los hábitos criminales.

De esta manera, tenemos que Mariano Otero en su discurso pronunciado en la instalación de *El Ateneo* en 1848, calificó al sistema penitenciario como el sistema “que ha venido a salvar a un tiempo a la humanidad y a vindicar a la virtud de la impotencia de que tantos siglos la acusaron”. Otero presentó una iniciativa de ley en 1848 (que se aprobó ese mismo año) sobre la obligación del gobierno de construir penitenciarías, ratificó su juicio sobre el sistema penitenciario, lo calificó como “la institución más importante y elevada que hoy conocemos, la adquisición más preciosa, el título más noble con que la ciencia de la legislación se ha enriquecido desde la antigüedad hasta nuestros días”¹³.

La pregunta formulada en esos momentos pudo haber sido, ¿Qué sistema penitenciario adoptar? En boga se encontraban los de Filadelfia (encierro solitario día y noche, en silencio absoluto) y el de Auburn (trabajo en común de día y confinamiento solitario de noche). En la convocatoria que hizo Otero el 7 de octubre de 1848 se asienta que:

El Excmo. Señor Presidente, animado por el deseo de que cuanto antes se levante en el Distrito Federal la primera penitenciaría, y de conformidad... ha fijado [las condiciones siguientes]: 1ª. El edificio ha de construirse según las reglas adoptadas en el sistema de Filadelfia, y de manera que los presos vivan y trabajen en sus celdas sin reunirse jamás para acto alguno¹⁴.

¹³ “Discurso pronunciado en la instalación de El Ateneo” en Mariano Otero. *Obras*, recopilación, selección, comentarios y estudio preeliminar de Jesús Reyes Heróles, 2Vls., México, Editorial Porrúa, 1967, t. 2, p. 656.

¹⁴ *Ídem*.

La razón aludida para inclinarse por dicho sistema fue la conveniencia de la meditación solitaria que generaría el remordimiento y el arrepentimiento. En el fondo también se registraban las “ventajas” que expusiera un año antes José María Luis Mora, en el sentido de que resultaba ser un sistema económico por el poco personal de vigilancia que se requería, además de que por sus características impedía la “contaminación” criminal entre los reos y prevenía la reincidencia, tal y como demostraban las cifras en la Gran Bretaña. En 1869 se solicitó al Ayuntamiento de la ciudad la aprobación del gasto de \$3800 para “la construcción del Departamento llamado de “Prisión solitaria”¹⁵, lo cual al parecer quedó en sólo proyecto, cuando menos en las fuentes posteriores no se menciona el funcionamiento de dicho sistema.

En la cárcel de Belem, no funcionó aquel sistema, ni ningún otro, sino solamente el del encierro común, ya que las condiciones del inmueble no permitieron implementar ningún sistema penitenciario por muy económico que pudiera resultar. La realidad rebasaba con mucho al ideal carcelario ¿cómo fomentar en Belem el encierro celular si la cantidad de presos rebasaba por mucho la capacidad del inmueble?

Las condiciones propias de Belem, que analizaré en el próximo capítulo, no permitieron la instalación de ningún sistema penitenciario, sin embargo hay que tener presente que eso no fue ningún impedimento para poner en práctica algunos de los mecanismos de enmienda que utilizaban aquellos. En un ambiente de sobrepoblación constante resultó preferible mantener a los reos lejos del ocio ocupándolos en cierto tipo de actividades productivas, por lo que se crearon varios talleres; o bien, escuelas que tuvieron por función principal la enseñanza de las primeras letras.

¹⁵ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 500, Exp. 470, “Proposición del C. Castillo Velasco sobre la abolición de la pena de muerte...”, 1869, 18f.

En la cárcel de Belem se utilizaron ciertos mecanismos penitenciarios para intentar conseguir la enmienda y reinserción de los presos a la sociedad, se supuso habrían de dotar a los reos de los elementos socialmente necesarios que les permitirían convivir en una sociedad pretendidamente moderna. De esa manera se concluyó que la instrucción y el trabajo deberían ser los ejes básicos de la enmienda. Así fue como se organizó la cárcel de Belem, como un espacio pretendidamente ordenado que al mismo tiempo debería ser reordenante.

La idea no carece de sentido, Nydia Cruz Barrera encontró que la prisión en su esencia es “concebida como modelo de organización social”, de la misma manera en que el modelo penitenciario fue un producto consecuente con las expectativas de organización a nivel macro social¹⁶. Así, en ella se generarían las disposiciones para lograr el mayor orden posible, a la manera en que se hacía, o pretendía hacerse en el mundo libre.

2.3 Del Reglamento y sus disposiciones

La cárcel de Belem, en tanto institución reodernadora, contó con un reglamento tendiente a controlar las funciones de las autoridades carcelarias, los tiempos y las actividades. El tiempo en Belem sería medido, cortado y cocido al cuerpo “indisciplinado” de los reos como una prenda exclusivamente confeccionada para ellos. De esa manera podría la cárcel ir adquiriendo una apariencia cualitativa, semejante al de una ciudad en miniatura: regida por sus propias disposiciones de orden (reglamento) y vigilada por las autoridades

¹⁶ Nydia Cruz Barrera, *La institución penitenciaria. La antropología criminal y el saneamiento social en Puebla en el siglo XIX*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, p. 98.

carcelarias a manera de buen gobierno que debería, en la medida de lo posible, proporcionar orden y satisfacer las necesidades de la numerosa población carcelaria.

En Belem sólo se conoce un reglamento, el provisional de 1864 expedido durante el periodo de la Regencia, pero no fue sólo para esa cárcel, sino más bien para “las cárceles de la ciudad de México”¹⁷. Posterior a dicho reglamento se conoce de la existencia de algunas medidas supletorias al mismo, consignadas por la Junta de Vigilancia de Cárceles y comentadas por Francisco Javier Peña en 1875. No pudo encontrarse algún otro reglamento luego del provisional, sin embargo los documentos existentes permitirán tener algunas referencias sobre el empleo y la organización de los tiempos y las actividades carcelarias.

De los tiempos y las actividades

El Reglamento de 1864 poco trata de los tiempos de las actividades de los reos; al respecto, estipulaba en su artículo 25 que correspondía al Alcaide “que la prisión salga de las galeras y dormitorios a los patios, en tiempo de invierno a las seis de la mañana, y en verano a las cinco y media”¹⁸. Según éste, la población carcelaria debería recogerse “al ponerse el sol”¹⁹.

En cuanto a las actividades educativas, se sabe, con base en la información de la Comisión de Cárceles de 1870, que los reos “entran a la escuela de 8 a 11 y media de la mañana y de 2 a 5 de la tarde a aprender o perfeccionarse en lectura, escritura y las cuatro primeras letras de la aritmética”²⁰.

¹⁷ *Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de esta Corte. Mandado observar provisionalmente por la Regencia del Imperio*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1864, en AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 499, Exp. 411.

¹⁸ *Ídem.*, p. 9.

¹⁹ *Ídem.*, p. 8, art. 20.

²⁰ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 500, Exp. 509, “Informe de la Comisión del ramo y proposiciones relativas...”, 1870, 20f.

Francisco Javier Peña es quien confirma que, para 1875, no había reglamento oficial, sino solamente algunas disposiciones de orden expedidas de manera provisional por la Junta de Vigilancia y que contemplaban lo siguiente:

Los presos se levantan a las cinco en verano; y a las cinco y media de la mañana en invierno: se asean, toman el desayuno entre seis y siete, de siete a ocho y media hacen la limpieza de todos los departamentos del edificio, de ocho y media a nueve y media, se permite la introducción de los materiales que para el trabajo de los presos les lleven sus familias, y de las nueve y media a once, unos trabajan en los talleres y el resto concierne a las escuelas de que están dotados los departamentos de la cárcel; la asistencia a determinado trabajo es obligatoria aún a los condenados, se hace que vayan a ellos por lo menos dos horas al día²¹.

Estas disposiciones corresponden a la primera mitad del día; para la segunda mitad se dispuso que:

De las once a las doce y media se vuelve a hacer la limpieza de todo el edificio; de la una a las cinco de la tarde, vuelven a entrar los presos a los talleres y escuelas; de cinco a seis se les sirve la cena y a las seis se recogen todos en sus dormitorios y guardan silencio²².

La vida carcelaria así descrita giraba alrededor de cuatro órdenes fundamentales: descanso, alimentos, aseo, trabajo y estudio, de las cuales ocupaban mayor tiempo las dos últimas: aproximadamente 6 horas con treinta minutos de las trece horas de actividad que constituía cada día en la prisión.

²¹ Francisco Javier Peña, *op. cit.*, p. 496.

²² *Ídem.*

De las autoridades carcelarias

El Reglamento de 1864 es muy claro en lo tocante a las autoridades y sus funciones. Las autoridades carcelarias serían, en orden jerárquico: un alcaide, un sota-alcaide, un segundo ayudante, un escribiente, dos dependientes de separos, dos dependientes de boquete, un celador de patio, un celador de azotea, un escribano de entradas, un escribiente para la escribanía de entradas, un despensero, un carretonero, un guardián de faroles, un portero y dos mozos de oficios. Además, la cárcel debería contar con dos médicos cirujanos, un fotógrafo, dos capellanes y dos parteras, que antes deberían ser examinados y aprobados.

Los requisitos para aspirar a esos trabajos eran: ser mayor de veinticinco años y no haber sido condenado por delito infamante en un proceso legal. Para puestos como el de celador, escribano, carretonero, guarda faroles, portero, mozo, proveedor y capellanes, sólo se necesitaba cumplir con el segundo requisito.

El Reglamento definió las funciones de las autoridades y la planta de trabajadores que se mantuvo prácticamente intacta hasta el año de 1900. A continuación describo las funciones de los empleados:

Alcaide²³. En la cárcel fue la figura más importante, en ella recayó la coordinación del resto de los dependientes de trabajo y efectuó otras funciones importantes. Para cumplir cabalmente con sus actividades y para mayor comodidad, su domicilio se ubicó dentro de la prisión, no pudiendo abandonarla sin un permiso expedido por el Prefecto Político.

Su obligación principal consistió en realizar visitas permanentes a lo largo y ancho de la cárcel, vigilar el desempeño de sus subalternos y hacer cumplir el Reglamento. Además vigilaba que se guardara el debido respeto entre las autoridades y los reos. Era otra de sus obligaciones castigar las faltas de su personal hasta con ocho días de prisión o la

²³ *Reglamento... doc.cit.*, pp. 6-14, Arts. 11-41.

suspensión, dando parte al juez para que siguiera el caso en faltas graves. También podía solicitar al Regidor Comisionado de Cárceles todo lo necesario para conservar la cárcel limpia, cómoda y segura.

Diariamente debía asistir (o el sota alcaide en su representación) a la introducción de alimentos que llevaban los parientes de los reos, cuidando en todo momento de evitar que entraran objetos prohibidos como reatas, armas, barajas, bebidas alcohólicas y todo cuanto pudiera trastocar el orden interno. Lo mismo debería hacer los días en que se efectuaban las visitas.

Otra de sus funciones consistió en estar presente a la hora de repartir los alimentos, vigilando que estos fueran repartidos en orden y en cantidad suficiente.

Daba a conocer oportunamente al Prefecto Político, al Regidor de la Comisión de Cárceles y al proveedor, las altas y bajas de los reos, para lo cual elaboraba tres boletas que deberían ser firmadas por los antes expresados.

Se encargaba de ordenar que los reos entraran a sus celdas a las seis de la tarde, pidiendo que los celadores y los presidentes pasaran lista en cada celda. Designó al personal femenino para que realizara esas actividades en el departamento de mujeres. Posteriormente ordenaba registrar todo el edificio y designaba a los dependientes que deberían tomar parte en las guardias nocturnas.

También se encargaba de los libros de la cárcel, que llevaban los títulos de *Señores Jueces*, de *Autoridades*, otro *alfabético*, otro de *Minutas*, y otro de *raciones* en que constó la alta y baja de los reos.

Sota alcaide²⁴. Tuvo las mismas funciones que el alcaide, pero enteramente subordinado a este. Ocupaba su lugar en caso de ausencia. Otra de sus funciones consistía en llenar los libros de listas como los de *galerías, atolería, muchachos, enfermería, depositados, distinción, cocina, limpieza* y el de *sentenciados a obras públicas*. Debía denunciar las faltas de los empleados al alcaide, y a éste ante el Prefecto Político o al Juez de lo Criminal, al alcaide, en caso de que incurriera en alguna falta.

Segundo Ayudante o escribiente²⁵. Su función consistió en cumplir todos los encargos que le hicieran el alcaide o el sota alcaide y en llevar los libros en completo orden y, de solicitársele, hacer rondas.

Dependientes celadores y porteros²⁶. Su función fue la de vigilar los separos, evitar la comunicación entre los reos además de llevarles su comida, la de la caridad (que se daba en la cárcel), o la que les llevaban sus familiares, atendiendo especialmente a que no se introdujeran objetos prohibidos. Uno de los dependientes tendría a su cargo a los incomunicados para llevarlos a los juzgados cuando así se lo ordenara el juez, o bien, “para tomar el sol”.

Otros dos dependientes serían boqueteros, revisarían las canastas de comida que entraban de la calle a la prisión. Dos de los celadores vigilaban siempre la prisión. Uno se colocaba en el patio y otro en la azotea, dando cuenta de las novedades al alcaide o al sota alcaide, además realizaban las guardias nocturnas.

Escribano de entradas y suscribiente²⁷. El escribano de entradas tenía la obligación de realizar un libro de *Sentencias*, en el que copiaba cada sentencia que se

²⁴ *ídem.* , pp. 14, 15, Arts. 42, 43.

²⁵ *ídem.* , p. 15. Art. 44.

²⁶ *ídem.* , pp. 15, 16, Arts. 45-48.

²⁷ *ídem.* , pp. 17, 189, Arts. 49-54.

emitía en la cárcel, con claridad y exactitud. En otro llamado *Presidio* anotaba los nombres de los condenados a sufrir esa pena, su tiempo de inicio y término. Ahí anotaba también los casos de fuga. Y llevaba otros libros, como el de *Obras Públicas*, o el de *Visitas del Supremo Tribunal de Justicia*, era su obligación tenerlos al día con las disposiciones de los jueces, a quienes auxiliaba en las causas formadas por delitos cometidos dentro de la prisión.

El suscribiente fue el auxiliar del escribano, estaba bajo sus órdenes y realizaba el asiento de los libros.

Proveedor²⁸. Se encargaba de realizar las compras de los alimentos y utensilios necesarios para el sostenimiento de las cárceles, tratando en la medida de lo posible, hacerlo con la mayor economía. Rendía cuentas a la Prefectura Municipal. Vigilaba además que “los rancheros” no cambiaran los alimentos por otros de mala calidad, y que las raciones de los presos fueran suficientes. Se encargaba también de las construcciones que necesitaran hacerse en el edificio.

Médicos de cárceles²⁹. Se nombraron dos médicos cirujanos para atender a los reos tanto de la cárcel Imperial, como a los de la cárcel de Ciudad. Visitaban y hacían la revisión de los reos enfermos e indicaban si alguno de ellos debería ser trasladado al hospital. La cárcel Imperial de Belem sería visitada por uno de ellos de las doce a la una de la tarde para examinar enfermos y realizar los dictámenes solicitados por los juzgados. Además los médicos deberían asistir a la cárcel cuando algún juez o el alcaide lo solicitara. Extendían los certificados de “escencias [sic] y sanidades” y examinaban los cadáveres que les asignara el juez.

²⁸ *ídem.* , pp. 18, 19, Arts. 55-60.

²⁹ *ídem.* , pp. 19, 20, Arts. 61-67.

Expedían las medidas higiénicas convenientes para los dormitorios, alimentos y, en general, para mantener la salud. Mantenían al día la botica con los medicamentos necesarios.

Parteras³⁰. Se nombraron dos previamente examinadas. Para ser aprobadas, presentaban un informe de sus aptitudes: de sana moral, de buenas costumbres y honradez. Se encargaban de realizar las auscultaciones en las presas y extender los certificados correspondientes debiendo ratificarlos frente a ellas cuando así lo solicitara la autoridad.

Fotógrafo³¹. Era nombrado por el Prefecto Político remitía cada retrato a la Comisaría Central de la Superintendencia de policía.

Capellanes³². Se nombraron dos que tenían la obligación de decir misa el domingo y días festivos en la cárcel Imperial. Uno a las 7 de la mañana únicamente a los hombres y el otro a las nueve a las mujeres. Debía además de darles consejo espiritual, confesarlos e instruirlos religiosamente.

Depensero, carretonero, mozo de oficio y guarda faroles. Estos llevaban a cabo la actividad explícita en el nombre de su cargo. Estaban bajo las ordenes del alcaide y del sota alcaide.

Presidentes y presidentas. Éstos fueron cargos no estipulados en el Reglamento y que más bien obedecieron a las necesidades internas de control. El presidente era un preso o presa, según el departamento, designado por los alcaides que se caracterizaba por su fuerza física y altura, además de que sus antecedentes criminales deberían ser tales, que intimidaran hasta a sus mismos compañeros. Su principal función consistió en mantener el orden en los patios así como en las galeras.

³⁰ *ídem.* , p. 21, Arts. 68-70.

³¹ *ídem.* , pp. 21, 22, Art. 71.

³² *ídem.* , p. 22, Arts. 72-74.

Junta Inspector de Cárceles³³. Este fue un órgano externo a la cárcel cuya función consistió en atender las necesidades carcelarias. Estuvo integrada por tres vocales: su presidente sería el Prefecto político, otro de sus vocales fue el Regidor de la Comisión de Cárceles y el otro, un juez del ramo criminal. La junta así integrada, se reuniría por lo menos una vez por semana, para informarse sobre el orden en las prisiones, hacer que los empleados cumplieran el Reglamento, discutir las mejoras al edificio, de la instrucción religiosa y “civil” de los reos, los alimentos y el trabajo.

Posteriormente este órgano se transformó, dando origen a la Junta de Vigilancia de Cárceles³⁴ de la que igualmente habría de depender la Comisión de Cárceles. Esta última fue integrada por dos vocales y un secretario. Su función era la de visitar las cárceles una vez por semana (cuando menos) y oír quejas tanto de los empleados como de los presos, además de verificar lo adecuado del trato y la alimentación de los reos. Otra de sus obligaciones fue la de presentar al Ministerio de Justicia una *Memoria* de trabajos, la cual se sabe, tendría que ser anual.

De los espacios de Belem

Belem poco a poco fue adquiriendo los departamentos y secciones que le fueron exigiendo sus propias condiciones. En principio, Belem contó con los departamentos de hombres y mujeres, posteriormente se creó uno para jóvenes menores de dieciocho años conocido con el nombre de "departamento de Pericos". Entre otros, había uno llamado de "distinción",

³³ *idem.* , pp. 27, 28, Arts. 97-108.

³⁴ Dicha Junta, según su Reglamento expedido por el Gobierno en 1880, sería nombrada por el Ejecutivo de la Unión y dependería del Ministerio de Justicia. Estaría presidida por el Regidor Presidente de la Comisión de Cárceles del Ayuntamiento, integrada por ocho vocales propietarios y cuatro suplentes. Una de sus funciones consistía en la visita de cárceles, la cual se efectuaría a través de una comisión interna, en este caso, la Comisión de Cárceles. Cf. “Noviembre 19 de 1880 –Decreto de Gobierno- Reglamento de la Junta de Vigilancia de Cárceles”, en Barragán Barragán, *op.cit.*, pp. 316-338.

que consistía en una serie de departamentos separados que se alquilaban por los reos que pudieran pagarlos. Poseían mejores condiciones higiénicas y algunos muebles (silla, mesa, etc.) aunque también el reo podía llevar sus propios muebles y su precio dependía de la clase (primera o segunda).

Otro de los departamentos de Belem era el llamado de "providencia", que se ubicaba en lo que antes fuera una capilla (que dejó de utilizarse en 1870), y que servía "para la seguridad de los agentes de policía presos y de aquellos reos de crímenes inmundos y vergonzosos"³⁵.

En el departamento de encausados se internaba a los hombres que esperaban una sentencia definitiva. También había un departamento de incomunicados conocido también como de "separos" a donde eran conducidos los reos que habían cometido ciertas faltas.

Otro de los sitios más importantes con los que contaba Belem eran los Juzgados y la Alcaldía, ésta última era una habitación especialmente acondicionada como residencia para el alcaide de la cárcel.

La prisión contaba con siete patios, cada uno con su respectiva fuente, de tal forma que "el número total de piezas del edificio asciende a ciento diez y seis, grandes y pequeñas", número dentro del cual quedaban comprendidos el resto de los departamentos, como el de los talleres que, dato aparte, ocuparían algunos patios conocidos como Patios de Talleres; las escuelas, una por cada departamento. Además, de una enfermería, una cocina, una atolería, un sitio para las visitas, una bodega para los alimentos, entre otros.

Con base en un inventario sobre los objetos que se encontraban en Belem que data de 1875, se sabe de la existencia de otros departamentos y habitaciones: como una barbería,

³⁵*Memoria del Ayuntamiento Constitucional del año de 1868 presenta para el conocimiento de sus comitentes*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868, p. 87

un cuarto de Archivo, otro para el jefe de vigilancia, un cuarto para el Presidente Mayor, otro igual para la Presidenta y un salón de visitas³⁶.

2.4 De criminal a ciudadano: las primeras letras para la libertad.

Mucho se dijo en el pasado y se sigue escuchando en el presente sobre la importancia que tiene la educación como el medio no sólo de legitimar al poder y fomentar la prosperidad de las naciones, sino también sobre la que tiene en la formación de ciudadanos responsables. Y es que, en los gobiernos liberales y democráticos, el ciudadano, en tanto individuo, es la célula social más preciada de todo gobierno representativo, sobre él recae la legitimación (en teoría) de los gobiernos. La función de la educación ha sido considerada meramente instrumental, y ha sido utilizada para modelar la conciencia colectiva de un país y despertar la lealtad de sus habitantes hacia un Estado-nación³⁷.

La importancia de la educación no sólo se reduce a la legitimación, sino que también se le asocia a la prosperidad, dado el supuesto de que, un individuo con luces, podría más fácilmente abrirse paso en el ámbito laboral. E igualmente importante fue la idea de la lustración como el medio de alcanzar la razón.

Desde que México logró su independencia, la visión optimista sobre la educación creció; tanto liberales como conservadores convenían en ese punto de vista: era necesario ilustrar al “pueblo”, educarlo para despejar de él la ignorancia que lo postraba a una

³⁶ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 501, Exp. 649, “Ynventario [sic] general de los objetos que existen en esta cárcel...”, 1875.

³⁷ Josefina Zoraida Vázquez, *Nacionalismo y educación en México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 10.

existencia miserable y que facilitaría la tarea de hacerlo ciudadano³⁸ y permitiría además, inculcar una serie de valores comunes que lo identificaran como parte de un proyecto común.

En la segunda mitad del siglo XIX, la educación de primeras letras se extendió notablemente, llegando a algunos sectores rurales. Un gran impulso se le dio con la constitución de 1857, que la estipuló como gratuita y obligatoria. Los liberales mexicanos tuvieron la firme convicción de que la educación debería ser un instrumento fundamental en manos del Estado para transformar la sociedad. Ha sido además la punta de lanza con la que las élites ilustradas han impulsado y tratado de imponer sus proyectos de modernización³⁹.

Se creía también que mucho del atraso social -que contrastaba con los aires de modernidad- se debía básicamente a la herencia de ignorancia que el pasado y la situación inestable del país habían dejado. Sólo mediante la instrucción de las masas, la sociedad en su conjunto podría dar el salto al México plasmado en la constitución de 1857. En ese ambiente, en el que la educación se consideraba casi como el remedio infalible a los males

³⁸ La Constitución de 1857, vigente para el periodo que se está analizando, define al “ciudadano” en términos jurídicos. En su artículo 30 se establece que: “Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años siendo casados o 21 si no lo son; tener un modo honesto de vivir”, citado en Marcelo Carmagnani y Alicia Hernández Chávez, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910” en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2003, p.394.

Este artículo es sumamente interesante, pues plantea la idea de ciudadanía como una atribución de carácter regional, corporacional u “orgánico”, plenamente operativa. Cfr. Con una tesis opuesta a la de los autores de este artículo, la de Fernando Escalante Gonzalbo, *Ciudadanos imaginarios*, México, El Colegio de México, 2002, quien plantea que la ciudadanía es “imaginaria” debido a que sus implicaciones jurídicas y prácticas se vieron impedidas para su ejecución por el carácter disgregativo y heterogéneo de la nación mexicana.

³⁹ Blanca Estela Gutiérrez Grajeda, *Educación en tiempos de Don Porfirio. Querétaro, 1876-1911*, México, Universidad Nacional Autónoma de Querétaro, 2002, p. 13.

sociales, la escuela se consideró como el “antemural de la corrupción de las masas” y la herramienta central en la formación del ciudadano⁴⁰.

La educación ocupó un nicho casi sagrado por las razones enumeradas, en el ámbito carcelario, también ocupó un sitio relevante. Dentro de esta institución reformadora, se veía como un método disciplinario, entendido éste como el instrumento que permite “el control minucioso de las operaciones del cuerpo que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad”⁴¹.

La enseñanza debería verificarse dentro de los espacios que Foucault denominó *emplazamientos funcionales*, entendidos como “un espacio que la arquitectura dejaba en general disponible y dispuesto para varios usos”, en los cuales se fijarían unos lugares determinados para responder no sólo a las necesidades de vigilar, de romper las comunicaciones peligrosas, sino también de crear un espacio útil⁴². Así la educación, al igual que el trabajo en los talleres, fue considerada como un mecanismo encaminado a la reforma y “ajuste” del reo dentro de las normas de comportamiento aprobado para lograr su reinserción social, pero también como un mecanismo disciplinario que le mantendría en íntima relación con el poder interesado en su reforma.

Por ello, la cárcel de Belem desde sus inicios contó con tres escuelas, una para hombres, otra para mujeres y otra más llamada de la “Providencia”, ubicada en el departamento que recibía aquel nombre. Su función principal consistió en “ilustrar” a los asistentes, no sólo como una medida para apartarlos del ocio, sino más bien para darles los elementos de convivencia y subsistencia que necesitarían cuando cumplieran su condena y

⁴⁰ *Ídem*. P. 28.

⁴¹ Michel Foucault, *Vigilar y castigar, op.cit.*, p. 141

⁴² *Ídem*, p. 147

regresaran al mundo libre, una vez que reivindicaran su “modo honesto de vivir” como lo exigía la ciudadanía, plasmada en el artículo 30 de la Constitución de 1857.

La empresa educativa en la cárcel no era nueva, en la cárcel de la Ex Acordada hubo proyectos de ese estilo. Desde 1833 el Vicepresidente Valentín Gómez Farías dispuso algunas reformas materiales en el inmueble de esa cárcel que permitieran la instalación de ciertos departamentos destinados a la enseñanza primaria y otros más para el ejercicio de algunas artes y oficios, cuyo objetivo era “llevar a efecto su vivo deseo de ilustrar y moralizar a los presos de la cárcel”⁴³.

Esa pretensión se vio reforzada años más tarde cuando en dicha cárcel se formó un proyecto para establecer una escuela dominical y de primeras letras⁴⁴. Se desconoce si funcionaron, por lo que es imposible afirmar que hubiera una continuidad práctica en Belem; lo cierto es que desde entonces pesaban sobre la institución carcelaria los anhelos y la necesidad de instruir a los reos.

En Belem, los primeros registros de que se tienen noticia sobre la existencia y funcionamiento de las escuelas son del año de 1868 gracias a la *Memoria* que presentó la Comisión de Cárceles al Ayuntamiento ese mismo año. En esa ocasión, la Comisión observó con gran ahínco los resultados obtenidos:

...debemos confesar que siempre nos enternece entrar a los talleres, y más aún entrar a las escuelas de los presos, hombres de edad madura, criminales de instintos quizá feroces, se prestan sin ninguna resistencia, que por otra parte la Comisión habría sabido vencer, a dedicarse a los primeros estudios, en que algunos hacen visibles

⁴³ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 496, Exp. 136, 1833, “El gobierno del Distrito transcribe el Ministerio...”.

⁴⁴ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 497, Exp. 190, “La Compañía Lancasteriana promueve el establecimiento de...” 1841, 4f.

progresos... la comisión no vacila en afirmar que está construido el cimiento de la reforma moral y física de la prisión⁴⁵.

La educación en la cárcel no era obligatoria, sino optativa, y además sólo era de primeras letras. En la Memoria del Ayuntamiento redactada en 1870 se lee: “la escuela de primera letras tanto para adultos como para jóvenes, ha seguido dando instrucción a los que la quieran tomar voluntariamente y a los que no tienen oficio en que ocuparse”⁴⁶. La misma fuente informó que, en aquel año, asistían un total de 749 reos a las tres escuelas: 392 a la de hombres, 122 a la de mujeres y 235 a la de jóvenes.

La edad para aprender no tenía límites así, “en el departamento de mujeres -según se reporta en el informe de la Comisión- han aprendido el silabario y el libro segundo, Guadalupe Ortiz a la edad de 58 años y Ángela Vallejo a la de 60”⁴⁷.

Para 1871 las materias que se cursaban en dichas escuelas seguían siendo básicamente de primeras letras y nociones de matemáticas⁴⁸; estas eran: gramática castellana, aritmética, escritura, tabla, libro tercero de niños, libro segundo de niños y el silabario. La concurrencia a las escuelas no era mucha si se toma en cuenta la sobrepoblación de la cárcel que en ocasiones era superior a los 2000 individuos, aunque sí suficiente para hacerlas funcionar de manera regular. Según la “noticia” que suscribió el profesor de la cárcel José M. Barrientos a cargo de las escuelas⁴⁹ a la de hombres, ubicada en el mismo

⁴⁵ *Memoria del Ayuntamiento popular de 1868 presenta a sus comitentes y corresponde al semestre corrido desde el 1 de enero al 30 de junio*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868, p. 89.

⁴⁶ *Memoria que el Ayuntamiento Constitucional de 1870 presenta a sus comitentes*, México, Imprenta del Comercio de N. Chávez, a cargo de J. Moreno, 1871, p. 44.

⁴⁷ *Ídem.*, p. 45.

⁴⁸ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 500, Exp. 522, “El maestro de instrucción primaria de la cárcel Nacional....” 1871, 3f.

⁴⁹ *Cfr.* Con Martín Barrón Cruz, *Una mirada al sistema carcelario mexicano*, México, INACIPE, 2002, p. 98.

departamento, asistían 86 individuos; a la escuela del departamento de mujeres, asistían 62 de ellas y a la de jóvenes solamente 42.

Según los reportes de la Comisión asentados en las *Memorias*, las escuelas daban tan buenos resultados, que no sólo los exámenes de los reos eran notables, sino que también sus semblantes comenzaban a mostrar los inequívocos signos de la enmienda.

La escuela de hombres ha presentado adelantos muy notables y en los exámenes lucieron sus conocimientos, distinguiéndose por la dulzura y suavidad de sus modales, y parecía increíble que hombres criminales fuesen susceptibles de tanta mansedumbre y docilidad⁵⁰.

Según el reporte de los comisionados de cárceles, la escuela de jóvenes también hacía notables avances en sus alumnos, “en la escritura y gramática, sobre todo en la escritura cuya letra podía rivalizar con la de alumnos educados en mejores condiciones”⁵¹.

Con el tiempo, la impartición de materias se diversificó y la asistencia a las aulas se incrementó. Así lo demuestra la evidencia que se rescató de los oficios que tratan sobre los exámenes que los reos efectuaron en 1889; así también, la verificación misma de estos exámenes indica un carácter “formal” de los estudios en la cárcel de Belem.

Las materias examinadas en ese año fueron lectura y escritura en las tres escuelas –para ésta fecha la escuela de la Providencia desapareció, no se le vuelve a mencionar en lo sucesivo-, de hecho, los exámenes comprendieron solamente “las materias que sabían los examinados”, más no todas las que se impartían. Con base en los exámenes que se

⁵⁰ *Memoria que el Ayuntamiento Constitucional de 1871 presenta a sus comitentes*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1872, p. 145.

⁵¹ *Ídem.*, p. 144

presentaron en la escuela de mujeres, fue posible saber qué otras materias, además de las de primeras letras cursaban, como fueron las de historia, geografía y geometría.

La planta de profesores también creció. Para poder asistir a la grata demanda de educación entre los reos, se asignaron hasta tres profesores para cada escuela y un director para cada una de ellas. Así, la escuela de mujeres que dirigió la profesora María Magdalena Rousell, contaba con la colaboración de las profesoras Delfina Acuña, Carolina Romero y de Guadalupe Tello de Meneses. La de Varones era conducida por el profesor Luis Revelo, y contó con los profesores José Luis Ávila, Jesús Sigler y Vélez y José Lizárraga. La escuela de jóvenes resulta particularmente peculiar en la dirección, pues estaba a cargo del sentenciado Miguel Cao-Romero, historia de la cual más adelante sabremos. Los profesores con los que contó eran los mismos de la escuela de hombres⁵².

En ese año asistieron 105 reos a la escuela de hombres; 34 a la de mujeres y 21 a la de jóvenes y además presentaron exámenes; muchos de ellos purgaban condenas largas. Los crímenes que habían cometido iban desde tentativa de robo, hasta el estupro o el homicidio.

Para el año de 1889, la asistencia a las escuelas se incrementó, por lo que se autorizó el gasto de \$ 30 para la compra de útiles y libros de la Escuela de la Cárcel Municipal, pues “con el aumento progresivo que desde el nombramiento del nuevo profesor de la escuela para hombres de la Cárcel Municipal, sufre la asistencia de los alumnos, [los que] han aumentado las incomodidades del plantel”⁵³. La educación en la cárcel prosperó, un signo de ello fue el incremento de los alumnos asistentes, el de los profesores y el de las disciplinas impartidas.

⁵² AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 504, Exp. 1002, “La Junta de Vigilancia pide se aumente diez pesos...” 1889.

⁵³ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 503, Exp. 986, 1889, “La Comisión pide se autorice el gasto de \$30...”.

Con motivo del éxito de los exámenes académicos presentados en 1889 por los reos de Belem, los miembros de la Junta Inspectora de Cárceles que presidieran aquellos, se tomaron la libertad de solicitar un aumento de sueldo para los directores de las escuelas en vista de los “satisfactorios resultados”. Los exámenes presentados en 1889 aparecen como el cenit de los avances educativos en la cárcel de Belem.

De 1871 a 1889 además de las primeras letras, se llegaron a cursar materias como las de historia y geografía, como los componentes didácticos de los futuros ciudadanos y el primer paso para la libertad.

La educación en la cárcel de Belem, al igual que en la del mundo libre propició, además del aprendizaje de las distintas materias académicas, la creación de ciertos auxiliares educativos que ayudaran y motivaran el aprendizaje, como incrementar los aditamentos para la enseñanza y hacerla más atractiva, o bien, premiando a los reos por los buenos resultados que obtuvieran en sus estudios.

En el ámbito de los incentivos sobresale la propuesta de crear en la cárcel de Belem una biblioteca cuyo fin era “promover la mejora moral y rehabilitación de los desgraciados presos de la cárcel nacional”. El proyecto corrió a cargo de un grupo de filántropos que se habían dado ya a la tarea de acumular una serie de textos para conformarla, y que consistieron en “algunos libros de recreo, instrucción y principalmente de enseñanza práctica y moral”⁵⁴. La biblioteca como difusora de textos, en la cárcel, según dicho proyecto, debería contar con explicaciones orales del contenido de las obras, las cuales facilitarían la difusión del conocimiento entre aquellos que no supieran leer.

La propuesta de los filántropos en aras de incentivar la enseñanza, comprendió, además, otras disciplinas, como las de música y canto. No se puede saber si en efecto la

⁵⁴ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 501, Exp., 691, “El Gobierno del Distrito transcribe un oficio...” 1876.

biblioteca se instaló, la Comisión de Cárceles se mostró antes tales propuestas “dispuesta a cooperar en cuanto le sea posible”. Las fuentes no vuelven a mencionar la existencia de una biblioteca en la cárcel de Belem. No así en cuanto a las clases de música; en febrero 20 de 1890, el Ayuntamiento aprobó la impartición de cátedras de música para los presos y presas, y destinó fondos para la compra de los útiles e instrumentos necesarios⁵⁵. Dos años después aún se tienen noticias de su funcionamiento⁵⁶.

En general, los planes educativos buscaban que “la variedad de esta enseñanza [produjera] desde luego el efecto de llenar útil y agradablemente los eternos días de los desgraciados”, y también la de apartarlos de las malas enseñanzas.

Las autoridades de la cárcel de Belem, otorgaban los premios, o galardonaban a los alumnos más destacados de cada grupo luego de que hubieran presentado los exámenes de fin de curso. Los premios consistían en ropa, libros y diplomas. La ceremonia de entrega de premios de 1890, fue con mucho la más solemne, pues a ella asistió el Presidente Porfirio Díaz. Se adornó y limpió el local con los trescientos pesos pedidos para la compra de los reconocimientos, se mandaron hacer las invitaciones y programas para recibir al Primer Mandatario en un local medianamente aceptable⁵⁷.

En resumidas cuentas, en el ámbito educativo, la cárcel de Belem no escapó al influjo modernizador que planteaba el liberalismo. Pero, hay que marcar una serie de matices respecto del término educar, pues *educar* no sólo significa dotar de conocimientos útiles, sino dotar de una nueva mentalidad respecto del mundo.

Puede decirse que cuando éstos hombres del siglo XIX hablan de educación e instrucción, no hablan esencialmente de conocimientos, de alfabetización, ni de ciencias

⁵⁵ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 504, Exp., 997, “El gobierno del Distrito transcribe...” 1890, 2f.

⁵⁶ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 504, Exp., 1020, “Se autoriza el gasto de \$150. 00...” 1892, 29f.

⁵⁷ *Ídem*.

útiles, hablan sobre todo, de un hombre que se identifica, en su espíritu, con el arquetipo del hombre liberal⁵⁸. ¿De qué manera podría lograrse esto? Francois Xavier Guerra encuentra que la solución a la que llegaron los intelectuales decimonónicos fue la de construir un sistema educativo desvinculado de la sociedad y sus valores tradicionales. Y es que para los liberales puros, la sociedad representaba un cúmulo de valores caducos, lo cual generaba a su vez una sociedad “retrasada” en la que dominaban todavía las formas de sociabilidad y los valores antiguos. De ahí que se emprendiera, luego de la independencia política y durante todo el siglo XIX, una cruzada contra el “monopolio del clero” piedra clave sobre la que se cimentaba la sociedad caduca⁵⁹.

Belem, en el inicio de sus días, estuvo signada por las prácticas religiosas, como muestra de las continuidades sociales dentro de un cosmos de transición, que fueron consideradas como de suma importancia dentro del esquema moralizador que la cárcel debería de cumplir. Misas, confesiones y apoyo espiritual fueron proporcionados a los presos como una manera de mitigar las “bajas pasiones” y lograr el arrepentimiento. La práctica del culto religioso, sobre todo el del católico, había sido efectuada sin menoscabo, pues de antaño se consideró como una herramienta útil para la moralización del reo, tal como lo demuestra una invitación que el Ayuntamiento le hace al Arzobispo en 1841 para que “ambos cleros... en los días festivos o en cualquiera otros concursos [acudan] a las cárceles con el fin de instruir en el conocimiento de nuestra Santa Religión y deberes propios del Cristianismo hacia su Dios y la sociedad”⁶⁰. Posteriormente, el Reglamento

⁵⁸ Francois Guerra, *México, del Antiguo Régimen... op.cit.*, p. 395.

⁵⁹ Para mayor profundidad sobre el tema de la secularización de la sociedad liberal, véase Charles Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Fondo de Cultura Económica, varias ediciones y José Lamadrid Souza, *La larga marcha a la modernidad en materia religiosa*, Fondo de Cultura Económica, 1994

⁶⁰ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 497, Exp. 191, “Ecsitación [sic] dirigida al Sr. Arzobispo con el fin de que los sacerdotes de ambos... “ 1841.

provisional de cárceles de 1864 contempló el empleo de capellanes para el auxilio espiritual.

Por otra parte Joaquín García Icazbalceta dio una gran importancia a la instrucción religiosa, considerándola un formidable complemento de moralización (junto con el trabajo), al respecto decía que “el primer elemento [para la moralización] de éste, es el trabajo; no cesaré de repetirlo; pero no producirá todo su fruto si no va acompañado de la instrucción moral y religiosa”⁶¹.

La relevancia que se le dio a la religión en el espacio carcelario se reflejó en la preocupación de las autoridades carcelarias por destinar espacios adecuados para ello. Belem, antes antiguo convento, contaba con una capilla, la cual, sin embargo era “chica y no caben en ella para la misa y demás actos religiosos el número considerable de presos y presas que querían asistir”⁶².

En 1870 se formaron provisionalmente dos capillas, la capilla chica dejó de cumplir su antigua función y las imágenes de santos fueron desaparecidas de aquel recinto, no sólo porque el espacio reducido necesitaba ampliarse para albergar a la multitud de reos, sino también porque la mente laica de los reformadores insistía en seguir reduciendo los espacios al influjo de la Iglesia y se decretó en aquella ocasión que, “las imágenes de santos recogidas por la Comisión de Cárceles se depositarán en el Hospicio de Pobres y previo valúo se venderían”⁶³. Aún así se construyeron las mencionadas capillas, una de ellas se formó “provisionalmente en una galera del piso bajo, enlozada, y otra en los altos, que era

⁶¹ Joaquín García Icazbalceta, *Informe sobre.. op.cit*, p. 167

⁶² AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 499, Exp., 423, “La Prefectura Política transcribe el Informe que el Inspector...”, 1865, 1f.

⁶³ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 500, Exp. 475, “Acuerdo para que las imágenes recogidas [sic]...” 1870, 3f. Dichas imágenes fueron pedidas posteriormente de la supresión a las autoridades municipales por vecinos de la Magdalena Mixihuca para que recibieran “el culto en su respectiva iglesia” - AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 500, Exp. 490, “El gobierno del Distrito remite el ocurso de vario vecinos...” 1870.

la antigua Casa de Ejercicios, espaciosa, propia para el objeto, bien acomodada y conservada”. Al parecer estos espacios no cumplieron su finalidad pues “las misas se dicen en el comedor porque pueden oírlos todos los presos”⁶⁴.

La importancia de la moralización a través de la religión fue una precaución que recogió el código penal de 1871. De ahí que se diera un continuo estira y afloja en cuanto a la celebración de misas o auxilios espirituales. Legislativamente había una gran contradicción. Las prácticas religiosas siguieron llevándose a cabo, hasta que en 1875 se suprimieran definitivamente. En diciembre 14 de 1874 el Congreso decretó, por mandato del presidente Sebastián Lerdo de Tejada, algunas adiciones constitucionales. Se adicionó el Artículo 4º con lo que quedó prohibida la instrucción religiosa en los establecimientos públicos, a la letra dice: “La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto, quedan prohibidos en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y de los Municipios”⁶⁵.

Los reos preocupados por el hecho, dirigieron al Presidente de la República una carta cuyo acento “conservacionista” contrasta con el anhelo modernizador de las élites. Escribieron:

Los que suscribimos el presente acuerdo, presos de la Cárcel Nacional de Belem, con el más profundo respeto al elevarlo a la Suprema Autoridad decimos: que aunque somos liberales por combicción [sic] verdadera; comprendemos que esta circunstancia, en nada se opone a que manifestemos: que somos católicos, y que por lo mismo estrañamos [sic] que en este importunado lugar, no se celebre como antes

⁶⁴ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 500, Exp. 509, “informe de la Comisión del ramo y proposiciones relativas a la formación...”, 1870, 20f.

⁶⁵ Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, t. XII, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y comp., 1882, 50 Vls., p. 683.

se celebraba la Misa los Domingos y días festivos... A U. Venimos espresando [sic] se sirva consentir que se vuelva a celebrar aquí la misa y las prácticas religiosas [...] ⁶⁶.

Posteriormente esa demanda fue secundada incluso por las propias autoridades de la Junta Protectora de Cárceles y según la Comisión de Cárceles, aquella “había solicitado lo mismo al Presidente de la República, quien no ha dado una resolución definitiva”⁶⁷. Al parecer sólo siguió practicándose la asesoría espiritual a cargo de los ministros del culto, más no el culto religioso en forma, pues cuatro años después, el 21 de octubre de 1879⁶⁸, se decretó que esos auxilios espirituales también deberían abolirse.

El Código Penal en sus artículos 131 y 132 prescribió la enseñanza religiosa como uno de los medios de corrección y enmienda; mientras que en las citadas adiciones al Artículo 4º se prohibió la instrucción religiosa y cualquier culto en establecimientos de la federación. Las adiciones a dicho artículo denotaron de inmediato las limitaciones de aquella, pues en una parte prescribe que si bien se prohibirían los cultos en establecimientos federales, bien se podían seguir practicando en el exterior, en los locales destinados para tal efecto. Evidentemente que los reos no podrían salir para rendir culto en una iglesia pública. Aunque el Código Penal logró ajustarse al principio exclusivo de sus necesidades y de los reos, la razón laica lograría imponerse. Los auxilios espirituales se ministrarían sólo en casos necesarios, como en los de muerte inminente del profesante. Los cultos se suprimirían definitivamente, al igual que el de la asistencia espiritual, dejándose ésta sólo para la circunstancia mencionada.

⁶⁶ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 501, Exp. 675, “Varios presos de la Cárcel de Betlem piden se les permita... “1875. La carta además fue firmada por ciento cuatro presos de ambos sexos.

⁶⁷ *Ídem*.

⁶⁸ “Octubre 21 de 1879. Comunicación de la Secretaría de justicia. Prohibición de cualquier culto en el interior de las prisiones” en Barragán Barragán, *op.cit.*, p. 285.

Y habiendo merecido el preinserto informe la aprobación del Presidente de la República, lo comunico a V. d. para su inteligencia y a fin de que ese gobierno dicte sus órdenes para que no se permita dentro de las prisiones el ejercicio de ningún culto y se suspende el permiso que para ese efecto tengan los ministros católicos⁶⁹.

Hasta donde parece, el mandato fue irrevocable, aunque quién sabe, siempre queda espacio para la duda, después de todo, los que vivían en y la cárcel, tanto reos como autoridades, eran los únicos realmente concientes de sus necesidades; seguramente la razón laica no sería suficiente para los motivos populares, vástagos de la sociedad “de retraso”.

2.5 La higienización de las costumbres: otro rasgo de la modernidad

La segunda mitad del siglo XIX, particularmente luego de la victoria liberal en 1867, según Antonio Santoyo⁷⁰, fue una etapa propicia para el desarrollo y afinación de proyectos sociales de raíz ilustrada que fue posible materializar gracias a que las condiciones cada vez eran más idóneas, especialmente durante la década de 1880. Entre la materialización de proyectos dirigidos a la modernización y los cambios de concepciones, valores y comportamientos que caracterizaron a la capital mexicana de la segunda mitad del siglo XIX, figuraron no pocas transformaciones vinculadas a las ideas y prácticas relativas al cuerpo humano y sus cuidados⁷¹. En este periodo, las nociones y comportamientos en

⁶⁹ Barragán Barragán, *Legislación... op.cit.*, p. 290.

⁷⁰ Antonio Santoyo, “Burócratas y mercaderes de la salud. Notas sobre política gubernativa e iniciativas empresariales entorno al equipamiento y los servicios hospitalarios, 1880-1910”, en Claudia Agostoni y Elisa Speckman (Eds.), *Modernidad, tradición y alteridad. La ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, 2001, pp. 77-95.

⁷¹ *Ídem*, p. 77.

materia de salud (las enfermedades, su prevención, transmisión y tratamiento), se modificaron, lo mismo que las instituciones que verían por el cuidado del cuerpo.

Las premisas fisiológicas renovadas florecieron y fructificaron dentro de los crecientes sectores medios y profesionales y los estratos altos de la sociedad, adoptándose también las medidas higiénicas como indispensables para conservar la salud, pero también como rasgos distintivos que definirían la salud física y moral de los individuos, intrínsecamente un rasgo de modernidad, un signo visible en aquellos que vivían con las pautas marcadas por la vieja y, sin embargo, siempre moderna Europa.

Considera Santoyo, que muchos de esos cambios fueron estimulados directamente por la influencia y prestigio de minorías extranjeras provenientes de países industrializados, así como por el aumento y la accesibilidad de la información generada fuera y dentro del país (derivada, entre otros factores, de la renovación cualitativa y cuantitativa de la prensa, el medio de comunicación más importante de la época; la circulación creciente de libros, el desarrollo del ferrocarril y el telégrafo).

Hacia finales del siglo XIX, las reflexiones más sofisticadas y la implantación de prácticas sistemáticas relativas a la higienización y el saneamiento físico -y moral- se concentraron, de manera especial, en las cárceles, manicomios, los cuarteles, los hospitales, los asilos, las escuelas, los hoteles y los baños públicos⁷².

La cárcel de Belem, por lo tanto, también fue el blanco de aquella revolución higienista; es en la última década del siglo XIX cuando su irrupción fue más evidente, toda

⁷² *Ídem*, p. 79.

vez que la relación entre la higiene física y moral adquiriere una fuerte vinculación⁷³, la una, como propiciadora de la otra.

En la cárcel de Belem las medidas higiénicas comenzaron a dictarse al por mayor, motivadas por sus deplorables condiciones, las cuales se verán más adelante. Heriberto Frías, en sus artículos periodísticos de 1895, escritos a la luz de la realidad de Belem, dan cuenta de esas importantes disposiciones:

El Sr. Campuzano, Jefe de la Cárcel, es un hombre tan observador como estético y acaso inconscientemente tiende a la Higiene y por eso ha mandado blanquear paredes, raspar la capa grasienta de las columnas de cantera parda y llevar su arrojo hasta ordenar que el mísero cuarto de periodistas se limpie⁷⁴.

Es durante este tiempo en que se emprenden las mejoras más notables para higienizar Belem. Algunos días después de que Frías refiriera el blanqueamiento de las paredes, da cuenta de nuevas disposiciones:

Media cárcel está ya blanqueada, se han ensanchado muchos departamentos, la gente se ha repartido con lógica higiene, hasta donde el vetusto edificio lo permite; se construye un nuevo tanque para hacer obligatorios los baños; ya hay inspector de aseo, con acompañamiento de galeras, con útiles para limpiar los suelos y blanquear las paredes y, cosa admirable, ya hay disciplina y respeto en los presos antes insolentes ante los empleados [...] El tacto y la energía reinan en Belem⁷⁵.

⁷³ Uno de los primeros estudios que se vieron a la luz en ese sentido fue el del higienista Francisco Javier Peña. En su trabajo concerniente al año de 1875 opina que la reforma del reo debería contemplar la reforma moral y física (“del cuerpo y del alma” como la llama el mismo), ésta última partiendo de la reforma de las condiciones antihigiénicas del inmueble carcelario y de la higiene propiamente corporal, tales como el aseo corporal y la buena alimentación.

⁷⁴ Heriberto Frías, “Crónicas desde Belem”, en *Historias*, (2), México, ENAH, octubre-diciembre de 1985, pp. 51, 52 (la crónica es de abril 10, 1895).

⁷⁵ *Ídem*, “Belem se metamorfosea” (abril 19, 1985), p. 54.

El mismo autor refiere que se emprendieron también obras notables en el departamento de mujeres, “que antes era un antro de podredumbre más asqueroso”. La higiene del cuerpo también irrumpió en ese departamento, en el que “se obliga a bañarse y a lavarse la ropa”; en las galeras “van a abrirse más ventanas para activar la ventilación, pasar revista de aseo y peinados”⁷⁶. Y las disposiciones higiénicas continuaron referentes éstas al aseo personal de los reos. “Una disposición higiénica de orden interior del actual Jefe de la prisión, previene que los presos sentenciados lleven el pelo corto, como es uso en nuestros cuarteles y en las penitenciarías de los Estados Unidos”⁷⁷.

Algunas otras medidas y proyectos para mejorar las condiciones higiénicas consistieron en limpiar el espacio llamado *jardín* y llenar caños y zanjas, labor que realizarían los reos sentenciados a arresto menor con la finalidad, según el proyecto del coronel Campuzano, de plantar moreras, y que de esa manera “contribuyan a la higiene de la prisión y puedan servir tal vez para la cría de gusano de seda”⁷⁸.

Lo referido por Frías fueron las medidas más decisivas para lograr la higienización tanto del inmueble, como de los reos, quizás conviniendo con la postura de los higienistas que veían en la limpieza del cuerpo y del ambiente como factores que podrían ayudar a conseguir la limpieza de las pasiones y la predisposición a la enmienda; al mismo tiempo que tales medidas se enmarcaban en la frecuencia de lo moderno, sintonía en que marchaban las naciones europeas. La limpieza también formó parte del sello distintivo de la modernidad.

⁷⁶ *Ídem*, “Leopoldo Cárdenas regala su cabellera” (mayo 9, 1895) p. 54

⁷⁷ *Ídem*.

⁷⁸ *Ídem*, p. 55

2.6 Forjando hombres: Artes y Oficios para combatir el ocio y sanar el alma

Reza un dicho popular “el ocio es la madre de todos los vicios”; tal sentencia resulta por demás cierta, o cuando menos los reformadores sociales del siglo XVIII y XIX así lo creyeron. Presas del juego maniqueo, antepondrían (para combatir los males que aquejaban a la sociedad), a cada vicio una virtud, de esa manera, lo que debería enfrentarse al ocio, madre de los vicios sociales (Delincuencia, vagancia, mendicidad, pobreza, etc.), sería el trabajo.

En la cárcel de Belem a fin de cuentas un espacio microsociedad, tal previsión no podía pasarse por alto, después de todo la mayoría de los reclusos habían llegado ahí por robo o riñas, signo inequívoco, según intelectuales como Julio Guerrero de la desocupación, producto a su vez de la falta de empleos, o bien, síntoma de empleos mal remunerados⁷⁹; aunque, en general, sea cual hubiera sido el crimen, se consideró al trabajo y sus ventajas como un purificador por excelencia de las pasiones.

Se creía que el trabajo en la cárcel acarrearía grandes beneficios para los reos y la sociedad. Los sentenciados serían apartados de esa “madre corruptora” que los orillaba, a falta de ocupación, a aprender nuevas artimañas en el arte del delito; una ocupación, garantizaría que la mente y las fuerzas de los reos se emplearan de manera productiva. Realizar o aprender por primera vez un oficio o alguna actividad, sería garantía de que el preso al alcanzar su libertad, sería capaz de obtener algún empleo para ganarse la vida sin la necesidad de tener que delinquir para subsistir, reivindicando así su forma de vida.

⁷⁹“Noticia que manifiesta el número de reos que tuvieron entrada en la cárcel pública de Belem desde el día 1º. De enero hasta el 31 de diciembre del año de 1863, en expresión de sus delitos”, en *Memoria de los principales ramos de la policía urbana y de los fondos de la ciudad de México... Por el Prefecto Municipal de 1864*, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante. Según las cifras que se expresaron en dicha “noticia”, en 1863, de 6 763 casos que se llevaron a la cárcel de Belem, 1 253 habían sido por robo y 1 512 por riña, siendo éstas las cifras más altas.

La sociedad ganaría así pues, reincorporando en sus filas a un individuo útil y trabajador ya alejado del vicio, que pudiera participar en las actividades productivas que ofrecía el mundo exterior. Al interior de la cárcel, el trabajo sería garantía de orden. Los reos dejarían de maquinarse revueltas, motines y posibles fugas. El trabajo así visto, se convertiría en el domador de las pasiones humanas “desviadas”.

Los reformadores de cárceles estaban plenamente convencidos de la utilidad que el trabajo podría reportar en dichos ámbitos. La pregunta al respecto sería ¿de qué manera, entonces podría incentivarse el trabajo? La “ortopedia social” es así como entra de nueva cuenta en marcha, a través de los dispositivos disciplinarios, en este caso, los talleres. En éstos las pasiones de los presos serían sujetas, ellos serían despojados de sus movimientos espontáneos, instaurándoseles una serie de movimientos pensados, maquinados, con los cuales el alma “silvestre”, sería domesticada y también quizás, purificada de sus nocivas pasiones.

Al igual que en el caso de la educación en la cárcel, los planes para dotar de talleres de “artes y oficios”, datan desde los tiempos de la cárcel de la Ex Acordada. En 1826 se registra la primera tentativa para establecerlos; igualmente hay registros de ese intento en 1833, 1841 y 1842, años en que se elaboran de manera más formal los proyectos para instalarlos, según el decreto del 27 de enero de 1840⁸⁰.

La historia de Belem recoge esos antecedentes. Desde el momento de la instauración del régimen carcelario en el inmueble del Convento de Betlem de las Mochas, una de las principales preocupaciones fue la de dar ocupación a los reos, conjuntando los

⁸⁰ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 496, Exp., 195 y 209, 1841 y 1842 respectivamente “Nombramiento de una comisión que tome los diseños...”; “Proyecto para establecer unos talleres...”.

esfuerzos de diversas corporaciones. Se lee en la *Memoria* presentada a la Regencia del Imperio en 1864:

A pesar de las dificultades que espone [sic] para el establecimiento de talleres, es forzoso que la autoridad suprema, la judicial y la municipal tomen de acuerdo el más decidido empeño para dar ocupación a los presos y formar en ellos la costumbre del trabajo, del orden y la moralidad; por que no es posible permitir la reunión de 1 000 a 2 000 personas que hay en las cárceles, viviendo sin más ocupación que la de pensar los medios de la fuga, de satisfacer las pasiones o cometer los crímenes⁸¹.

Haciendo eco de las experiencias penitenciarias y de las demandas sociales, se organizaron los primeros talleres, “para que se ocuparan tantos brazos ociosos como allí se encontraban”. Los primeros fueron los de herrería, carrocería, carpintería, zapatería, hojalatería, sastrería, telares de manta y de zarapes, “llegando a ocuparse en ellos más de trescientas personas”⁸².

Durante el Segundo Imperio, se publicó el *Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de ésta Corte*⁸³. En el capítulo XIV, artículo 80, relativo a los presos, se encuentra contemplado el trabajo, en él se señala que, “todos los presos tienen la obligación de trabajar en los talleres establecidos o que se establecieren en la cárcel”. En el artículo 81 se preveía la ocupación del reo en caso de no encontrarse instalados los talleres o bien, no los suficientes: “Los reos que teniendo oficio no puedan ejecutarlo por falta de

⁸¹ *Memoria de los principales ramos de la policía urbana y de los fondos de la ciudad de México. Presentada a la serenísima Regencia del Imperio en el cumplimiento de sus ordenes supremas y de las leyes. Por el prefecto municipal 1864*, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, p. 35.

⁸² *Ídem*. P. 36.

⁸³ *Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de ésta Corte. Mandado observar provisionalmente por la Regencia del Imperio*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1864, en AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 499, Exp. 411.

talleres, trabajarán por su propia cuenta si fuere posible [...]”. Al respecto, no resulta raro que varios reos demandaran a las autoridades de la cárcel de Belem, o en su defecto, a las autoridades del Ayuntamiento, que se les pagara por haber prestado sus servicios. Éstos iban desde resanar las paredes, algunos trabajos de carpintería, hasta la construcción de bardas para la misma cárcel. Todas esas actividades de acuerdo con los saberes del reo ya que algunos de ellos poseían oficios⁸⁴. Los que no contaban con ninguno de ellos, o de algún saber de práctico, continúa el mismo artículo, “entrarán a aprender otro en alguno de los talleres, evitándose en todo la ociosidad”.

Durante esa etapa de nuestra historia, la vida carcelaria se mantuvo sin cambios significativos. Es hasta el triunfo de la República cuando se advierten ciertos movimientos administrativos en la cárcel, lo que seguramente trastornó la regularidad del funcionamiento de Belem y el de sus talleres. Así la *Memoria del Ayuntamiento* del primer semestre de 1868 anunciaba a manera de buenos deseos “que dentro de pocos meses el establecimiento de talleres sea el origen de la más severa moralidad, por medio del trabajo, y alivie con él en gran parte a los fondos municipales de los gastos que actualmente tienen que hacer en este ramo”⁸⁵.

Se vio con gran optimismo el resultado de los talleres instalados aquel año. Según lo reportaron los comisionados de cárceles, ahí se respiraban ya los sabores del cambio moral

⁸⁴ Según una estadística mandada elaborar por el Ministro de Gobernación para tener noticia de “el grado de ilustración en que se encuentren los presos de las cárceles”, del año de 1886, en la cárcel de Belem, arrojaron los siguientes oficios ejercidos por 451 reos. 61 de ellos dijeron ser jornaleros, en una etapa en que la emigración del campo a la ciudad se vio agudizada; 61 zapateros, 39 comerciantes, 36 albañiles, 33 cigarreros, 28 carpinteros, 13 panaderos e igual número de tejedores. AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 503, exp., 946, “El Gobierno del distrito transcribe oficio del Ministerio de Gobernación...”, 5f.

⁸⁵ *Memoria que el Ayuntamiento popular de 1868 presenta a sus comitentes y corresponde al semestre ocurrido desde el 1 de enero al 30 de junio*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868, p. 65.

No hay ya, en la cárcel de Belén un solo preso ocioso; todos trabajan o estudian. Al sordo rumor formado antes por las conversaciones criminales, o las canciones obscenas, que formaban como un torrente de maldad que aturdiría los oídos y depravaba la inteligencia, ha sucedido el ruido de los instrumentos de las artes, y la voz tranquila del que recibe la enseñanza primaria. A aquellos grupos de ociosos embriagados con el fuego de los rayos del sol, han sucedido los grupos de trabajadores silenciosos y empeñados en sus ocupaciones. A aquellos corrillos inmundos, tradición terrible del crimen ha sucedido el orden en la colocación de los obreros. A aquel tenebroso espectáculo que ofrecían centenares de hombres embozados y de gesto agrio y amenazador, que hacía terrible penetrar en una cárcel, ha sucedido un aspecto que casi pudiera llamarse alegre, porque el trabajo, el orden y el aseo, traen consigo la alegría⁸⁶.

Para 1870 la *Memoria* refiere que “los talleres de sombreros de palma, sastrería, zapatería y carpintería han continuado dando ocupación a varios presos”⁸⁷.

El interés por mantener ocupados a los reos no cesaba a no ser por falta de recursos monetarios; como tampoco escaseaban las propuestas para seguir instalándolos. En 1870 Juan Benfield, empresario, propuso establecer talleres para fabricar seda, algodón, lana y lino. El tiempo transcurrido y los datos encontrados, demostraron que sólo quedó en proyecto, ya que no se hace referencia a los mencionados talleres tipo fábrica, y esto debido seguramente a la expedición del Código Penal de 1871 que en su artículo 82 prohibía expresamente la posibilidad de que empresario alguno o contratista especulara con el trabajo de los reos. A la letra dice que: “nunca se permitirá que empresario o contratista

⁸⁶ *Memoria que del Ayuntamiento Constitucional del año de 1868 presenta para el conocimiento de sus comitentes*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido 1868, p. 88.

⁸⁷ *Memoria que el Ayuntamiento Constitucional de 1870 presenta a sus comitentes*, México, Imp. Del Comercio de N. Chávez, a cargo de J. Moreno, 1871, p. 43.

alguno tome por su cuenta los talleres de la prisión ni que especule con el trabajo de los reos”⁸⁸.

Asimismo el trabajo siguió siendo imprescindible para la regeneración de los reos, el citado código lo confirma. El trabajo sería para los sentenciados que deberían ocuparse “en el trabajo a que se le destine en la sentencia, el cual deberá ser compatible con su sexo, edad, estado actual de salud y constitución física” (Art. 77). Especifica que “si en la sentencia no se fijare la clase de trabajo a que se condena al reo, podrá elegir el que le parezca conveniente, de los permitidos en la prisión” (Art. 79).

En 1872 se instala el taller de panadería sumándose a los ya existentes. Pero no fue el único, se crearon más, por ejemplo, Mariano Riva Palacio, miembro de la Junta Inspectora de Cárces propuso la creación de “los talleres de sastrería, zapatería y talabartería para los hombres, y el de costurera de ropa blanca para las mujeres, a reserva de que en lo sucesivo se establezcan los más que fuesen posibles”⁸⁹.

Continuamente o con cierta regularidad los talleres funcionaron, sin embargo hubo cierto periodo dentro de aquella marcha regular en que los talleres se suspendieron el 13 de octubre de 1875. La Comisión de Cárces reportó con cierto desencanto quejumbroso que “los presos en su mayor parte [yacían entregados] a la más completa ociosidad por la supresión de los talleres”.

La conclusión a la que permitió llegar ésa dolorosa visión de ociosidad, fue que poco o muy funcionales, los talleres disipaban la holgazanería de cierta parte de la comunidad carcelaria, lo que mantenía algún orden interior, que aunque poco, era preferible a la ociosidad completa con el riesgo que suponía para la seguridad de los propios internos.

⁸⁸ *Código Penal de 1871*, en Barragán Barragán José, *op.cit.*, p. 235.

⁸⁹ AHDF, *Cárces en General*, Vol., 501, Exp. 605, “La Junta de Vigilancia de Cárces propone el establecimiento de talleres...” 1873, 5f.

Para agosto de 1876 se reinstalan los talleres gracias a la petición que hiciera la Comisión de Cárceles al Supremo Gobierno⁹⁰.

De la supresión de los talleres hasta su reinstalación, se tienen noticias sobre los siguientes talleres que estuvieron funcionando: sastrería, zapatería, carpintería, talabartería, panadería; además de los de herrería, hojalatería, barbería y el taller de velería. El de costureras desaparece⁹¹.

Esos talleres tendrían también la finalidad de producir los artículos necesarios para corporaciones externas, así lo manifestó en su propuesta, Mariano Riva Palacio:

...en cumplimiento con el artículo 81 del código penal [...], se sirvan mandar construir en los talleres de la cárcel Nacional, todos los efectos de ropa, zapatería y talabartería que necesiten el Batallón del Distrito y la policía –Esta Comisión será ampliamente facilitada para arreglar y convenir la forma y términos en que haya de cumplirse dicho artículo 81, bajo la base de que el Supremo Gobierno ministren el paño, la manta y los otros materiales que sean necesarios⁹².

El trabajo en los talleres no sólo tenía la finalidad moralizadora que ha venido explicándose, sino también la de aliviar la carga económica que la cárcel representaba para el Ayuntamiento, por lo que se producía el pan en los talleres para consumo interno y los reos con oficios eran capaces de realizar las reparaciones materiales necesarias, por las que se les pagaba menos que a un trabajador libre.

⁹⁰ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 501, Exp. 667, “Oficio del Ministerio de Justicia, insertando el del Tribunal Supremo...”

⁹¹ AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 501, Exp., 678”Acuerdo para que el Alcaide de la Nacional remita una cuenta...”, 1876.

⁹² AHDF, *Cárceles en General*, Vol., 501, Exp. 658, “El gobierno del Distrito inserta la resolución del Tribunal Superior de Justicia...”, 1875, 1f.

Otra de las finalidades del trabajo, fue la de incentivar el ahorro a través de la creación de pequeñas cajas en donde se guardaban las ganancias generadas por los presos, ya que éste tenía cierta libertad de vender sus productos en el exterior a través de intermediarios.

El trabajo que se producía en la cárcel se difundía a través de la prensa, como *El Siglo Diez y Nueve* en su sección de *Avisos*, con la finalidad de llegar a un número cada vez mayor de consumidores

Ayuntamiento Constitucional de México. Comisión de cárceles: en la cárcel de Betlen, de ésta ciudad se hacen toda clase de trabajos de carpintería, zapatería, sastrería fina y de munición, a precios muy módicos; pues el objeto es dar trabajo a los presos. Lo que se pone en conocimiento del público, en el concepto de que personas que deseen utilizar estos trabajos, haciendo un bien a los desgraciados presos, puedan dirigirse al que suscribe, quien dará las seguridades correspondientes, tanto por los efectos que se entreguen, cuanto por la perfecta construcción de las obras. México Febrero 12 de 1870- Agustín del Río⁹³.

Los reos recibían una parte de las ganancias que su trabajo generaba, o cuando menos esa era la idea. Desde el inicio, además de las ventajas que representaba el trabajo, se creyó conveniente que se les inculcara el hábito del ahorro, por lo que sus ganancias fueron divididas. Una para él, con la cual pudiera atender a sus necesidades; y otra más pasaría al Fondo de Cárceles, que se le entregaría al salir de prisión, o bien, a la familia del reo en cuestión. De esa manera las necesidades de la familia estarían en la medida de lo posible cubiertas. Se desconoce por desgracia, el grado de efectividad de dichas

⁹³ *El siglo Diez y Nueve*, séptima época, tomo VIII (45), México, lunes 14 de febrero de 1876.

disposiciones. Pero el trabajo y el ahorro seguirían siendo elementos fundamentales en la reforma social del reo.

REFLEXIONES FINALES

En la cárcel de Belem se pusieron en marcha algunos dispositivos penitenciarios que caracterizaron a su vez la modernidad decimonónica en materia carcelaria e incluso social, con el expreso fin de poder lograr la “enmienda” y por ende, la “modernización” de los reos, lo que se convirtió en una de las principales premisas de la institución carcelaria.

Las primeras letras y rudimentos de aritmética, entre otras disciplinas, constituyeron el primer molde que buscó dotar a los reos de una primera base de civilización y modernidad, que a su vez les restituyera su condición de ciudadanos (en el caso de los adultos) o bien que sentara en ellos las bases de la ciudadanía, en el caso de los menores de edad. Este proceso tuvo que ir de la mano con el de la “renovación” de la mentalidad a través de la laicización de las mentes, o cuando menos del intento, que consistió en abolir las prácticas religiosas, lo mismo que las misas y el consuelo espiritual, quedando margen sólo para la recepción del consuelo espiritual en casos muy específicos, como el de la inminente muerte del reo.

La higiene del cuerpo y de las pasiones se implementó a finales del siglo XIX a través de diversas medidas de sanitarias. Sin duda uno de los factores que propició la adopción de dichas medidas fueron las malas condiciones de higiene que guardaba el inmueble, pero al mismo tiempo, fueron resultado de las novedosas técnicas sobre el cuidado del cuerpo, que provenían de países europeos.

Otro ingrediente, fue la generación de la industriosisidad en el reo, por lo que se dio un notable impulso a la creación los talleres. Se abrieron varios, tantos como lo permitieran el erario y el inmueble. Además se quiso proporcionar al reo la posibilidad de aprender algún oficio y que con el producto que generara su trabajo se pudieran cubrir las necesidades propias del inmueble, de ellos y de sus familias.

Dichos mecanismos al parecer funcionaron de manera regular, con algunas altas y bajas, quizás más notables en el funcionamiento de los talleres que requerían mayores gastos que los de las escuelas. Por otra parte, el proyecto de las escuelas fue el favorito de las élites. El aprovechamiento y las buenas calificaciones de los estudiantes se incentivaron a través de reconocimientos en especie (libros, ropa), o simbólicos (diplomas) de manera más o menos constante que eran entregados en ceremonia solemne.

En ésta investigación resultó difícil establecer los beneficios que pudieran haber obtenido los reos que alcanzaban su libertad. Sólo se cuenta con un testimonio de carácter oficial, cuyo autor, el Comisionado de Cárceles emitiera en 1869, al respecto decía que:

La Comisión ha tenido el gusto de ver que muchos desgraciados que entraron en la cárcel de Belem sin conocer siquiera las letras, recobraron su libertad, habiendo ya aprendido a leer, a escribir algunos, y aún a hacer las primeras operaciones otros. Casi todos los jóvenes que hay en el Departamento respectivo, han hecho notable progresos, y frecuentemente se ha visto hombres de edad avanzada, dedicarse con avidez a aprender la lectura, alternando sus penosas faenas en el estudio del silabario⁹⁴.

⁹⁴ *Memoria que el Ayuntamiento popular de 1868 presenta a sus comitentes*, México, tipografía del comercio, 1870.

Por otro lado, se desconocen por entero los alcances que tuvieron los otros mecanismos, lamentablemente sólo queda espacio para la especulación.

Tercera parte

La praxis carcelaria en Belem

INTRODUCCIÓN

La cárcel como un espacio moderno de reforma, como un espacio ortopédico en sí mismo, entraña en el fondo el anhelo social de una patria moderna, ordenada y ejemplar. La cárcel era una especie de “micro sociedad” con un gobierno propio (Junta de Vigilancia de cárceles, Comisión de cárceles, Alcaldes, sota alcaldes, etc.), además del cuerpo de guardias (los celadores, militares y en general el cuerpo encargado de la vigilancia); con instituciones formativas: escuelas y talleres; y por su puesto, un pueblo ingente y desordenado.

La cárcel de Belem y sus mecanismos se dispusieron para funcionar como reordenadores morales y sociales del reo, o para dotarlo de los usos y costumbres de una sociedad libre y pretendidamente moderna, como lo fue la del siglo XIX mexicano.

Sin embargo, pese a los mecanismos dispuestos y a los favorables comentarios de las autoridades, en la práctica la cárcel no siempre resultó tan promisorio: la práctica superó a la teoría, la realidad carcelaria defraudó por mucho los “logros” modernizantes de los mecanismos carcelarios.

En este capítulo analizaré los factores que entorpecieron o minaron la labor modernizante de Belem., entre ellos, la carencia ¿carencia de qué? carencias materiales, debido a que es en éstas donde se hallaron enormes distancias entre la teoría (lo que se quería) y la práctica (lo que era).

Este capítulo estará dividido en seis partes. En la primera, se explorarán las condiciones del inmueble de Belem; en la segunda, la falta de higiene y las enfermedades que aquejaban a los reos; en la tercera la recurrente escasez de alimentos; en la cuarta, se hará un balance de los alcances de los talleres y de las escuelas de Belem; en la quinta, se explorarán

los riesgos que se corrían en Belem por falta de orden y de seguridad; y en la última nos internaremos en algunas de las secciones que conformaron Belem y en las cuales, de manera clara, se resumen todas las anteriores carencias, o cuando menos las más evidentes.

Las *Memorias del Ayuntamiento* serán una valiosa herramienta para explorar las entrañas de Belem, aunque no la única. Utilizaré también los reportes que suscribiera la Comisión de Cárceles y que se encuentran en el ramo de *Cárceles en General* del archivo Histórico del Distrito Federal, así como información concerniente a los reos que eran remitidos al Hospital Juárez y que se encuentran en el Archivo Histórico de la Secretaría de Salud. También utilizaré prensa de la época, principalmente el *Municipio libre*, órgano difusor del Ayuntamiento de México, el *Monitor Republicano* y *El Eco de ambos mundos*; y dentro de la prensa, las colaboraciones que el periodista Heriberto Frías recopiló en una serie de artículos publicados en el diario *El Demócrata*, entre otras fuentes no menos importantes tales como el *Informe* de García Icazbalceta y las referencias de Rivera Cambas en su *México pintoresco*.

3. La praxis carcelaria

3.1 Falta de un inmueble adecuado

“¿Qué son hoy nuestras cárceles? Son, por más que se diga, unas cloacas más o menos insalubres, donde se aglomeran millones de individuos de todas edades y condiciones...”

El Eco de ambos mundos, *México*, 1875

La mayor parte de los hombres que escribieron sobre la cárcel de Belem, que antes fuera convento y escuela, coinciden en que el inmueble no era el adecuado. Joaquín García Icazbalceta, fue uno de los primeros visitantes que examinó las condiciones de Belem a un año de su existencia, sostiene en su *Informe*¹, que "considerando a aquel edificio como cárcel pública, tiene en primer lugar el gravísimo defecto de no ofrecer la seguridad necesaria, como lo acreditan los repetidos casos de fugas de reos"². Más claro en ese sentido es el reporte de visita que realizó el Inspector de cárceles del Imperio en 1865, en que calificó al inmueble destinado como cárcel de "inadecuado para el objeto a que se le ha destinado", condición que derivaba de su antigua función: "un colegio de niñas mal podría servir para prisión de criminales, así es que no presta ni las comodidades ni las condiciones necesarias"³.

Como se ve, Belem nunca ofreció las condiciones necesarias para albergar a los más de mil reos que cada año se resguardaban ahí. El espacio era insuficiente, tomando en cuenta que el convento fue diseñado para contener a una población de seiscientas personas. Convertido en cárcel, el inmueble fue modificado para adaptarlo a su nueva función, a lo

¹ Joaquín García Icazbalceta, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital, su estado actual, noticia de sus fondos que desde luego necesitan y plan general de su arreglo presentado por José Maria Andrade*. México, moderna Librería Religiosa, 1907.

² *Ídem*. p.160.

³ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 499, Exp. 423, "La Prefectura política transcribe...", 1865, 1f.

largo de su existencia se le hicieron diversos arreglos, pero nunca parecían ser suficientes, además la comunidad carcelaria deterioraba las instalaciones, como ocurre siempre a los inmuebles altamente concurridos. Por otra parte, además de insuficiente, desde el principio resultó inseguro. Según la Prefectura Política:

En un solo patio se tienen todo el día en completa ociosidad mil noventa y ocho presos y los corredores superiores son de lo más peligroso por que no están resguardados por barandales, y con mayor facilidad en una riña o en un juego se precipitan unos a otros como ya ha sucedido de lo alto causándose la muerte⁴.

Las galerías o galeras a donde los reos de Belem dormían, siguiendo con el informe, “se hallan en un estado pésimo, consultando la seguridad se ha olvidado en ellas la higiene pues les falta la ventilación necesaria”⁵.

Las galeras eran también oscuras, lóbregas y húmedas. La humedad fue un problema constante en el inmueble, sobre todo en los pisos bajos, lugar en el que la mayoría de los reos estaba alojado y en los que tenían que acostumbrarse a dormir; y por si esto fuera poco, en las galeras también tenían que soportar "las emanaciones de los orines contenidos en unos barriles colocados a la mitad de las galerías y la que producen los cuerpos de quinientos hombres que allí duermen”⁶.

García Icazbalceta también constató las malas condiciones que guardaban lo reos incomunicados de Belem, así describe sus impresiones: "El animo se oprime al ver aquellos

⁴ *Ídem.*

⁵ *Ídem.*

⁶ *Ídem.*

hombres encerrados como bestias feroces, sin aire, sin luz, sin ejercicio y sin sol, en cuya insoportable situación permanecen tal vez largísimo tiempo"⁷.

Poco más de una década después de aquellos informes, para 1876, la Comisión de Cárceles que rendía su informe al Ayuntamiento evocaba lo irreformable de las prisiones. A manera de disculpa decía al respecto "a poco tiene que reducir su informe esta comisión, porque ni nuestras prisiones se prestan a mejoras por lo inadecuado de su construcción, ni hubieran podido destinarse sumas de importancia a algunas que se hubieran intentado".⁸

Tan desalentador seguía siendo el panorama carcelario que en esa misma *Memoria* se presentó un proyecto para la construcción de una penitenciaría escrito por un socio del Ramo de Arquitectura de la Escuela de Bellas Artes, el sr. Antonio Torres Torrija. Pensó que la manera de lograr una mejoría sustancial en el reo era combinar los dos sistemas penitenciarios en boga, el de Filadelfia y el de Auburn. Predominaría "el aprisionamiento solitario en la noche y el trabajo durante el día (sistema de Auburn), y consagrando una parte del edificio al sistema de Filadelfia únicamente para los delitos enormes y como medio de disciplina el primero"⁹.

Antes de proyectarse esta primera propuesta de penitenciaría para el Distrito Federal, ya García Icazbalceta había previsto que, para que idealmente se llevara a efecto la reforma de los reos, era necesario construir un inmueble "que pueda llamarse cárcel", pues ninguna de las cárceles existentes cumplía con ese mínimo requisito. Pero mientras los sueños por instaurar un sistema penitenciario se concretaban, las mejoras materiales en Belem no se

⁷ García Icazbalceta, op.cit., p. 162.

⁸ *Memoria del Ayuntamiento que comenzó a funcionar el 5 de diciembre de 1876 y concluyó el 31 de diciembre de 1877*, México, imprenta de Ignacio Escalante, 1878, p. 57.

⁹ "Memoria que acompaña el proyecto de penitenciaría para el Distrito Federal formado y presentado al Director de la Escuela de Bellas Artes, con el cuerpo de profesores del ramo de arquitectura de la misma escuela, escrita por el socio Antonio Torres Torrija", en *Memoria Ídem*, p. 76.

detuvieron, pero siempre resultaban ser insuficientes pues hacia 1895 seguía en las mismas condiciones y proyectando las mismas desalentadoras imágenes de abandono:

Desgraciadamente el edificio aquel no es una cárcel sino porque los hombres que allí se encuentran están privados de su libertad; pero no se presta, ni hay allí ningún sistema que se pueda acomodar a los preceptos del derecho penal, por más esfuerzos de las empeñosas comisiones y por más dedicación y energía del Alcaide de la prisión. Mucho tiene que hacerse en ese sentido¹⁰.

Y es que mientras algunos gestaban la idea de construir una penitenciaría en un paraje alejado de la ciudad que ofreciera las condiciones de salubridad que exigía una institución como aquella, algunos creían ilusamente que Belem bien serviría para ese importante fin si se efectuaban en el inmueble nuevas reformas. Es decir, los esfuerzos por configurar un edificio idóneo para la enmienda del reo, prosiguieron en Belem, por tanto, no sólo se planteaba como primordial la tarea de reformar al reo, sino también, y de manera urgente, al inmueble

Como se ve, desde que Belem se convirtió en cárcel, uno de sus principales problemas fue el espacio. De colegio a cárcel, el edificio fue insuficiente. El espacio, muy reducido para albergar a una gran cantidad de reos, hacía imposibles o vergonzosas funciones tan cotidianas o simples como dormir o comer.

El reporte de visita que practicara el Tribunal a Belem, ilustra muy claramente el problema de espacio que aquejaba a los reos, y propone algunas medidas contra la aglomeración:

¹⁰ *Discurso del C. Ingeniero Sebastián Camacho Presidente del Ayuntamiento de 1895, al instalarse el de 1896 [...] México, Imp. Y Lit. "La Europea", de Fernando Camacho, 1896.*

Se mandó consignar en la presente acta que el gran número de encarcelados que existen en la Nacional y que llegan a la suma de mil ochenta y seis personas formada de setecientos cincuenta hombres, doscientas noventa y cinco mujeres y cuarenta y un niños que acompañan a estas últimas, exige el Tribunal que llame sobre esto la atención del Ayuntamiento, a fin de que procure ampliar el edificio, o dictar otros al mismo objeto y entre tanto puede hacer esto, que ponga en estado de uso, en el departamento de hombres las galeras del piso bajo; por que en las dos de la parte alta, únicas útiles de que se hace uso en la prisión, duermen sobre quinientos encarcelados y en la aglomeración de ellos no sólo puede ser perjudicial a la salud y a la ciudad, sino que los facilita y proporciona los medios de estrechar entre sí los vínculos que los ligan y de verificar con buen éxito una evacuación en masa que sería difícil de impedir¹¹.

La incomodidad que producía la aglomeración tenía mayores efectos en las galeras, pues ahí dentro se encontraban los temibles barriles que contenían la materia fecal de quinientos reos. "La cárcel de Belem -dice Rivera Cambas- no tiene las condiciones higiénicas que requieren los establecimientos de su clase, los miasmas que salen de las letrinas infestan las galeras de los presos y en los pisos bajos hay mucha humedad, contribuyendo el poco aseo de las cocinas en que se condimenta el atole y toda la comida"¹². Heriberto Frías redactor de *El Demócrata* y preso en Belem en 1895, también relató en sus artículos la aglomeración:

En las galeras de los individuos sentenciados a arresto mayor (de tres a nueve meses de prisión), es tal el número de infelices amontonados en ella, que en un mugriento petate de una vara de ancho y vara y media de largo, se estrechan cuatro individuos.

¹¹ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 501, Exp., 709, "Visita de cárceles practicada por el Tribunal el 20 de abril pasado..." 1876, 7f.

¹²Manuel Rivera Cambas, *México Pintoresco, artístico y monumental [...] 3vls.* México, Editorial del Valle de México, 1975, t. II, p. 260.

Esto ocasiona disputas, bofetadas, palos de los presidentes y cosas muchísimo más peores¹³.

Al principio de la vida carcelaria en Belem, la población además de ser grande estaba desorganizada: se decía que sentenciados convivían con procesados, adultos y niños, respetándose sólo la división por sexos, entre hombres y mujeres. El contacto derivado de aquella convivencia casi indiscriminada aminoraría los alcances de la moralización de los reos adquiridos a través de la instrucción en las escuelas y del trabajo en los talleres. Como bien apunta García Icazbalceta, "las ideas de orden y moralidad que se vayan adquiriendo con el trabajo, se borran y se pierden en ese forzoso contacto con los demás reos"¹⁴, agrega Rivera Cambas, que en ella se mezclaban los presuntos infractores y los que han sido sentenciados y también están allí los que cumplen su condena o aguardan a que se les conduzca al lugar señalado con este fin¹⁵. Esta era una realidad que no se deseaba, pero de momento resultaba inevitable.

No sólo en las galeras se experimentaba el hacinamiento, los patios eran igualmente limitados. El área reservada para los reos varones contaba con dos patios insuficientes "para contener aquella numerosa población" tanta que "desde la entrada se siente una atmósfera sofocante y hartó desagradable"¹⁶. Lo que desde luego hacía deplorables las condiciones de la prisión.

¹³Heriberto Frías Alcocer, "Crónicas desde Belem", en *Historias*, (2) México, ENAH, octubre-diciembre de 1985, p. 52.

¹⁴García Icazbalceta *op.cit.* p.163.

¹⁵Rivera Cambas, *op.cit.*, p. 260.

¹⁶Idem., p. 162.

En suma, la cárcel de Belem, tanto en su existencia como cárcel Nacional y durante sus años como cárcel Municipal, siguió proporcionando las mismas condiciones de aglomeración por no ser, desde el principio, un local idóneo para cárcel.

3.2 “En salud y enfermedad, hasta que la muerte nos separe”

La falta de espacio y las malas condiciones de los reos, producto del hacinamiento, generaron una delgada línea entre la vida y la muerte. El hacinamiento, la falta de luz, de aire, ejercicio u ocupación, favorecieron la proliferación y propagación de enfermedades que muchas veces ocasionaron la muerte de los reos, quienes no eran lo debidamente atendidos por hallarse la enfermería en mal estado. En el exterior se contaba con el apoyo del Hospital Juárez que, sin embargo, se encontraba saturado y no podía, por tanto, brindar el mejor de los servicios. Y no sólo las enfermedades, que solían adquirir carácter de epidemias, azotaban la “paz y quietud” de la cárcel; también hacía lo propio el hambre, verdugo insaciable que sojuzgaba los delgados y débiles cuerpos. Muchas veces, a consecuencia de esos males, los reos no alcanzaban a extinguir sus condenas.

En este ambiente infestado de insalubridad, hubo intentos por eliminar los agentes de contagio, aquella loable labor quedó en manos del Consejo Superior de Salubridad.

Las enfermedades más comunes en la cárcel de Belem, hacia 1875, según el médico Francisco Javier Peña, eran "los accidentes venéreos, sífilis, diversas especies de estomatitis,

escorbuto, anemia, neuralgias, fiebres, calenturas intermitentes y muchas afecciones cutáneas”¹⁷.

Pero no eran todas esas las enfermedades, habría que señalar también la de la sarna, un mal muy recurrente. En ocasiones su propagación llegó a ser alarmante, a tal grado que alguna vez llamó la atención de un filántropo, probablemente médico, quien ofreciera sus servicios para curarla. Nos referimos a don M. de Lassé, quien propusiera hacerse cargo además, de los costos y de "los aparatos y útiles necesarios para curar esta enfermedad" según el sistema que se observaba "en los hospitales y presidios de Europa"¹⁸.

En 1897 también hubo un brote de cólera en Belem, uno de los muchos que seguramente se generaron. El crecimiento de los casos de cólera que tenía el carácter de "esporádico", obligó a las autoridades a encomendar al Consejo Superior de Salubridad una inspección minuciosa para encontrar y erradicar las posibles causas de infección. Los vocales nombrados para aquella empresa fueron: un miembro de la Comisión de Epidemiología, Juan J. R. de Arellano y el miembro de la Comisión de Habitaciones, Dr. Joaquín Huici. Su recorrido se llevó a cabo el 22 de septiembre. Habiéndose inspeccionado y detectado las posibles causas de infección como las cañerías, los alimentos y los utensilios de cocina y no hallándose anomalías, se concluyó que tales casos se debían "a la estación actual en la que a los grandes calores observados se han seguido abundantes lluvias que han producido notablemente el ascenso de la temperatura, lo que se admite como una causa esencial de la enfermedad"¹⁹.

¹⁷Francisco Javier Peña, "Las cárceles en México en 1875" en *Criminalia*, año XXV (8), México, agosto, 1959, p. 494

¹⁸ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 504, Exp. 1051, "M de Lassé y González propone instalar...", 1894, 8f. Su ofrecimiento, sin embargo fue desechado por la Comisión de Cárceles aclarándoles que ya se habían "dictado las disposiciones necesarias para impedir la propagación de la sarna", *ídem*.

¹⁹ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 505, Esp. 1095, El Consejo Superior de Salubridad transcribe el informe rendido... ", 1897, 3f.

De hecho, según refiere la misma Comisión, esas condiciones climatológicas también habían generado casos de cólera "en otros rumbos de la Ciudad", pero más favorecidos en la cárcel por las condiciones de aglomeración y las malas condiciones de las galeras. Las galeras del piso bajo, por ejemplo, que presentaban las peores condiciones, "son en las que se han dado mayor número de casos"²⁰.

Dando por hecho que a aquellas causas se debían los brotes de cólera, las medidas propuestas consistieron en mandar que se proveyera a los reos de esteras o petates que evitaran el contacto del cuerpo con la humedad de suelo. Pero no para todo encontraron propuestas viables, la Comisión refería tristemente que "en cuanto a la aglomeración que también la consideramos perjudicial, nada podemos indicar que se pueda llevar a cabo por no permitirlo la extensión del local".

Otra de las enfermedades en Belem que causó mayor alarma y bajas humanas por su agresividad y recurrencia, fue la del tifo²¹. La propagación más alarmante ocurrió en 1891. El presidente de la Junta de Vigilancia de Cárceles daba cuenta con preocupación del número de enfermos: "de antier a hoy se han remitido al Hospital Juárez, veinticinco enfermos"²².

El estado de alarma se extendió llegando a darse cuenta del hecho al Presidente de la República, Porfirio Díaz, para que dispusiera a través de la Secretaría de Gobernación las medidas necesarias para detener el avance de la epidemia, ya que según le refirió el presidente de la Junta, mucho ya se había hecho para "detener el avance del contagio, [pero

²⁰Idem

²¹Tifo o tifus, es una enfermedad infecciosa grave, ocasionada por un microbio transmitido por un piojo; se caracteriza por una erupción en la piel y el debilitamiento profundo del enfermo. Se dice que el tifo es una epidemia común en épocas de guerra y por falta de higiene.

²² AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 504, Exp. 1009, Sobre el desarrollo de tifo en la cárcel Municipal", 1891, 2f.

no habían dado resultado] ni la desinfección ejecutada diariamente en las galeras, ni el aseo exagerado, ni las demás medidas preventivas tomadas"²³.

Por lo que se produjo otra visita del Consejo Superior de Salubridad. En el reporte de la inspección se refiere una notable mejoría de las condiciones higiénicas -y cómo no debería de ser así si el mismo presidente de la Junta había referido que se efectuaban desinfecciones diarias-, observándose además "más limpieza en todos los departamentos; los caños y los albañales están desasolvados, con corriente abundante de agua limpia"²⁴, se detectaron los ya conocidos agentes de enfermedad:

La insuficiencia absoluta del local para el número de personas que lo ocupan, de donde resulta una acumulación de tal manera considerable que verdaderamente admira cómo pueden dormir sin contraer serias afecciones tantos individuos en cada galera, donde el aire se vicia de tal modo que la respiración y la combustión de la atmósfera debe hacerse casi irrespirable y producirse necesariamente todas las consecuencias del aire confinado²⁵.

Otra de las causas del tifo según el Consejo, era la "carencia de todos los requisitos exigidos por la higiene" (aire, luz, espacio suficiente para la ventilación, etc.). Ese estado de cosas, según la Comisión, mantenía de manera casi endémica la presencia del tifo en Belem, cuyo origen principal era, según aquella, "la acumulación y la respiración del aire viciado".

Los primeros casos de tifo se manifestaron aquel año en el departamento de encausados e indistintamente en el resto de los departamentos. Aunque esa situación dificultó establecer un foco de infección específico, por lo que se supuso que muy probablemente la

²³Ídem

²⁴Ídem. "El Consejo Superior de Salubridad participa el desarrollo del tifo en la Cárcel Nacional", 3f

²⁵Ídem

epidemia había entrado por el departamento de encausados, pues "si se atiende a que hay una casi epidemia de esa enfermedad en toda la Capital" y que además "atacando éste de preferencia a las últimas clases sociales, es seguro que como ellas dan el contingente principal de la cárcel, ellas también deben ser las que con toda frecuencia lleven allí el agente de contagio en sus mismas ropas"²⁶.

Las medidas dispuestas para aminorar los casos de tifo consistieron básicamente en lograr la separación de los reos en las galeras, de tal manera que pudieran respirar aire lo menos viciado posible. También se recomendó que "todo el edificio en su parte sur debe ser en las paredes y techo bañado con lechado de cal y los pisos regados con una solución de "bicloruro de mercurio". El establecimiento además debería de asearse diariamente; y todo reo que presentara fiebre "esencial", debía ser remitido al hospital, además de que se le debería proporcionar un traje especial mientras la ropa que trajera de la calle fuera debidamente desinfectada, por lo que se recomendó disponer de unos barriles que contuvieran una solución de "sulfato de zinc".

Nuevamente las medidas tomadas parecieron surtir poco efecto, la epidemia de tifo se prolongó hasta inicios de 1892, causando alarma entre la población exterior, pues en algunos diarios capitalinos como *El siglo XIX*, *El Universal* y *El Monitor Republicano* se sostenía que el tifo en la cárcel hacía correr grave riesgo a la población libre y se acusaba de abandono y descuido a las autoridades.

Tales acusaciones provocaron la contra respuesta en *El Municipio Libre*²⁷, órgano difusor del Gobierno Municipal. En su número del 4 de febrero de 1892 emitió un comunicado oficial en el que se dio un informe completo sobre las medidas sanitarias

²⁶ *Ídem*

²⁷ *El municipio Libre*, tomo VIII (3), México, 4 de febrero de 1892. Cfr. Vol. 504, Exp. 1023, "La Comisión del Ramo informa...", 1892, 3f.

dispuestas. Sostuvo que la mortalidad a causa del tifo "es menor en la actualidad que en igual época de los años anteriores, y por consiguiente es completamente inmotivada la alarma que los diarios indicados han tratado de producir"²⁸.

Una medida novedosa de que dio cuenta dicho órgano, fue la incineración de "todos los objetos que como los petates de los presos podían servir de un foco de contagio". También se dio cuenta de los resultados que tales medidas habían generado: "ha disminuido notablemente la epidemia y su carácter amenazador y que muy pronto tal vez el estado sanitario de la cárcel recobrará su natural estado". La mortalidad, con base en las estadísticas de la Comisión, decía el diario, "hasta hoy ha sido de un diez por ciento".

Las autoridades se ocuparon del asunto, pero la realidad rebasó al hecho: se hacía lo que se podía. Aliviar las necesidades y carencias de la cárcel requería más que de la buena voluntad y de los magros esfuerzos que permitían el erario público. Y siendo tan poco visibles las mejoras, pues, suscitaban la denuncia e inconformidad en la prensa capitalina.

Dentro de la estela de muerte que tejió el tifo en Belem aquel año de 1891 y dentro de los registros sin rostro que se emitieron luego de aquello, sólo uno ha dejado nombre y rastro de su estancia en esa prisión. Se trata de Manuel Cao Romero, el director de la Escuela de Jóvenes de Belem, aquel cuyo empeño produjera satisfactorios resultados en los exámenes que sus alumnos presentaran a fin de año.

Quien lo dotó de identidad, relatando su caso, fue Heriberto Frías²⁹. Según él, Manuel Cao, antes de ser remitido a Belem por asesinato, era de oficio gendarme. Mató a su mujer de cuatro tiros, "haciéndole pedazos el cráneo y el pecho", cierta vez que aquella le anunciara que se iría a vivir con su madre, pues que vivir con él se le había hecho

²⁸Ídem

²⁹Heriberto Frías, *Rev.cit.*, "Miguel Cao Romero", pp. 56, 59

insoponible. "Su pasión violenta de tísico soñador e irritable, le traía horribles crisis en el hogar en que vivía con ella" y sin embargo la amaba "desenfrenadamente".

En Belem, Miguel Cao pasó los tres primeros meses viviendo en una bartolina, "idiota, sin darse cuenta de lo que había hecho". Cuando pasó al departamento de encausados vivió allí "huraño, sombrío, solitario", en un departamento donde hay más de mil hombres "¿en qué pensaba?... En la muerta. ¡La amaba aún, la seguía amando con frenesí! Consagraba su actividad cerebral a sus recuerdos de amor siempre dolorosos"³⁰.

Conservó tal estado de enervación hasta que se le ocurrió que su difunta esposa merecía un sepulcro, por lo que decidió que trabajaría, que "iba a aprender algún oficio. Cuando el Alcaide (Sr. Carlos Carpio), compadecido de él le encomendó que instruyera a los muchachos presos que en Belem se llaman Pericos". Trabajó con ahínco y dedicación. Ganaba la miserable cantidad de diez pesos al mes que guardó íntegros mes con mes durante el tiempo que duró su condena (el jurado lo sentenció a doce años). Pero la tragedia seguiría acosándole.

A mediados de 1891, faltándole sólo un año y medio para salir libre a colocar flores en el sepulcro de su amada, el tifo le clavó su garra, allá en el departamento de la escuela que fundara. La enfermedad aguda se juntó a la crónica para dar fin con el enamorado de la muerta. Murió olvidado en el Hospital y el dinero que ganó durante muchos años verdaderamente fúnebres, dedicados para construir un sepulcro, no sirvió ni para el suyo ni para el de su amada. Los dos yacen bajo el polvo de Dolores, anónimos infelices en la Ciudad de los Muertos.³¹

³⁰Ídem., p. 57

³¹Ídem, p. 57-58

El tifo le arrancó la vida al director de la escuela de jóvenes. Como éste, hubo otros tantos casos infortunados dentro del ambiente altamente hostil de la cárcel de Belem.

Y el tifo prosiguió. En 1887 se ha registrado otro brote, otro más en 1888, por las mismas causas que las de 1891, "no siendo extraño que en la cárcel se dieran casos de esta enfermedad, cuando en ésta época de año la contraen personas que en sus casa disfrutan de todas las condiciones higiénicas necesarias para la vida"³².

También hubo tifo en 1889 y principios de 1890, encontrándose en aquella ocasión que el tifo se desarrollaba en los departamentos de encausados y detenidos, en especial en éste último, "lo que hace presumir que la enfermedad no se contrae en la prisión sino que la lleva alguno de los que ingresan todos los días al departamento de detenidos"³³. También hay informes de que lo hubo en el primer cuatrimestre de 1895. Heriberto Frías lo refiere, así como algunos otros casos de víctimas:

Ya está la terrible epidemia en la cárcel; ya asestó certero golpe a su primera víctima y ésta en estos momentos debe de estar en el Panteón de Dolores. En efecto, el miércoles falleció en la enfermería del Patio de Talleres el sentenciado Tiburcio Pérez, y salió enfermo para el hospital del departamento de detenidos, Pedro Cerda. Ayer también en Talleres, Ambrosio García fue conducido enfermo de tifo, en camilla, rumbo al hospital. Este desgraciado lleva diez y seis años de estar preso en ésta cárcel y está próximo a quedar en libertad, después de tan largo cautiverio, si es que la muerte no le arranca antes la vida³⁴.

³² AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 503, Exp. 993, "Informe del Regidor Comisionado de Cárceles..." 1888, 6f.

³³ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 504, Exp. 1007, "Informe la Comisión de Cárceles por el presente año de 1889", 1890, 6f.

³⁴ Heriberto Frías, *Rev.cit.*, "La epidemia de Tifo" (abril 5 de 1895),p. 51

En 1896 y 1897 también hubo manifestación del tifo. De enero a diciembre de 1896 se remitieron al hospital Juárez 54 hombres y cuatro mujeres, según las cifras oficiales; y en 1897 la cifra de remitidos fue menor: 36 hombres y 15 mujeres"³⁵.

Las epidemias con carácter de endémicas, no fueron sino otro lastre con el que tenían que lidiar los presos y las autoridades de la cárcel y un factor que seguía restando credibilidad a la prisión como una escuela de regeneración y como agente de la “modernización”.

3.3 "El deber y el no ser": Carestía de alimentos

Los higienistas del siglo XIX convenían en que para conservar la salud era necesario, además de un adecuado régimen higiénico, una buena alimentación, suficiente y variada. Tales condiciones, observa Francisco Javier Peña, son las necesarias para una buena nutrición, además de constituir "un buen recurso terapéutico"³⁶.

En la cárcel, la buena alimentación se presentó como un recurso para mantener la salud y no sólo eso, según las teorías médicas del siglo, se creía que "el influjo de la buena alimentación es tan decisivo sobre las pasiones, que con variarla puede lograrse hacer a un hombre prudente o dócil, hábil o incapaz, casto o lascivo"³⁷. Si tales teorías resultaban ciertas, en la prisión los alimentos podrían jugar un importante papel en el dominio de las

³⁵ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 505, Exp. 1096, "Lista de los enfermos de tifo que se remitieron al Hospital Juárez... ", 1897. Cfr. en prensa: *El Municipio Libre*, Tomo XXIII (307), México, viernes 31 de diciembre de 1897, p. 1

³⁶ Francisco Javier Peña, *Rev. cit.*, p. 481

³⁷ Ídem

pasiones, lo que redundaría en una mayor seguridad y en la posibilidad de lograr en los reos la enmienda.

Calcular el término medio de nutrientes resultaba del todo idóneo para la seguridad en la cárcel, ya que de recibir una cantidad similar a la que idealmente recibiera un hombre libre, en la prisión se correría un grave riesgo: "Pues temeríamos aumentar demasiado la energía vital y con ello los instintos brutales de esos desgraciados seres a quienes la justicia ha condenado a vivir en la cárcel por un tiempo más o menos prolongado"³⁸.

Los alimentos, que balanceados proporcionarían los recursos alimenticios necesarios para los reos, y suministrados tres veces al día serían: en el desayuno (alimento en crudo), atole 75.0 y pan 125 grs.; comida, arroz 30 grs., carne 220.0 grs., frijoles 60 grs., pan 250 grs.; cena, arroz 30 grs., frijoles 60.0 grs., Pan 125 grs. Con la debida preparación podrían proporcionar los niveles necesarios de azoe³⁹ y carbón en la dieta de los reos.

Más que la diversidad en los alimentos, se buscó que proporcionaran la energía y los nutrientes esenciales para mantener la salud de los reos. El Gobierno del Distrito, preocupado de esas cuestiones, encargó en 1881 al Consejo Superior de Salubridad la elaboración de un estudio que permitiera saber la cantidad de alimento y de nutrientes que un reo necesitaba. La Comisión de Cárceles y la de Sustancias Alimenticias se encargaron de esa tarea. Los resultados obtenidos fueron el término medio de los nutrientes que necesitaba un hombre de 63 kilogramos de peso, de vida sedentaria y habitante de clima cálido, así la ración alimenticia de *conservación*, sería de "18.80 grs. de azoe y 280 grs. de carbono"⁴⁰.

³⁸ *Boletín del Consejo Superior de Salubridad del Distrito Federal*, Tomo II (2), México, 31 de agosto de 1881, p 20

³⁹ Azoe: Química: Nitrógeno, gas que forma parte del aire.

⁴⁰ *Boletín del Consejo Superior, op.cit.*, pp. 19 y 20.

Se buscaba, como se ha dicho, más que la variedad en los alimentos, cubrir los requerimientos alimenticios, pues el menú que recibían los presos no cambió por años. Los alimentos siguieron siendo atole, pan, arroz, carne, frijoles o garbanzos. La "caridad" que se daba en la cárcel se mantuvo monótona, seguramente por falta de fondos, proporcionando alimentos que se caracterizaban por ser "rendidores".

Algunos reos consumían alimentos que les eran llevados por sus familiares o conocidos, o bien, que pudieran pagar. En ese sentido eran pocos los afortunados, ya que diariamente se ordenaban más de mil raciones de comida, e incluso en cierta ocasión llegaron a ordenarse más de tres mil y no siempre con los requerimientos nutricionales recomendados por los facultativos.

Muchas veces las raciones eran pobres, o bien mal cocinadas, o ambas, de tal manera que "por angas o por mangas" los preceptos del "deber ser" en la alimentación no se cumplían, incluso desde el momento de servir la comida. Véase cómo en cierta ocasión del año de 1864 el inspector de cárceles del Imperio registró en su informe que:

Una de las cosas que más llamaron mi atención fue la manera de recibir gran parte de los presos la comida que se les da, pues careciendo de trastos para ello la reciben en sus sucios y asquerosos sombreros, lo que no puede menos de causar la mayor repugnancia [...]⁴¹.

Atendiendo aquella denuncia se mandaron construir cantimploras. Ese tipo de solicitud fue muy recurrente durante las décadas subsecuentes, ya que la gran movilidad de gente impedía mantener un control eficaz sobre los utensilios. La Comisión de Cárceles a

⁴¹AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 499, Exp. 415, "El inspector de cárceles del Imperio pide se mande...", 1864, 6f.

través de sus informes solía manifestar amargamente el estado que guardaban los alimentos que recibían diariamente los presos. El Informe de 1870 al respecto refería que

Por la mañana y por la tarde se daba a los presos de Belem de ambos sexos [sic] atole y un pambazo, y al medio día un caldo detestable, una sopa de arroz quebrado mal hecho, dos piezas de pan y un pedazo de *carne* o *hueso* según lo que la casualidad destina a cada infeliz de aquellos [...] como no se usan trastos para el servicio y muchos presos no tiene ni un sólo trasto, hay veces que reciben el caldo en el sombrero, o en una vasija sola para tres o cuatro [...] si se les diese de comer a los perros se les trataría mejor⁴².

Estos alimentos eran pagados por el Ayuntamiento, el costo era de real y medio por ración, un costo excesivo, según la Comisión, a juzgar por el mal estado de la comida y qué decir del trato. El reparto de los alimentos se verificaba de una manera "brusca e inhumana". Para aminorar las incomodidades a la hora de comer, "la Comisión ha provisto de mesas aunque toscas y de vasijas para que coman los presos, y ha cuidado de que los alimentos se hagan con orden y equidad y con el aseo posible"⁴³.

Según reportaba la Memoria del año siguiente, los alimentos en Belem eran de buena calidad, pero sólo de manera relativa, si se los comparaba con los que consumía la mayoría de la población libre que comía "tortillas y casi nunca carne", sólo en ese sentido lo de Belem, según los comisionados, era mucho mejor. Decía además que "todos sin excepción

⁴²AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 500, Exp. 509, "Informe que la Comisión del ramo presenta al Ayuntamiento...", 1870, 20f.

⁴³Memoria que el Ayuntamiento Constitucional de 1870 presenta a sus comitentes, México, Imprenta del Comercio de N. Chávez o cargo de J. Moreno, 1871, p. 43

comen pan ya de mejor calidad, arroz, carne y frijoles, bastante bien condimentados estos alimentos, lo que hace que se conserven los presos en muy buena condición de robustez"⁴⁴.

Con lo dicho podría pensarse que en verdad los alimentos habían presentado una mejoría sustancial, pero al año siguiente el espejismo se desvanecía. La comisión de Cárceles escribía:

Visitado el departamento de mujeres a tiempo que se les repartía el alimento, observó la Comisión que los frijoles estaban simplemente cocidos sin condimentos de ninguna clase, y hasta sin sal. También notó que el pan parecía confeccionado el día anterior y que era pambazo: las mismas presas manifestaron que habitualmente este es el que se les da; y que no tienen hora fija para las comidas⁴⁵.

Probablemente el mal estado de la comida podía deberse a la falta de fondos y al mal estado que presentaba la cocina que se deterioraba constantemente por el uso diario. En ella se recalentaban y cocinaban los alimentos para más de mil presos, e incluso para el personal, y aunque a deshoras, éstos se servían tres veces al día. Los utensilios de cocina también eran escasos o inadecuados: "Recorrido el edificio de la cárcel nacional se encontró en la cocina el bracerero en muy mal estado, el cucharón con que se sirven las comidas, de cobre, lo que puede ser nocivo a la salud"⁴⁶.

El constante mal estado de los alimentos produjo algunas justificadas manifestaciones de los reos denunciando su calidad. En una de esas ocasiones un reo envió un *remitido* a *El*

⁴⁴ *Memoria que el Ayuntamiento Constitucional de 1871 presenta a sus comitentes*, México, imprenta de Ignacio Cumplido, 1872, p. 145.

⁴⁵ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 500, Exp., 556, "La junta de Vigilancia de Cárceles manifiesta que a los presos..." 1872, 4f.

⁴⁶ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 500, Exp., 581, "El Tribunal Superior transcribe la parte relativa al acta de visita..." , 1872, 4f.

Monitor Republicano que se publicó el 23 de junio de 1893, cuyo móvil principal, fue la de dar a conocer el mal estado de los alimentos⁴⁷.

Hago alusión a tantas necesidades, a tantas miserias; y sin que encuentre traba mi lengua, a las hambres por que atraviesan los presos en Belem, por la insuficiencia de los alimentos que se nos ministran; de esa cantidad tan infernal y que con sombrero en mano recibimos con tanto dolor en nuestro corazón, por la diligencia de nuestro ilustre Ayuntamiento y por la impunidad de que en estos infelices tiempos de progreso gozamos⁴⁸.

En esa nota, también se confirmaban los abusos de que eran objeto. Eustaquio Vértiz, un actor de esta historia, al recibir su caridad, suplicó a un empleado "se le cambiara un hueso que presentaba y que en calidad de carne había recibido", a lo que aquel respondió: "¡Um!... Ya quisieran ustedes esos huesos en la calle".

Además, los frijoles que se recibían por ración eran inferiores a veinte. "Creemos inútil demostrar -prosigue el reo- que en esa tarde muchos presos indignados, con sobrada razón arrojaron su caridad al caño". Y los del departamento de encausados, no dudan en arrojarse en masa a levantar "del inmundo suelo frijoles que por mera casualidad se han caído". También denunciaba la calidad del pan al que calificaba de "indecente" pues que "cuando no lo recibimos crudo, está quemado".

El remitido aquel quedó firmado por Francisco García. Y su pretensión encubierta con la demanda del trabajo dio resultados positivos en la mejoría de los alimentos. En menos de un mes, el 14 de julio se hizo un seguimiento de oficio sobre los reos cuyos nombres se

⁴⁷El autor del texto dijo que la intención de dar a conocer esos hechos era la de llamar la atención del Presidente de la República para que se les proporcionara trabajo en la cárcel y así contribuir al sustento de sus familias

⁴⁸*Monitor Republicano*, año XLIII (149), quinta época, México, Viernes 23 de junio de 1893.

mencionan en el remitido⁴⁹. Los involucrados corroboraron las historias relatadas y coincidieron en que su testimonio y sus nombres fueron tomados sin su consentimiento por Enrique Paniagua, verdadero autor de la nota quien convenció de firmarla a Francisco García.

Los interrogados coincidieron al atestiguar que luego de aquel incidente, los alimentos mejoraron notoriamente, "últimamente -respondió el reo Paniagua- han mejorado la carne y los frijoles, lo mismo que el pan, sólo el atole que se da por desayuno sigue siendo de muy mala calidad por contener el agua en exceso".

La Comisión especial que se conformó para seguir el caso de los reos quejosos, inspeccionó luego de los interrogatorios los alimentos. Y pudo cerciorarse de que la carne y el pan que se distribuían en esos momentos eran de buena calidad. Encontró además bien aseado el harinero, bien la manteca, "el pan de agradable aspecto y con peso de cuatro onzas cada torta". La carne pesaba diez onzas, justo el peso requerido y seis cocida, siendo la tercera parte de ella, más hueso que carne (cuatro onzas de carne y seis de hueso).

En cuanto a las semillas, se halló en buen estado el frijol; "el maíz de calidad menos que mediana y de pésima el arroz" que estaba tan quebrado y polvoso que una vez cocinado se convertía "en una especie de papilla muy semejante al atole", con la cual se alimentaba a 2953 reos que era la existencia en aquel año. Habiéndose ordenado para la ocasión que denunciaba el reo en su remitido, según los registros de aquel día, 3127 raciones. Se confirmó el mal estado del atole⁵⁰.

⁴⁹ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 504, Exp. 1042, "La Junta de Vigilancia inserta el acta levantada por una Comisión...", 1893, 6f.

⁵⁰ Los reos del remitido siguieron insistiendo en la mejoría del atole, enviaron para tal efecto muestras al Ayuntamiento del atole que usualmente recibían, quedando en suspenso los resultados del análisis.

La mejoría en los alimentos obedecía a ciertos momentos, originados quizá, por el abaratamiento de los insumos alimenticios o por un mayor presupuesto asignado a la compra de los alimentos en crudo, motivada tal vez por denuncias que llegaban al exterior, como el caso que se ha venido reseñando, aunque no necesariamente apareciera en prensa. Mejoraban por cierto tiempo y volvían a ser pésimos luego. Pésimos la mayoría del tiempo, Heriberto Frías dos años después de lo referido, se quejaba de la alimentación a través de sus escritos de prensa

¡Ciento noventa y siete hombres sin alimento! El domingo este número de presos no recibió ración de carne. ¡Ah! pero se les dio doble de caldo, es decir, el resto de huesos y yerbajos que ni los perros hubieran tomado, se les arrojó agua caliente, y ¡a dar caldo se ha dicho! - y era de ver cómo de un cuarto de barril de caldo se hicieron más de cinco barriles⁵¹.

Y días antes, según atestiguó Frías, ciento cuarenta presos no recibieron ración de carne, al día siguiente ciento ocho más.

En Belem los alimentos estaban en una especie de balanza permanente, algunos de ellos mejoraban, otros empeoraban, no siendo posible mostrar calidad homogénea en todos los alimentos. Mientras don Heriberto Frías denunciaba las anomalías en la carne y el caldo que se servía, al mes siguiente, mayo, reconocía que las "gamuzas" (pan que se daba a los pobres), habían mejorado y que por consiguiente

La mayor parte de los presos están muy contentos, hasta donde es posible, por que ya los pambazos y gamuzas [...], no son duros y ásperos cueros, sino que ahora son

⁵¹Heriberto Frías, Rev. cit., "¡Ciento noventa y siete hombres sin alimento", p. 52 (abril 10, 1895)

verdaderas pieles y bastante comibles en honor de la verdad, y también relativamente. El personal de la panadería se ha esforzado y se procederá dentro de tres o cuatro días a la reconstrucción de otro horno⁵².

Belem con su balanza alimentaria desequilibrada, se debatía entre el "deber ser" de la alimentación y lo que realmente era, una serie casi continua de ineficiencias y deficiencias, que por fortuna los reos no dudaban en ventilar al exterior como una plegaria y como una demanda que exigía la humanidad. Siendo la respuesta a ello la mejoría sustancial de los alimentos, aunque por tiempo limitado. La mala alimentación también constituyó un lastre más que impidió concebir a Belem como una verdadera opción de enmienda moderna porque mermaba la salud de los reos y abatía la voluntad.

3.4 Falta de cobertura: Los talleres y las escuelas

Otra de las funciones de los talleres y las escuelas, además de las que ya se han revisado, fue la de actuar como un "pararrayos" de las pasiones, conteniendo o refrenando muchos de los males que la ociosidad generaba. Sin embargo, tales paliativos no fueron suficientes, en un ambiente en que la falta de orden y seguridad eran constantes y se sobreponían a los anhelos de disciplina y regeneración.

En Belem, como ya se ha visto, existieron diversos talleres, a los cuales los observadores atribuían que los reos dominaran las pasiones nocivas. Sin embargo, en la práctica pocos talleres funcionaron, pues no contaron con las herramientas ni con las

⁵²*Ídem*, "Las gamuzas mejoran" (mayo 9, 1895), p. 54

condiciones suficientes para operar. En un informe elaborado por los comisionados del Tribunal Superior de Justicia, se decía al respecto:

En cuanto a los talleres la visita observó con sentimiento, que se encuentran en el mismo estado que hace dos años: sólo el de zapatería es el que progresa y eso sólo debido a la afición de los presos al oficio; pero no porque el Ayuntamiento le haya procurado dar impulso siquiera con unas cuantas máquinas que son de muy poco valor. Los demás se encuentran en el abandono y casi no merecen el nombre de talleres⁵³.

Los talleres, como se ve, funcionaban de manera deficiente, había muchas carencias materiales, aunque no falta de voluntad de los reos.

Si bien poco se conoce del ambiente que imperaba en los talleres, lo que se tiene es muy significativo. Heriberto Frías describe en uno de sus artículos el ambiente de trabajo en el taller de zapatería de la cárcel

Golpeteos de martillos sobre el cuero de las suelas, rumores de muchedumbre trabajadora, risas entre cuchicheos y la voz tipluda del Tuerto, jefe del taller que lleva el mote femenino, asaz ridículo e imposible de decirse en letras de molde, álzase en la zapatería a las once de la mañana. Las paredes son sucias, el techo bajo, y por las ventanas entra la luz del patio iluminando rostros morenos, camisetas desgarradas y cabelleras hirsutas y largas de los presos zapateros estirando sus cordelillos o claveteando sus tachuelas, encorvados sobre sus pequeños banquillos⁵⁴.

⁵³ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 501, Exp. 663, “El Tribunal Superior de Justicia manifiesta con sentimiento...”, 1873, 2f.

⁵⁴ Heriberto Frías, *Realidades de la cárcel X, Historias*, “Rasga-Barrigas”(Junio 18, 1895.), p. 69

El caso de las escuelas de la cárcel no fue diferente. Si bien fue uno de los mecanismos que mayormente enorgullecían a las autoridades, en promedio asistían a las escuelas, que eran tres, treinta individuos a cada una de ellas, esto es equivalente a un 9% de la población total, una cifra ínfima.

Talleres y escuelas tuvieron que sobrellevar constantemente la falta de fondos para lograr un buen desempeño, además de contar con la asistencia de una pequeña parte de la población carcelaria. Sus males provenían de la misma fuente: la falta de recursos para sostenerlos, de esa manera, su radio de acción quedaba irremediablemente Reducido. En esencia, esa fue la realidad de los dos principales mecanismos para la configuración del hombre moderno en la cárcel de Belem.

3.5 ¡Abandonar el paraíso! : La falta de seguridad y orden

Adanes y Evas conviviendo en un paraíso terrenal, en una “sociedad comunal” donde todo es de todos, los alimentos, el sueño e incluso el dolor. En ese paraíso, los animales pululan por doquier, conviven y viven de sus residentes, de esos Adanes y de esas Evas. De aquel paraíso llamado Belem donde reina toda quietud y donde los alimentos se consiguen aún sin trabajar, ¿quien desearía abandonarlo? ¡Todos! Fácilmente esa sería la respuesta de los reos de haberseles preguntado alguna vez. Pero purgando todos sus residentes una condena, la libertad no vendría sino hasta extinguir la condena, muriendo... o escapando.

En este paraíso *sui géneris* donde no podía esperarse la expulsión por transgredir las reglas, dado que justamente esa condición mantenía a aquellos cautivos, florecieron los

intentos por recuperar la libertad a la fuerza, en algunos casos y con ingenio en los otros, pero todos signados por la desesperación.

La causa de aquellos podían ser múltiples (la necesidad de atender a la familiar, o para seguir atendiendo los asuntos propios en el exterior, o el deseo simplemente de huir de aquel lugar que Heriberto Frías denominara "infierno") y suficientes. Los intentos más socorridos de evasión fueron las fugas, los motines, los "falsos enfermos", así como el consumo de estupefacientes. Veremos a continuación cada uno de esos métodos de evasión y las condiciones que llegaron a favorecerlos.

Las fugas.

Luego de haber revisado las condiciones de Belem entre 1863 y 1900 resultará fácil comprender que había fuertes razones que motivaron el origen de varias maneras de evadirse de esa realidad. El recurso de la fuga fue uno de los primeros en manifestarse. Los primeros casos se generaron porque la seguridad del inmueble era muy deficiente, y las favorecía por hallarse desprotegida. El inmueble recién adaptado como cárcel y aún después, tuvo que experimentar varias modificaciones para volverlo seguro (en la medida de lo posible). Los dispositivos de seguridad en Belem, se encontraban a prueba de ensayo y error.

La primera década de vida de Belem registra algunos casos de fugas. El 12 de mayo de 1864 se verificó una de ellas. A las seis de la tarde, un sargento francés dio parte al Alcaide -Manuel Perasdino- de que "por la tapia del corral contiguo a la Casa de Ejercicios [vio] cómo se descolgó un hombre a quien no conoció"⁵⁵. En aquella ocasión, los presos

⁵⁵ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 499, Exp., 412 "El Sr. Regidor del ramo participa haberse fugado...", 1884, 2f.

recibieron ayuda para lograr la evasión; junto a la referida Casa de Ejercicios trabajaban dos albañiles que, según el informe, "ayudaban a bajar al prófugo que se descolgaba".

Luego de aquel hecho, fueron conducidos los dichos albañiles llamados Hermenegildo Dardera y Manuel Romero, a la cárcel de Ciudad, quedando a disposición del juez en turno. Las posteriores averiguaciones sobre el caso arrojaron a la luz algo inaudito: "que los soldados de la guardia de la azotea fueron los que descolgaron al prófugo" que respondía al nombre de Andrés Reyes. Habían sido los soldados y no los albañiles los que favorecieron a los fugados. Uno de ellos, que resultó responsable, fue hecho prisionero y quedó en calidad de incomunicado y a disposición del juez en turno. En cuanto al evadido, se dio pronto con él, "se persiguió y fue aprehendido en su propia casa y entregado por su propio padre y conducido a esta cárcel".

La rea Micaela Martínez protagonizaría posteriormente otro intento de fuga. El reporte correspondiente al caso dice que " A las doce de la noche del día de ayer, el dependiente de guardia, que a esa hora vigilaba la azotea, sobre la bóveda [vio] que se hallaba una muger [sic]". Proporcionándosele una escalera a dicha mujer, se le hizo bajar. Su interrogatorio reveló lo fácil que le había resultado llegar hasta la bóveda donde se le vio. "Estando en las cocinas se subió al borde del tanque de la agua [sic], se afianzó a una reja de hierro que cubre una ventana de las mismas cocinas, y de allí trepó al tejado de ellas; y en seguida anduvo toda la barda que cubre el jardín chico y da a la calle hasta llegar a la bóveda"⁵⁶.

Luego de ese caso se tomaron las medidas necesarias para volver el espacio de las cocinas más seguro e impedir nuevas fugas por ese lugar. Pero eso no bastó, las fugas

⁵⁶ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 499, Exp., 419, "La Jefatura Política manifiesta que la inseguridad...", 1865, 4f.

muchas veces llegaban a consumarse, y en varias ocasiones se descubrió la participación del personal carcelario en las evasiones, por lo que se tomaron otras medidas y se castigó con severidad a los elementos de seguridad que resultaron responsables de alguna fuga. Así ocurrió en el caso del sargento Asencio Cisneros, quien purgaba una pena "por habersele fugado un reo a quien el alcaide dio licencia para que fuera a su casa". En 1873 el Alcaide de Belem denunció el "entendimiento" que existía entre los reos y los soldados de la guardia. Eso hizo urgente el poder "cortar entre ellos toda comunicación, por lo peligroso que resultaba esa combinación para la seguridad interna como externa"⁵⁷. Más adelante se verá la interacción entre esos dos elementos y sus acciones.

La participación del personal carcelario se propiciaba de manera indirecta:

La inseguridad en que se encuentra la parte que llaman Jardín de la prisión de Betlem, hace que con facilidad *la tropa que cuida la parte de éste edificio* [...] pueda salirse a hacer uso del licor en tiendas y pulquerías que abundan alrededor de dicho lugar; y que, una vez embriagados, no teniendo facilidad de entrar abandonan la guardia y pierde la noción, hombres y vestuario⁵⁸.

Muchos de los elementos de la tropa estaban conformados por los llamados "forzados", que eran hombres que cumplían una sentencia realizando trabajos forzados⁵⁹. Por tanto, otra de las razones por las que se verificaban las fugas, fue la utilización de personal no apto para esa labor, que no cumplía con su trabajo.

Cualquier ocasión era aprovechada para escapar. Ni los nuevos muros que se construían para evitarlo, ni las exigencias y sobrecargos de responsabilidad al personal de

⁵⁷AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 501, Exp., 593, Doc.cit.

⁵⁸AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 500, Exp., 489, "El Señor gobernador inserta el Oficio...", 1870, 2f.

⁵⁹El dato, que resulta revelador, se encontró en el Vol. 500, Exp. 493, "Sobre la inseguridad de la cárcel de Betlem", 1870, 2f.

seguridad funcionaban del todo; muchas veces en las labores de construcción se empleaba a los reos, situación que ellos aprovechaban en aras de obtener su libertad. En junio de 1870 seis reos empleados en derribar algunos cuartos arruinados que se encontraban en el patio del Jardín se fugaron⁶⁰.

En otras ocasiones, la paciencia era el ingrediente principal para intentar la evasión. En 1873 quedó registrado uno de esos casos. El escape consistió en hacer una horadación en la pared del salón que pertenecía a la escuela del patio principal. Sesenta de los noventa centímetros que medía la pared fueron perforados. El hueco estaba muy bien oculto con una tapa de madera de 86 centímetros de largo por 26 de ancho, "imitando perfectamente lo general del entablado pegada a la pared, a cuya espalda queda la pieza baja del Juzgado 3o. que da a la calle"⁶¹. En el lugar de los hechos dentro de la horadación fueron encontrados la cuchara y el barretón, herramientas de trabajo con las que se había hecho el hueco. No se sabe si se dio con los responsables, lo que sí, que el agujero se hizo desaparecer lo más pronto posible por el grave riesgo que representaba encontrándose en el salón de clases más concurrido.

Otras fugas se verificaron echando mano de la confusión que otorgaban los días de juerga. Una de esas ocasiones se registró en mayo 14 de 1875, fugándose "22 de los más notables", en efecto, uno de ellos fue el célebre Chucho (a) "el roto". Las cosas ocurrieron así:

⁶⁰ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 500, Exp., 419, "La jefatura política manifiesta que por la inseguridad...", 1865, 4f.

⁶¹ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 501, Exp., 594, "Connato de fuga de los presos de la Nacional...", 1873, 10f

Dícese que en el interior de la cárcel, había un bailecito en el calabozo del presidente, y esto probablemente con objeto de concretar la fuga. Mientras el alboroto y la alegría reinaban por una parte, por otra se hacía una horadación en la pared de la enfermería, de allí, hicieron otra a los harineros y todavía saltaron una tercera pared que los separaba de la cárcel de mujeres⁶².

Así los reos llegaron al locutorio, forzaron las puertas y salieron a la calle “como a la una de la noche”. Uno de los centinelas se dio cuenta de los sucesos y dio la voz de alarma, después de los algunos tiros y de herir a un delincuente, “se evitó que todos los presos se fugaran”⁶³.

Según *El Eco de Ambos mundos*, las responsables eran las autoridades del Distrito que “permiten en un lugar tan inseguro como Belén, la aglomeración de millares de presos, que entregados a la vagancia no pueden pensar más que en el crimen y en la fuga”⁶⁴. El otro responsable resultó ser, a juicio del periódico citado, la Diputación del Distrito, puesto que:

nunca ha iniciado en el Congreso ningún proyecto que mejore la situación de este desgraciado México que tanto contribuye para los gastos de la federación y que no tiene ni buenas calles, ni establecimientos públicos ningunos, y por último, ni una cárcel segura⁶⁵.

También hubo intentos de fuga violentos. En 1877, según lo refiere la Comisión de Cárceles, "a las doce y tres cuartos del día, los sentenciados de la cárcel municipal hicieron

⁶² *El Eco de ambos mundos. Diario de Política, ciencias, Artes, Industria, Comercio, Tribunales, Teatro, modas y Anuncios*, México, viernes 14 de mayo de 1875 (721), p. 3.

⁶³ *Ídem.*

⁶⁴ *Ídem.*

⁶⁵ *Ídem.*

una intentona de fuga que fue reprimida"⁶⁶. El resultado de ese intento frustrado fue trágico, "resultaron heridos varios de los presos, y el celador Francisco Sánchez falleció a consecuencia de la herida que recibió al primer desorden, en cumplimiento de su deber"⁶⁷. Tras el acontecimiento se indemnizó y gratificó a dos empleados y se removió un tercer elemento, lo que hace suponer, que tuvo cierta participación en lo ocurrido.

En suma, las evasiones no sólo fueron producto de la inseguridad del inmueble, también lo fueron de la inseguridad del personal que descuidaba sus puestos por mera indiferencia, aunque en muchas otras ocasiones y de manera consiente, el personal jugó un papel muy importante en las fugas por la cercanía que guardaba con los reos.

Los Motines.

Una de las maneras más audaces y violentas de evasión y de los más peligrosos para la seguridad en todo el penal, fueron sin duda la de los motines. Constituyeron una de las más claras manifestaciones de poder, el enfrentamiento dramático entre los presos y la autoridad que a la vista de todos miden sus fuerzas y su destreza.

El evadido, cuya vida corre peligro, y que sabe o cree que puede ser muerto impunemente, es capaz de apoyar la evasión con mayor violencia, matando, lesionando o comprometiendo gravemente a empleados y funcionarios. Por otra parte, la autoridad, que actúa bajo tensión activa o expectante, se desborda en la represión de la fuga o en la

⁶⁶*Discurso leído el 1o. de enero de 1888. Por el c. Gral. Manuel Cossío como Presidente del Ayuntamiento de 1887[...], México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889.*

⁶⁷ *Ídem.* El Ayuntamiento acordó que la familia del finado recibiera por concepto de indemnización la cantidad de \$ 500.00, y por haber perdido la vida "en servicio de la sociedad". También se acordó dar una gratificación de \$50.0 al celador de vigilancia Manuel Alvarado por "el eficaz auxilio que prestó en los momentos de conflicto".

persecución, a la que suele denominar expresivamente 'cacería' de los evadidos⁶⁸. Los reos de Belem no estuvieron ajenos a este tipo de tempestad para alcanzar lo negado: la libertad, pero a toda costa. El 1 de octubre de 1871 tuvo lugar una de esas tempestades. El alboroto que iniciaron los reos aquel día generó muchos costos. Parte de las instalaciones de Belem fueron destruidas, las escuelas dañadas y los talleres saqueados. Los desastres generados fueron tantos que el gobernador del Distrito ordenó la pronta reparación de la prisión cuyo estado luego del motín fue calificado como de "suma inutilidad"⁶⁹. Así se nota en el reporte de Ventura Alcerreca, Regidor de Cárceles:

Después del 1 de octubre tuve que trabajar sin cesar por la reorganización de los trabajos, y al terminar el año, repuse la herramienta de carpintería, procedí a blanquear los departamentos de ambos sexos [...], repuse la cocina, recorrí los pisos, no pudiendo hacer todo lo que deseaba por falta de dinero⁷⁰.

Otros casos de motines se tienen registrados en prensa, los días 5 y 15 de mayo de 1875. El del 5 de mayo es particularmente llamativo pues lo propiciaron mujeres. El incidente ocurrió a la una y media de la tarde en que "ha estallado un movimiento revolucionario... en la cárcel de Belén"⁷¹, anotó el reportero que suscribió la nota de periódico.

El alboroto se suscitó en el departamento de mujeres, luego de que por mandato del alcalde, se intentara poner en separos a Chucha González, una "mujer terrible". El mandato,

⁶⁸Sergio García Ramírez, *El final de Lecumberri (Reflexiones sobre la prisión)*, México, Porrúa, 1979, pp. 195-197.

⁶⁹ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 500, Exp., 534, "Se recomienda por el C. Gobernador del Distrito la pronta reparación...", 1871, 3f.

⁷⁰ *Memoria que el Ayuntamiento constitucional de 1871 presenta a sus comitentes*, México, imprenta de Ignacio Cumplido, 1872, p. 146.

⁷¹ *El Eco de ambos mundos*, México. Martes 5 de mayo de 1875 (714), p. 3.

un encierro de rutina para los indisciplinados, no hubiera pasado a más, de no haber sido porque la susodicha, según opinión de las autoridades, “tiene grande ascendiente sobre sus compañeras”. Como Chucha se resistía a ser encerrada, hubo que mandar llamar a dos hombres que se encargaran de ella. La operación fue interrumpida porque “las mujeres furiosas, se echaron sobre ellos, para impedirles que ejecutaran la orden”⁷².

Luego de aquello, el ambiente se tornó caótico, hubo que reforzar la guardia mandando llamar a parte de los soldados que también se encargaban de resguardar el edificio. Cosa extraña fue su incursión, se presentaron seis de ellos con sus armas “que en un momento perdieron las bayonetas de sus fusiles”. La azotea fue coronada de soldados, se aseguraron todas las puertas “y se ultimó a las prisioneras volvieran al orden”. Aquella invitación resultó inútil, las presas “entusiasmadas con su primer triunfo, ya no trataron solamente de evitar el encierro de Chucha sino de conquistar la libertad, la huelga, la ciudad por cárcel”⁷³. El relato prosigue:

Perdida la esperanza de dominar a las insurrectas se dio la orden a los soldados de hacer fuego, la primera detonación acabó de exasperar a aquellas furias; pero a la segunda, y a la tercera, algunas balas perdidas hirieron a cuatro mujeres, y a los gritos de victoria, sucediéronse los sollozos y los lamentos. La sedición había recibido un bautismo de sangre y al cabo de media hora, todo había concluido; Chucha fue encerrada y sus Euménides apaciguadas⁷⁴.

El saldo final de aquella “revolución” fue de cuatro mujeres y dos soldados heridos.

⁷² *Ídem*

⁷³ *Ídem*

⁷⁴ *Ídem*

El segundo caso, del día 15 de mayo, fue encabezado por “el terrible bandido” Ventura Escalante, que se encontraba recluido en un separo. El susodicho, logró evadirse de ese encierro utilizando un puñal y al grito de “¡vivan los reos que se han fugado!”, refiriéndose a la noche anterior en que Chucho (a) “el roto” se fugó y que se ha referido en este apartado. Ventura Escalante insurreccionó a más de “ochocientos bandidos que Belem guarda en su centro”⁷⁵.

Mientras unos presos se dirigieron a forzar la puerta de entrada, otros, liderados por Ventura Escalante, salieron al corredor de los juzgados con ánimo de forzar las rejas. La guardia de la cárcel “oportunamente” avisada, pudo contener el tumulto, aunque no sin haber disparado un tiro” que hiriera al presidente de la prisión que intentaba impedir el escándalo. El motín terminó gracias al valor por parte del personal carcelario que logró regresar a Ventura Escalante, “autor de todo”, de nueva cuenta al separo.

Estos acontecimientos aunados a la fuga masiva que se verificara una noche anterior, suscitaron la crítica editorial del estado de la seguridad en la cárcel de Belem y del peligro que ese estado de cosas generaba para la ciudad, al respecto se cuestionaba:

¿Nada se hará para quitarle a la ciudad ese constante amago de tanto criminal encerrado en Belem? La construcción de una penitenciaría se hace indispensable, y por más tiempo no se puede esperar esta mejora; la inseguridad que hay en Belem, es un peligro constante para México⁷⁶.

Pese a las críticas y a los esfuerzos de la autoridad por intentar mitigar la inseguridad en la prisión, fugas y motines siguieron presentándose. La solución a esta problemática,

⁷⁵ *El Eco de ambos mundos*, México, sábado 15 de mayo de 1875 (722), p. 3

⁷⁶ *Ídem*

según lo veían los hombres de la época, estribaba en la construcción y funcionamiento de una penitenciaría.

Los falsos enfermos

Para evadirse, otros reos se hacían pasar por enfermos, para de esa manera ser llevados al hospital. Aquella artimaña brindaba dos posibilidades: una, la de poder extinguir ahí la condena en mejores condiciones que las de la prisión y dos, la de escapar más fácil aprovechando cualquier descuido del personal del hospital. En 1850 se dispuso que los presos enfermos que antes eran asistidos en el hospital de San Hipólito⁷⁷, fueran enviados al hospital de San Pablo.

Los reos enfermos eran llevados al Hospital Juárez, antes llamado de San Pablo, que fue creado en 1847 para atender a los heridos durante la guerra entre México y Estados Unidos. Los enfermos que inicialmente eran atendidos, gozaban de libertad, es decir, no eran reos sino sólo civiles.

Para darse una idea de la importancia del Hospital Juárez en la asistencia a reos, basta con saber que para el año de 1863, de 213 pacientes internos, 7 eran mujeres y 20 eran varones, todos libres, más un total de 26 "lazarinos"(enfermos de lepra) de ambos sexos⁷⁸; en cambio había 100 varones, y 60 mujeres que eran reos; es decir, los reos enfermos representaban el 75% de la población interna del hospital.

Esa situación favoreció económicamente a la institución hospitalaria, como los reos pertenecían al municipio, esa corporación se encargaba de los gastos que aquellos generaban,

⁷⁷Manuel Rivera Cambas, *op.cit.*, t.II, p.179. Para mayor información sobre el Hospital Juárez, véase Esquerro Peraza, R., *El Hospital Juárez. Recopilación de datos históricos*, México, [s.e.] 1934; Blasco Ceballos, Rómulo, *El Hospital Juárez antes hospital de San Pablo*, México, [s.e.] 1934 (Caridad y asistencia en México). También García Icazbalceta, *op.cit.*, pp. 49-52.

⁷⁸ Las cifras referidas fueron tomadas de García Icazbalceta, *op.cit.*, p. 52

quedando así reducidos los gastos que generaba la asistencia. Los reos que eran pacientes en dicho hospital pertenecían a las cárceles del Distrito Federal, es decir, a la de Ciudad, Tlatelolco y Belem.

El grado de enfermedad que presentaban los reos puede clasificarse en tres, los que no lo estaban realmente, los levemente enfermos y los realmente enfermos. Del primer caso se tiene una noticia, la de Francisco Arratia que en 1874 se encontraba en la Cárcel Nacional a disposición del juez 6o. de lo criminal en espera de su sentencia⁷⁹. Queriendo retrasar su proceso, se hizo pasar por enfermo, por lo que se le remitió al Hospital Juárez. Su patrón y denunciante, el Lic. González Montes, sospechando la artimaña, nombró una comisión de facultativos para que revisaran al mencionado Arratia. El veredicto, luego de que se le efectuaran una serie de exámenes, fue: "que no hay enfermedad en la persona de que se trata que motive su permanencia en el Hospital". Así que Arratia tuvo que volver a su infortunado encierro⁸⁰.

Anteriormente a ese año se habían suscitado muchos otros casos, lo cual obligó a la Junta de Vigilancia en común acuerdo con las autoridades del Ayuntamiento, a tomar cartas en el asunto. La primera acción que se emprendió al respecto, consistió en solicitar al encargado del Hospital una lista sobre los reos existentes en esa institución. La relación obtenida habría de confirmar las sospechas.

En la lista referida hay algunos [reos] que aunque no están enfermos, se han hecho pasar a este establecimiento [...] para eludir la vergüenza que les causaría la permanencia en la cárcel. Dichas personas al ingresar al hospital pretenden se les

⁷⁹ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 501, Exp., 637, "El Gobernador del Distrito participa que D. Francisco Arratia...", 1874, 11f.

⁸⁰ El caso involucró al Juez 6o. Lic. Gaxiola, quien fue el que mandó expedir el certificado para Arratia, y al facultativo de la cárcel Francisco Becerril que fue acusado del delito de falsedad, resultando inocente del cargo.

considere como distinguidas; causando muchas molestias, pues por lo regular son muy exigentes. Como a los demás se les permite en cierta hora del día la salida al patio, ayer tuvo noticia esta Administración, que una de estas personas que no está enferma, amoldó en cera las entradas de las llaves que pertenecen a la puerta nueva que da para la calle, a la ropería cuyas ventanas dan para el patio que debe servir de entrada, lugar que no puede ser vigilado por la guardia⁸¹.

Esa circunstancia obligó a devolver a tres de los no enfermos a la cárcel, previniendo así una fuga masiva de reos que se aprovechara de la situación de las puertas. Y las quejas no cesaron:

Uno de los males que causan estas personas, es que siendo muchos días, mayor el número de enfermos que el de camas, sucede con frecuencia que personas que necesitarían mayores atenciones y proporcionar al facultativo más comodidad para hacer sus curaciones y establecer sus aparatos, permanecen en el suelo sobre un petate mientras aquellos que se hallan sanos ocupan las camas indebidamente⁸².

La segunda medida que emprendió el Regidor de Cárceles, Agustín del Río, fue encaminarse al Hospital acompañado del médico de cárceles, con la finalidad de certificar la salud o enfermedad de los reos presos y remitirlos a prisión nuevamente, como ocurrió con los reos Leopoldo González, Francisco Gaona, Enrique García, Carlos Bachili y Moisés Erazo. Este último, "intencional o accidentalmente se quemó una pierna" por lo que permaneció en el hospital algún tiempo más.

⁸¹ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 501, Exp. 638, "La Junta de Vigilancia manifiesta que ha tenido...", 1874, 12f.

⁸² *Ídem*

No siempre las disposiciones se acataban. Como cuando en el acto de pasar la visita no estaban presentes los reos José R. Rivera, José Cajiga, Francisco Moreno y Anselmo Salazar,

Los cuales salen por tres horas a la calle por orden del Juez 2o. del Distrito que conoce de sus causas, dispuso igualmente el C. Regidor, que inmediatamente que se presentaran fueran remitidos a la Cárcel Nacional, para que los médicos de éste certificaran si debían permanecer en el Hospital⁸³.

Así quedó dispuesto, sin embargo, luego que aquellos tuvieron noticia del mandato, no volvieron a presentarse en el Hospital.

En adelante, el Cabildo dispuso que no debieran recibirse presos que no estén realmente enfermos. Y como anteriormente los presos eran remitidos al hospital a instancias del juzgado, se dispuso que en efecto, aquellos conservaran esa facultad, pero siempre y cuando el reo autorizado pasara por la revisión de los médicos del hospital, los cuales podrían dictar su permanencia ahí o si se le regresaba a la cárcel.

La disposición de que sólo se admitieran reos enfermos siguió representando un problema para el hospital y la misma posibilidad de evasión para los reos, dado que no se tuvo a bien cuantificar el grado de la enfermedad, siendo con ello remitidos al hospital reos con enfermedades o molestias leves. Esos enfermos "leves", continuaron causando las mismas molestias que los falsos enfermos. Así lo expresó el Director del hospital al remitir su queja al Gobierno del Distrito y a los jueces de lo penal

Existe actualmente un gran número ocupando camas u ocasionando gastos sin ninguna necesidad, sólo por traer algún rasguño o raspón que no le impidiera

⁸³*Ídem*

dedicarse a sus trabajos y a los cuales no se les da de alta por no estar realmente sanos, perjudicando con la aglomeración a los que verdaderamente lo necesitan; sin dichos asilados, la falta de camas, colchones, ropa, etc., etc., sería menos"⁸⁴.

Estas anomalías podían deberse en muchas ocasiones a diagnósticos médicos mal realizados. En cierta ocasión el reo Julio Osorio fue diagnosticado con hemorroides y enviado al hospital, por prescripción del médico de cárceles Gabriel Silva quien lo atendiera. Luego de haber pasado por un segundo diagnóstico de los facultativos del hospital, el reo Osorio fue nuevamente remitido a la cárcel por habersele hallado una "bronco-laringitis" ya en recuperación⁸⁵. Ese tipo de casos fueron muy comunes, el médico Silva curiosamente era el que con "más frecuencia remite presos al hospital". El hecho así presentado parece denotar algo más que un diagnóstico mal realizado, ¿Podría ser genuina indiferencia hacia la salud de los reos? O ¿Un caso de enfermedad comprada? Sea cual fuere el móvil que pudiera explicar ese proceder recurrente, en éste caso, la medida que se tomó contra el médico fue hacerle "un serio extrañamiento". Pero el patrón de conducta siguió repitiéndose hasta el hastío por otros médicos. Otra posible explicación a este patrón de conducta, podría ser que los médicos, concientes de las malas condiciones de la cárcel, prefirieran seguir enviando a los reos al hospital donde encontrarían, de alguna manera mejores condiciones, menos opresivas.

No sólo los falsos enfermos y los de enfermedades leves llevaron a cabo intentos de fuga, también los verdaderamente enfermos. Anacleto Pedraza, enfermo, lo intentó y se fugó, según el informe del comisionado, a las tres de la tarde de la sala 5 del hospital, por fortuna, "una casualidad hizo que habiéndolo visto el mozo de anfiteatro, Antonio Peña (el reo) fue

⁸⁴Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad [AHSS], Fondo *Beneficencia Pública*, Sección, *Establecimientos Hospitalarios*, Serie, *Hospital Juárez*, legajo 5, Exp. 38, "Petición del Director al Secretario de Gobernación..." 1886.

⁸⁵AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 502, Exp., 774, "El C. Gobernador del Distrito participa que el C. Médico...", 1879.

perseguido por él y capturado por los gendarmes 179 y 215"⁸⁶. La fuga se efectuó por la zanja que se encontraba junto al anfiteatro que carecía de una barda que cubriera esa parte del hospital, lo que "hace que las fugas sean fáciles por allí". Para alcanzar la libertad, así en la salud o en enfermedad, todo se valía.

Los estupefacientes

¡El licor! los narcóticos...
¡Qué hermoso es el
Estado que al mortal producen
Y cuánto me seducen!...
¡Beber! beber para encontrar reposo
Y no sentir de mi pesar odioso
¡Los terribles estragos!...
Buscar en los halagos
Del toxico aguardiente la esperanza;
Que haya en el alma de placer acopio
Con olvido hasta del nombre propio
¡Suprema dicha que el borracho alcanza!
Después se arrepiente en una crisis
De lágrimas y grita patéticamente:
El llanto purifica y enaltece
Haciendo hermosa nuestra horrible pena:
¿A quién encantador no le parece
El llanto que sublima a Magdalena?⁸⁷.

Estos versos fueron escritos por Miguel Guttman, condenado al inicio sólo a algunos meses de prisión por haber herido a su amante, e inspirados por la realidad sofocante de

⁸⁶AHSS, Hospital Juárez, legajo 6, Exp., 41, "Notificación de un frustrado intento de fuga...", 1894.

⁸⁷Heriberto Frías, Rev. cit., "Miguel Guttman", p. 64

Belem. La cárcel lo hizo desesperar a tal grado que pareció haber enloquecido. En su desesperación planeó y consumó su fuga. Fue aprehendido y sentenciado de nueve a doce años de prisión, luego de ello vinieron para Guttman "esperanzas efímeras, resignación momentánea, más versos y más marihuana"⁸⁸. Parte de lo que lo hizo perder la razón fue la situación tan hostil, tan anómala de Belem, la que se asimilaba según el temperamento del reo. "Desconfianzas, miserias, maltrato, rebeliones [...], cuchilladas, protestas, resignaciones, arrepentimientos, lágrimas, marihuana por semanas enteras, tifo en el Hospital [...]"⁸⁹.

A las formas de evasión que se han venido revisando cabe agregar la que propiciaba el consumo de estupefacientes, como la marihuana y el alcohol. La evasión no necesariamente podía ser física, a veces bastaba con que lo consiguiera la mente, ésta podía huir de la realidad sofocante, ausentando de manera engañosa al cuerpo, aunque solo fuera por algunas horas, por algunos días.

Este método de evasión fue muy común y asaz extendido. Introducir enervantes a Belem era relativamente fácil. Muchas veces la hora de visitas era el momento idóneo para conseguir marihuana o alcohol. También los propios trabajadores carcelarios, particularmente los de las guardias que tenían fácil contacto con el exterior, los introducían convirtiéndose así en agentes de intercambio y contrabando. Cuando no lo hacían de manera directa, encubrían el hecho o lo permitían.

Por ejemplo, en la visita practicada por la Comisión de la Junta de Vigilancia de Cárceles el día 4 de abril de 1898, quedó averiguado que el reo Casimiro Gasca, a quien se le encontró una gran cantidad de cigarros de marihuana, fue llamado a la reja del Juzgado primero de lo criminal por un empleado del mismo, de apellido Osorio, que concedió al

⁸⁸ *Ídem* p. 63

⁸⁹ *Ídem*.

referido reo una visita, contra la expresa prohibición que la Secretaría de Justicia en repetidas ocasiones había hecho para que no se concedieran visitas por las rejas de los juzgados. Aún así, el mencionado reo recibió la marihuana de la persona que lo visitó. Además, esa entrevista tuvo lugar en presencia de los demás empleados del Juzgado⁹⁰.

El mismo comisionado afirmaba que pese haber redoblado la vigilancia y habiendo hecho más escrupulosa la revisión de lo que recibían los reos, muchos objetos peligrosos eran introducidos por las citadas rejas del juzgado. En realidad no era el único lugar por donde era posible la introducción de droga, alcohol y armas peligrosas, había tantas posibilidades como imaginación en los reos. En los reportajes de Frías, se describe el común uso de enervantes introducidos de manera clandestina, como el aguardiente, el pulque y la marihuana, sólo por citar los más comunes. El mercado, en efecto, era altamente demandante⁹¹.

Dentro de las prácticas evasivas habría espacio también para el suicidio, aunque no necesariamente estaría determinado por el encierro, sí estaría condicionado por el ambiente tan hostil en donde se tejían relaciones “peligrosas”. En ocasiones el suicidio se perfiló como un recurso de escape a las responsabilidades adquiridas. Los casos que se conocen en Belem son pocos, pero seguramente sólo por falta de fuentes que los refieran. En 1898 el reo Luís Maya se quitó la vida, se desconoce la razón, el arma con la que se consumó el hecho fue introducida "también por las rejas de juzgado"⁹². Aunque en algunas otras ocasiones era suficiente alguna herramienta de los talleres con las cuales se llevaban a cabo nuevos crímenes de asesinato y riñas entre los reos.

⁹⁰AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 505, Exp., 1112, "La Comisión del Ramo propone algunas prevenciones...", 1898.

⁹¹Véanse preferentemente los relatos de Frías, Rev.cit., "La Turca", p.61-62; "La Zorra, El Pajaroncito", pp. 65-67; "¡Se bebieron barniz!", pp. 53, 54 y "Miguel Guttman" antes citado.

⁹²AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 505, Exp., 1112, Doc.cit.

De cualquier forma era posible evadirse, es que en ese microcosmos que parecía dejado a la deriva cualquier manera de escape era válida. Las condiciones cotidianas en Belem merecían para muchos reos esos intentos.

3.6 La suma de todas las carencias, representaciones cotidianas

Cada uno de los espacios habitacionales que constituyeron a la cárcel de Belem ofrecían un espectáculo particular, un matiz propio, que sin embargo era igual de desesperanzador y producto de todos los males y las carencias que la afectaban diariamente. Sobre estos cuadros carcelarios, Heriberto Frías en cada uno de sus artículos nos ofrece una rica panorámica de la vida cotidiana de los reos en Belem. Algunas veces también ha sido posible encontrar restos de esa cotidianidad en las *Memorias del Ayuntamiento* o en los informes de la Comisión de cárceles.

En general, el espectáculo que ofrecía la cárcel y que era el que más se evocaba fue ciertamente el de la aglomeración: reos hacinados, en casi absoluto estado de ocio, y hay que decir casi, pues si bien la mayor parte de estos reos no se avocaban al trabajo en los talleres o a la escuela, en realidad solían hacer de su espacio algo más que el sitio idóneo para esas actividades, lo convertían en una auténtica ciudad, en la cual acontecía de todo o casi de todo: líos amorosos, duelos, peleas, asesinatos; en ese espacio se forjaban también lazos amistosos y de solidaridad entre presos y presas (o entre reos y autoridades), bien para pequeñas empresas como la de solicitar y compartir el alimento y hasta para planear motines y fugas. En este espacio microsocial también se levantaban demandas en busca de mejoras

materiales y espirituales, a veces de palabras, a veces por escrito a las autoridades, o bien a los diarios capitalinos como se ha visto.

En este espacio en donde todos estaban en contacto de una u otra manera, las autoridades carcelarias cumplían una función muy importante que consistía en algo más que vigilar la seguridad, celadores y guardia militar encargada de la custodia de los reos y del inmueble, eran importantes agentes en la creación de redes de delito y contrabando al interior de la cárcel. En realidad, y no como decía la versión oficial, Belem era un espacio muy activo, cubierto por una máscara de inactividad, según la apreciación de los comisionados que con tan sólo algunas horas de visita a la semana no alcanzaban a entender la dinámica y el movimiento social que allí adentro tenía lugar, o pocas veces lograban apropiarse de la gama de claroscuros que se vivían en la cárcel. La mayoría de las veces sólo atendían al de las necesidades más inmediatamente visibles. Bajo esta tendencia se recogieron algunos cuadros sociales de Belem, enfocándose a describir lo visiblemente obvio.

El departamento de hombres es el más evocado; en él habitaban hombres ociosos, de rostros perversos y bajas pasiones, sucios hediondos y algunos a medios vestir, cuando no en completa desnudez. Algunos de ellos presentaban rostros pálidos, y cómo no habría de serlo, si la muerte rondaba muy a menudo en los patios y las galeras, en forma de epidemia, o de hambre, de carencia, de injusticia.

El departamento de mujeres es el menos explorado, aunque conociendo el estado que guardaba el de hombres, el de mujeres no era sorpresa; lo mismo que del inmueble, como del estado de sus habitantes. García Icazbalceta recoge una de las primeras visiones de ese departamento así como el de las actividades de las mujeres al inicio de Belem: "Esas

mujeres, pertenecientes a la ínfima clase de la sociedad, y cuyo desaseo no puede ser mayor, son las encargadas de la preparación de los alimentos para todas las cárceles"⁹³.

La *Memoria* de 1868, presenta un cuadro similar, dice al respecto, "las mujeres delincuentes ofrecían el mismo doloroso espectáculo, más doloroso aún por la contemplación del repugnante y asqueroso desaseo en que vivían, como para demostrar que cuando la mujer cae, se hunde más todavía en el mal que el hombre"⁹⁴.

Rivera Cambas hace cierta observación (quizás tomada de un informe previo) respecto de la conducta femenina y la educación agregando un juicio de género: "En ésta se ha notado mayor renuencia y rebeldía para recibir instrucción, lo que comprueba que la muger [sic.] es más difícil de regenerarse".⁹⁵ Dicho juicio sea o no de dicho autor, indica que de alguna manera estaba de acuerdo con él. Tal juicio muestra cierto prejuicio sobre la delincuencia femenina, y es que si el crimen era condenado así como quien lo cometía, lo era más si lo cometía una mujer⁹⁶.

Atendiendo a esas condicionantes, una delincuente subvertía su condición natural, convirtiéndose en una anomalía en su género. Así como era difícil que la mujer prototipo se desviara de sus atributos, cuando eso ocurría se consideraba que resultaría más difícil lograr su regeneración. De ahí el juicio que secundara Rivera Cambas, seguramente muy común en la época.

⁹³ García Icazbalceta, *op.cit.*, p. 162.

⁹⁴ *Memoria del Ayuntamiento Constitucional de 1868 presentada para el conocimiento de sus comitentes*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868. Cfr. con Rivera Cambas, *op.cit.*, quien hace un resumen de lo expresado en las *Memorias*. Recoge el párrafo citado, p. 261.

⁹⁵ Rivera Cambas, *op.cit.*, p. 261.

⁹⁶ Elisa Speckman hace un interesante balance sobre la concepción social de la mujer delincuente en las postrimerías del siglo XIX, al respecto dice que en general "las criminales faltaban a los atributos que debían acompañar al sexo femenino, como el recato, la fragilidad, la resignación o la pasividad todas ellas, características culturalmente aceptadas como "típicas" o incluso "naturales", al sexo femenino.

Volviendo a las condiciones femeninas en la cárcel, también algunas mujeres padecieron de desnudez. En general muchas mujeres y hombres la padecieron no teniendo quien les proveyera de vestido. Algunas veces el Ayuntamiento tomaba cartas en el asunto y les proporcionaba alguna vestimenta. También padecían a causa de la comida, más aún si no contaban con alguien que les llevara algún alimento medianamente bueno. En Belem había "tienditas" que consistían en una serie de mesitas en las que se vendían algunos vegetales, piloncillo, etc., pero muchas veces hasta por el triple de su valor. La comida siempre representó un serio problema en toda la cárcel.

Del departamento de los pericos se sabe aún menos que del anterior. En las estadísticas que ofrecen las Memorias sobre el número de reos, sólo aparecen cifras de "hombres" y "mujeres". Lo que hace pensar que en cada rubro estén adscritos los menores delincuentes, tanto niños, como niñas. Tal circunstancia nos remite a cierta concepción no sólo jurídica sino cultural de los menores delincuentes. Culturalmente, sobre todo dentro de los estratos sociales mas necesitados, el infante desde los primeros indicios de autosuficiencia, era incorporado a las labores de trabajo, contribuyendo así al sostén familiar. El menor de edad era considerado como un "pequeño adulto por las responsabilidades que tenía que asumir desde muy niño. Las teorías pedagógicas que se comenzaron a desarrollar en el siglo XIX iniciaron la "construcción" de la infancia y de la adolescencia, que se afianzarían en el siglo XX, llegando a esas clases sociales.

Jurídicamente había una diferenciación en el trato al menor delincuente y ciertas concesiones al momento de que los jueces emitieran su sentencia, lo que no ocurría en el caso de un adulto; "la legislación atenuaba la responsabilidad criminal de los delincuentes menores de 14 o 20 años, pero sobre todo, que los menores de nueve no podían ser

considerados como responsables de sus actos"⁹⁷. Así las cosas, al momento de dar cuenta de los reos existentes, el aspecto cultural se impuso, al fin y al cabo todos, independientemente de la edad, eran delincuentes. Las consideraciones al crimen y a la edad sólo tenían validez jurídica y cierta expresión fuera de ello. La Diferenciación entre los reos, estaba dada por el género.⁹⁸

Heriberto Frías es una de las pocas fuentes que nos abre una ranura a través de la cual poder mirar dentro del departamento de pericos y así permitirnos conocer un poco de sus condiciones de vida y sobre el trato de que eran objeto.

En el departamento de Pericos se encuentran los niños y jóvenes hasta de 18 años que han cometido crímenes y delitos. No obstante que este departamento está completamente aislado de los demás, hasta él llegan las bocanadas de la abyección y vicio innoble de la aglomeración humana que aquí yace.

Todos estos muchachos llamados Pericos están ya profundamente gastados y prostituidos, y el que aún llega con algo de dignidad, aquí la pierde o se la hacen perder.

Palabras dichas con conocimiento de causa. Continúa refiriendo un caso que él pudo atestiguar:

⁹⁷ *Ídem.* p. 300

⁹⁸ Se sabe que pese a las consideraciones jurídicas, los menores de edad a veces eran procesados pasando por alto su minoría de años. Al respecto véase Speckman, *op.cit.*, p. 300, "El trato a los menores delincuentes", en el que la autora hace un acercamiento a los puntos de vista que jueces y magistrados esgrimían al momento de emitir una sentencia a los menores, siendo los jueces los que menos consideraciones tenían. Su argumento más común consistía en señalar que era necesario prevenir peores actos de delincuencia corrigiendo desde la infancia.

Víctor Alemán, niño de 12 a 13 años de edad, fue seducido (?) por otros de mayor edad y el infeliz fue violado infamemente por cinco muchachos, entre ellos uno comisionado en el alumbrado del departamento, de 19 años de edad.

Tan abominable mancillamiento se perpetuó a las ocho y media de la noche, hora en que ya todos los muchachos dormían. El Juzgado en turno conoció al día siguiente del asunto y la víctima fue curada e inspeccionada en la sección médica.

Y no fue todo

Parece ser que la marihuana que se suministró lo privó del conocimiento, aunque otros de los depravados declararon que se dio, por habersele ofrecido una peseta y una mancuerna de piloncillo⁹⁹.

Tales eran los abusos a que estaban expuestos los menores. La vejación que denunció Frías la sufrían no sólo los menores, también los adultos. Y aunque sólo menciona el caso de los varones, lo más probable es que las mujeres también la hayan padecido. Dice Frías refiriéndose al tema, "sublevan esas prostituciones y promiscuidades que se desarrollan prodigiosamente en las galeras donde duermen amontonados los hombres, soportando hedores nauseabundos y en una temperatura de horno"¹⁰⁰.

El inmueble y sus condiciones eran en sí un caldo de cultivo altamente fértil para que surgieran toda clase de abusos; en palabras de Frías, que bien pueden resumir todas estas anomalías, las condiciones en Belem hacían "germinar en los seres sin dignidad y sin conciencia de hombres, una depravación moral y física peor que la de las bestias, y así se

⁹⁹ Heriberto Frías, Rev. cit., "infamias precoces" (título original en el diario El Demócrata: "Violación de un perico"), pp. 50-51.

¹⁰⁰ *Ídem.* p. 51

comprenden espantosas e ignoradas miserias que palpitan torpemente en esas galeras"¹⁰¹. Pese a todo y por todo ello siguieron intentándose mejorar las condiciones en la cárcel.

REFLEXIONES FINALES

Así descritas las condiciones, pareciera ser que Belem tuvo una perniciosa falta de atención por parte de las autoridades, pero en realidad no fue del todo así, simplemente los esfuerzos que hacían las autoridades no bastaron para contener las carencias que parecían no poder terminarse, sólo hacían lo que estaba a su alcance solucionar, que generalmente sólo alcanzaba a cubrir las deficiencias materiales del inmueble, lo que se tradujo en nuevas construcciones para intentar aminorar los efectos de la sobrepoblación. Y sin embargo, tales mejoras también resultaron insuficientes, de ahí que la opinión general desde que la cárcel de Belem vio la luz haya sido la de construir un local adecuado e instaurar un sistema penitenciario, deseos que venían manifestándose desde antes de la segunda mitad del siglo XIX. Pero mientras ese deseo manifestaba una verdadera materialización, sólo restaba la buena voluntad que más bien era la obligación por parte de las autoridades de mantener en el mejor orden posible las condiciones carcelarias. Algunas de las mejorías al inmueble de Belem las enumera Rivera Cambas:

El edificio se ha ido mejorando poco a poco: los patios de la parte habitada por los hombres, como de la de mugeres [sic], han sido enlosados, se ha levantado el piso, se han formado cocinas nuevas, a los derrames se les ha dado corriente, los tanques y las

¹⁰¹ *ídem*

fuentes se han compuesto, se aumentaron los patios para desahogo de los presos y se construyeron grandes tanques para que se bañen y asean; los patios se han blanqueado y algunos han sido pintados; en varios cuartos se han llegado a poner cielos rasos; hay salones para recibir visitas de Tribunal; pero no habiendo sido construido desde el principio para cárcel, no se ha logrado ponerlo en condiciones absolutamente buenas¹⁰².

Ante la imposibilidad de ofrecer soluciones definitivas o cuando menos eficaces a la problemática del inmueble y de sus condiciones sólo quedaba la buena voluntad, mientras se aguardaba la creación de la penitenciaría, esperanza última de la reforma.

Las condiciones que ofreció Belem no fueron nada idóneas para lograr la enmienda. Desde el inicio, un inmueble que pese a las reformas medianamente servía para la custodia además de la aglomeración permanente, desaseo y mala alimentación, generaron un caldo de cultivo altamente fértil para el desarrollo de las enfermedades, principalmente el tifo.

Las condiciones de carencia crearon en la cárcel de Belem un ambiente hostil, que propiciaron intermitentes intentos de fuga de la cárcel y del hospital, además de varios motines. En el interior de la cárcel se generaron también formas alternativas de evasión como las del consumo de estupefacientes, principalmente de marihuana y alcohol, que muchas de las veces involucraron la complicidad con algunos de los trabajadores carcelarios, demostrando que pocos de ellos realmente cumplían con sus deberes y que preferían a liarse con los reos de los que seguramente sacaban algún provecho.

En Belem se padecían hambre, miseria, y un aparente abandono por parte de las autoridades carcelarias, lo cierto del asunto fue que las condiciones de la prisión rebasaron cualquier intento de mejoría, por mucha buena voluntad que se hubiera puesto en ello,

¹⁰²Rivera Cambas, *op.cit.*, p. 260.

permitiendo que al interior de la cárcel se generara una propia dinámica de vida que no distaba de los padecimientos que aquejaban seguramente al mundo libre, por ejemplo, la corrupción de ciertos funcionarios, o bien, en otro plano, el de las enfermedades que muchas veces no se desarrollaban exclusivamente en la cárcel sino que eran la consecuencia del mal estado de salud en la misma Ciudad.

Y es que, si las instituciones son parte de la sociedad que las genera, ¿por qué en la cárcel de Belem no habrían de reproducirse los males de aquella, si también los experimentaba en esos momentos? Para desgracia de los reformadores, esa premisa hubo de verificarse, aunque no fue ningún impedimento para intentar remediarlos aunque de manera momentánea mientras los trabajos para concluir la Penitenciaría de México se llevaban a cabo.

Belem también se erigió, dadas sus características, como un foco de enfermedad moral, reproducida por los reos y secundada por algunos de los empleados de la cárcel. Fugas, motines, tráfico y consumo de estupefacientes, crecían y abundaban en un clima de inseguridad constante. Tales condiciones dificultaron los alcances de los mecanismos que habrían de configurar al individuo moderno (escuela, talleres, laicización, higiene), pero que aún así siguieron impulsándose.

CONCLUSIONES GENERALES

La cárcel surgió como respuesta a la necesidad de controlar a los criminales, pero también a la necesidad de modernizar a la población que incurría en delitos. Es decir, entre otras respuestas de la modernidad se creó la cárcel, ya no concebida como un mero sitio de espera de la sentencia, sino como sentencia en sí. La cárcel fue vista como la solución humanitaria a los atroces castigos que se infringían al sentenciado, cargados éstos de brutalidad y venganza. Y se le confirió una doble función. En sus inicios, la de controlar a los sectores peligrosos de la población y posteriormente la de lograr su corrección y enmienda, haciendo que en su seno se implementaran “mecanismos ortopédicos” para “enderezar” a los delincuentes. La finalidad era reinsertar al hombre dentro de los esquemas ilustrados modernos que la nueva sociedad planteaba y crear así, a un hombre ideal: un ciudadano, que en realidad sería un hombre industrioso, educado, instruido, laico, sano y moral.

La cárcel alcanzó su máximo desarrollo en los sistemas penitenciarios: un encierro acompañado de sofisticados dispositivos de vigilancia que se desarrollarían a partir de la idea del panóptico propuesto por Jeremías Bentham y en donde se efectuarían ciertas prácticas industriales. Este caso fue muy representativo del sistema carcelario de los Estados Unidos conocido como Auburn en el que se desarrollaron algunas prácticas de tipo fábrica. La necesidad de formar hombres con apego a las prácticas productivas, también generó otro sistema, caracterizado por el encierro solitario y silencioso, como en el caso del sistema de Filadelfia, que indujo al trabajo como la recompensa al buen comportamiento, como aliciente a los tormentosos días de encierro solitario.

Las ideas ilustradas también florecieron en la Nueva España. Los sistemas penitenciarios surgidos a fines del siglo XVIII y cuyo auge comenzó en el siglo XIX,

influenciaron profundamente la tendencia que adquirieron los proyectos del sistema carcelario mexicano, generando prisiones que habrían de adoptar elementos de la corrección penitenciaria, como la instalación de talleres de pequeñas industrias y escuelas, principalmente; además de ciertos elementos de moralización como la instrucción religiosa, que se efectuaba en un inicio en las cárceles mexicanas; así como la adopción de elementos de higiene como un elemento para propiciar la enmienda.

Así, la cárcel de Belem es un caso representativo de esa tendencia, fue el lugar en que practicó el ideal penitenciario mexicano. Con esto no quiero decir que esta cárcel haya sido una penitenciaría, no, lo que digo es que en ella se volcaron de manera clara los elementos penitenciarios antes mencionados, en otras palabras, la considero como un estadio previo a la consolidación definitiva del sistema penitenciario en México.

Voy a explicar esta idea. A finales de la primera mitad del siglo XIX, consolidada plenamente la independencia, pudo contemplarse la necesidad de implantar un sistema penitenciario en nuestro país, de ahí que Vicente Rocafuerte primero, en 1830, o Manuel Payno en 1845 o Mora, en 1846, encargados por el Gobierno Mexicano, tuvieran la tarea de referir los dos sistemas penitenciarios más importantes del momento (y los más representativos de la modernidad en materia de control y enmienda sociales). Sin embargo, las condiciones políticas y económicas del inestable siglo XIX, representaron un importante freno para la adopción de cualquier opción penitenciaria, y sin embargo, no un impedimento para ensayar sus mecanismos en una institución carcelaria, en este caso, la de Belem.

Entonces, la cárcel de Belem se convirtió presa de los más profundos anhelos penitenciarios, lo mismo que en un elemento institucional que buscó contribuir a la modernidad tanto de los hombres y mujeres, como de la sociedad misma. No sólo fue el receptáculo de los elementos sociales “corruptos”, sino también el baluarte de su

corrección. Para lograr esos fines, se instalaron en ella escuelas y talleres, tantos como lo permitieron las condiciones financieras y el espacio. De esta forma los primeros elementos de la “modernización” de los reos se cimentaron.

Pero no fueron todos. Un viejo mal, propio de las antiguas sociedades coloniales, según los liberales mexicanos, intentó erradicarse también en la cárcel: el influjo de la Iglesia. Los liberales vieron en la doctrina religiosa católica un importante lastre a la sofisticación del pensamiento, como el de las sociedades modernas de Europa. Las Leyes de Reforma representaron la culminación de ese enfrentamiento del que resultó victoriosa la postura liberal y que repercutiría en una disminución en los campos de acción de la Iglesia: en el ámbito público (la política), la economía y más importante, el de la educación. Así, la cárcel de Belem, una representación minúscula de la sociedad mexicana decimonónica, experimentó también la embestida secularizante. Se prohibieron las misas en el interior de la cárcel, y en general, en todo establecimiento de la federación.

Sin embargo las ideas no siempre se llevaron a la práctica. Las carencias económicas, aunadas a las malas condiciones carcelarias, no permitieron darles el impulso necesario, por lo que se anularon los posibles beneficios. Además, el barco carcelario habría de experimentar las fuertes sacudidas del oleaje social.

En la cárcel de Belem se intentó construir en pequeño, un espacio social ideal, en donde todo tuviera su propio lugar, su propio orden y función. Pese a los esfuerzos, más que la imagen ideal de una institución moderna en una sociedad moderna, reprodujo, muy probablemente, a la sociedad que la engendró y reprodujo sus problemas. La sociedad mexicana de la segunda mitad del siglo XIX se debatía entre la tradición y la modernidad y esta misma situación se percibió dentro de la cárcel de Belem: los proyectos y modelos de la cárcel ideal se veían debilitados por los problemas

como las enfermedades, la miseria, la corrupción, el hambre, la suciedad, la ignorancia, la falta de ocupación de los reos y una notable falta de fondos para remediarlos.

El inmueble no pudo reformarse de acuerdo a las exigencias que las instituciones de ese carácter exigían. Desde un principio los espacios fueron insuficientes para albergar a los más de mil reos que ahí convivían. Insalubre, inseguro, fue un campo fértil que propició también enfermedades, fugas y motines. Hambre y enfermedad se respiraban diariamente por los rincones de Belem, una institución que supuestamente habría de reivindicar lo humano enarbolando lo moderno. Pero ¿cómo instaurar una cárcel moderna en una sociedad contradictoria, si la sociedad misma tal vez exhibía los mismos males?

Los esfuerzos de las autoridades carcelarias y los de la Junta de Vigilancia de Cárceles o los del Tribunal Superior de Justicia o del Ayuntamiento para mejorar las condiciones en Belem, fueron a todas luces insuficientes, a tal grado que se generó en ella una propia dinámica de poder en la cual sus principales actores eran los reos, a veces en comunión con ciertos trabajadores de la cárcel, particularmente con los encargados de la vigilancia. Éstos funcionaban como “conectores sociales” o como mediadores entre el exterior y el interior de la cárcel, lo que facilitó la entrada de todo tipo de objetos y sustancias prohibidas. Se generaron innumerables redes de poder que representaron una gran amenaza para el común de los reos y la seguridad en la prisión.

Pese a los intentos por implantar algún sistema penitenciario en Belem a través de adoptar ciertos dispositivos que utilizaban aquellas, Belem fracasó, de ello da cuenta la insistencia para construir una penitenciaría. Desde su fundación, algunos pensaron que el edificio destinado a Belem la haría fracasar, y que una penitenciaría necesitaba un edificio construido ex profeso. El inicio de su construcción tuvo que esperar hasta 1885.

La suerte de Belem estaba echada, solamente debería resistir de la mejor manera posible sus condiciones hasta que la penitenciaría quedara construida. Mientras esto ocurría, en Belem los trabajos continuaron, que la penitenciaría fuera un hecho, no echó por tierra las posibles mejorías.

En 1897, el Regidor de Cárceles rindió un informe a la Secretaría de Gobernación sobre " el estado moral y material en que se encuentra [Belem y] lo que debe corregirse en ella y lo que puede esperarse de su completa reorganización"¹. En él se puso especial énfasis en la seguridad. La calificó como "casi completa" y sostuvo que se habían reducido considerablemente los casos de fugas, y agregó que cuando estos casos llegaban a darse no se debía a la mala organización de la vigilancia, sino más bien a las condiciones del inmueble, "que ha sido imposible adecuar en su totalidad al objeto a que está destinado". También hizo hincapié en la introducción de alcohol y marihuana y afirmó que era "objeto de una tenaz persecución y de toda clase de medidas preventivas".

Sin embargo cabe señalar que las reformas sólo se dieron en algunos ámbitos. Por ejemplo, las reparaciones hechas al inmueble: enlizado de pisos, el blanqueo de paredes, reparación y construcción de bardas, ampliación de departamentos; mejoras a las escuelas y talleres, con la compra de útiles escolares y herramientas para los talleres. En las tocantes a la seguridad: por ejemplo, se mandó cubrir con tela de alambre el departamento de visitas y las ventanas del lado sur que dan al "Principal", cerrando de esa manera "dos puertas a la entrada del alcohol y la marihuana".

Pero no se trabajó en cuestiones fundamentales, como cambiar a los elementos que se encargaban de la seguridad, que seguía estando a cargo de la fuerza militar.

¹ AHDF, *Cárceles en General*, Vol. 505, Exp., 1096, "Informe que rinde el Regidor del ramo; referente al estado actual de la cárcel Municipal", 1897

Tras la apertura y puesta en marcha de la Penitenciaría de México o Lecumberri, en septiembre de 1900, Belem continuó en funciones pero sólo se ocuparía de los condenados por delitos leves, que fueran sentenciados a arresto y que no fueran a enviarse a la penitenciaría².

La cárcel Municipal de Belem debería ser entregada por el Ayuntamiento al Gobierno del Distrito. Se lee en el acuerdo: “El Regidor de Cárceles dictará sus órdenes para que con las formalidades del caso, se haga entrega al Gobierno del Distrito de la actual cárcel Municipal, el 30 del presente mes [septiembre, 1900], con la intervención del mismo Regidor de cárceles”³.

La cárcel de Belem fue entregada al Gobierno del Distrito a sólo 9 días de que la Penitenciaría fuera solemnemente inaugurada. Grandes expectativas, aparentemente mucho más viables que las que se proyectaran para Belem en su momento, se tejieron alrededor de aquella. Belem, así convertida en cárcel General, dejó de ser el blanco preferido de los reformadores. La estafeta de los anhelos reivindicados de lo humano, había sido entregada a Lecumberri. En los siguientes años, con un papel secundario y con menos ingresos, Belem fue debilitándose hasta ser clausurada en 1933.

²Martín Barrón Cruz, *op.cit.*, pp. 134, 135.

El 13 de diciembre de 1897, se decretó una nueva organización de los establecimientos penales en el Distrito Federal. La Penitenciaría y las cárceles de México dependerían de la Secretaría de Gobernación. Se dispuso de una cárcel de detención para cada municipalidad, exceptuándose Tlalpan que contaría con su propia cárcel; otra de ciudad mantenida enteramente por el Ayuntamiento y la General en la ciudad de México, así como la Penitenciaría y una casa de corrección. Los predios de San Lázaro, donde quedó ubicada la penitenciaría se inundaron en 1898 y habiéndose inundado la penitenciaría también, la inauguración se pospuso. Cercana la nueva fecha de inauguración, el 14 de septiembre de 1900, se emitieron el Reglamento de la Penitenciaría de México y el Reglamento General de los Establecimientos Penales del Distrito Federal. Posteriormente, el 20 del mismo mes se reformó la organización de la Junta de Vigilancia de cárceles de la que dependía hasta entonces la Comisión de Cárceles. Al respecto véase Dublán y Lozano, *op.cit.*, t. XXVII, y la *Memoria* de 1900. El presidente de la Junta sería José Escandón e Ignacio L. de la Barra, como vicepresidente.

³Memoria documentada de los trabajos municipales de 1900, México, Tip., y lit., "La Europea" de J. Aguilar Vera y Compañía, 1901, pp. 357, 358

Considero que la amarga y poco satisfactoria experiencia de Belem (y la que posteriormente nos legara Lecumberri), plantea una cuestión de fondo que no debiera pasarse por alto y que nos hace preguntarnos: ¿qué es necesario reformar, la institución carcelaria, o la sociedad que las genera? Ésta es una cuestión que espero desarrollar en un futuro trabajo.

FUENTES

i. DOCUMENTOS TEMÁTICOS

Siglas y referencias:

AHSS Archivo Histórico de la Secretaría de Salud

AHDF Archivo Histórico del Distrito Federal

AHSS- Fondo, *Beneficencia pública*; Sección, *Establecimientos Hospitalarios*; Serie, *Hospital Juárez*

Legajo	Año	Expediente	Encabezado
5	1886	38	“Petición del Director al Secretario de Gobernación, para que sólo se envíen al Hospital los reos enfermos graves”.
6	1894	41	“Notificación de un frustrado intento de fuga de un reo enfermo y solicitud de construcción de una barda para evitar accidentes parecidos”.

AHDF- *Cárceles en General*

Índice temático. Expedientes sobre la Cárcel de Belem (1863-1900).

Educación/laicización

Volumen	Año	Expediente	Encabezado
496	1833	136	“El Gobierno del Distrito transcribe del Ministerio de Justicia relativo a que se hagan en la Ex Acordada algunas obras para la seguridad de los presos y puedan dedicarse a la instrucción primaria y a las artes y oficios” -3f-
497	1841	190	“La compañía Lancasteriana promueve el

establecimiento de escuelas de primeras letras en la Ex Acordada” -4f-

500	1871	522	“El maestro de instrucción primaria de la Cárcel Nacional adjunta la lista del número de individuos que han concurrido a dicho establecimiento” ,3f.
501	1876	691	“El gobierno del Distrito transcribe un oficio del C. Juez 3°. De lo criminal relativo al establecimiento de una biblioteca en la Cárcel Nacional”, 3f.
500	1872	573	“Presupuesto de los útiles de la Escuela de mujeres y aumento de \$572 al de cárceles perteneciente al mes de mayo” -3f-
501	1877	743	“El Tribunal Superior de Justicia del Distrito, manifiesta la necesidad de proveer a la escuela de Cárcel Nacional de útiles” ,3f
503	1886	946	“El Gobierno del Distrito transcribe oficio del Ministerio de Gobernación, por el que se dispone se ministre una noticia sobre el grado de ilustración en que se encuentran los presos de las cárceles” ,5f.
503	1887	965	“La Junta de vigilancia de cárceles propone con cargo al fondo de mejorías de prisiones, se provea a las escuelas de dicha cárcel de muebles, enseres y útiles”, 4f
503	1889	982	“Se autoriza el gasto de \$300 para los premios de la Escuela de la Cárcel Municipal” -10f-
503	1889	986	“La Comisión pide se aumente el gasto de \$30 para

			libros y útiles de la escuela de la Cárcel Municipal”, 5f
503	1889	990	Juan Calderón Macías pide se le de la plaza de ayudante de la Escuela de la Cárcel Municipal”-4f-
504	1889	1002	“La junta de Vigilancia pide se aumente diez pesos a cada uno de los directores de las escuelas de la cárcel Municipal en virtud del buen éxito que tuvieron los exámenes del año de 1889”,10f.
504	1890	996	El Gobierno del Distrito inserta oficio del Ministerio de Gobernación relativo a participar el ensanche de la escuela para presos. Cárcel Municipal”,2f.
504	1890	997	“La Junta de Vigilancia, pide autorización para pagar del fondo de mejoras de prisiones, la cantidad de \$ 8. 53 y otros gastos que sean necesarios erogar con motivo de las cátedras de música”, 2f.
504	1892	1020	“Se autoriza el gasto de \$150. 00 para el premio de los alumnos de las escuela de la Cárcel Municipal”,29f
500	1870	475	“Acuerdo para que las imágenes recogidas de éstos establecimientos se depositen en el Hospicio y previo valúo se vendan” ,3f
500	1870	490	“El Gobierno del Distrito remite el ocurso de varios reos de la Magdalena Muxihuca en que piden la cesión de varias imágenes para el culto en sus respectivas iglesias que pertenecieron a la capilla de la cárcel de Belem”

502	1880	799	“El Gobierno del Distrito, transcribe oficio del Ministerio de justicia, relativo a que no se permita la enseñanza de ninguna clase de cultos, en las cárceles Nacional y de Ciudad”, 7f.
-----	------	-----	---

Artes y oficios. Talleres

Volumen	Año	Expediente	Encabezado
496	1833	136	“El Gobierno del Distrito transcribe el del Ministerio de Justicia relativo a que se hagan en la Ex Acordada algunas obras para la seguridad de los presos y que puedan dedicarse ala instrucción primaria y a las artes y oficios”
500	1870	512	Benfield Juan propone establecer talleres para fábricas de seda, algodón, lana y lino en la cárcel de Betlem” -1f-
501	1873	605	“La Junta de Vigilancia de Cárceles propone el establecimiento de talleres de sastrería, zapatería y talabartería en la Cárcel Nacional”-5f-
501	1873	633	“El Tribunal Superior de Justicia manifiesta con sentimiento que los talleres de la Nacional no estén en buen estado”, 2f.
501	1876	667	“Oficio del Ministerio de Justicia, insertando el del Tribunal Supremo relativo al restablecimiento de los talleres en la Cárcel Nacional”, 6f.

503	1886	946	“El Gobierno del Distrito transcribe el oficio del Ministerio de Gobernación por el que se dispone se ministre una noticia sobre el grado de ilustración en que se encuentren los presos de las cárceles”, 5f.
501	1873	587	“Acuerdo para que los \$401 que entrega la Junta de Vigilancia, por aprovechamientos quede a disposición de la Comisión de éstos establecimientos, para fomento de talleres”, 4f.
501	1873	617	“Proposición para que se pongan las vigas que faltan en el techo del taller de zapatería de la cárcel Nacional”, 3f.
501	1870	678	“Acuerdo para que el Alcaide de la Nacional remita una cuenta pormenorizada de los útiles del taller y objetos elaborados en ellas que tiene depósitos”, 7f.
501	1876	697	Luis Jiménez pide el pago de lo que devengó en el taller de talabartería”, 4f.
501	1877	726	“Se manifiesta que le local que sirve para taller de zapatería en la Cárcel Nacional no guarda la amplitud necesaria”. 1f.
503	1885	927	“Se cita a los señores regidores para la inauguración de los talleres de la cárcel Nacional”, 3f.
503	1885	938	“Proposición de la Comisión de Cárceles, para que la Obrería Mayor forme presupuesto de los talleres que se crea conveniente establecer en la cárcel Nacional”, 9f.

Condiciones carcelarias

Volumen	Año	Expediente	Encabezado
499	1864	423	“La prefectura política transcribe el Informe que el Inspector de cárceles del Imperio dirigió a S. M. Con motivo de la visita que practicó en la cárcel de Betlem”, 1f.
500	1870	507	“Sobre la visita practicada a estos establecimientos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito en el presente mes de junio”.
501	1870	663	“El Gobierno del distrito transcribe un oficio del Ministerio de Gobernación relativo a la aglomeración de presos en la cárcel de Betlem”, 2f.
501	1876	684	“Acta de visita practicada en la cárcel Nacional”, 2f.
501	1876	707	“El Tribunal Superior transcribe el acta de visita practicada en la cárcel de Betlem el 27 de diciembre ppdo”. , 3f.
501	1876	709	“Visita de créceles practicada por el Tribunal el 20 de abril ppdo”. , 7f.
501	1878	759	“El Gobierno del Distrito Transcribe el acta de visita practicada en la cárcel de Betlen, por el Tribunal Superior, en el mes de julio ppdo”. , 6f.
502	1879	781	“Proyecto para que el Ayuntamiento tome a su cargo la construcción de una Penitenciaría”, 15f.

504	1892	1027	“La junta de Vigilancia de Cárceles, acompaña copia de la acta de visita que practicó el 16 del actual, en la cárcel Municipal en los días 25 y 27 de septiembre”, 12f.
505	1897	1096	“Informe que rinde el Regidor del Ramo, referente al estado actual de la cárcel Municipal”.

Salud y enfermedad/ Higiene y alimentación

Volumen	Año	Expediente	Encabezado
499	1864	415	“El inspector de cárceles del imperio pide se mande construir cantimploras de hojas de lata para que en ella reciban los presos su comida”, 6f.
500	1870	509	“Informe de la Comisión del ramo y proposiciones relativas a la formación del reglamento. Obras de las mismas”, 20f.
500	1872	556	“La junta de Vigilancia de Cárceles manifiesta que a los presos se les sirven alimentos de muy mala clase”, 4f.
500	1872	581	“El Tribunal Superior transcribe la parte relativa del acta de visita de cárceles llamando la atención sobre la escasez de los alimentos de los presos el mal estado del bracero”, 4f.
502	1882	862	El Gobierno del distrito indica algunas medidas que es necesario se dicten para corregir las malas

condiciones de higiene y seguridad en que se encuentra la cárcel Nacional”, 7f.

- | | | | |
|-----|------|------|---|
| 503 | 1883 | 893 | “El Gobierno del Distrito comunica que el pan que se elabora en la cárcel Nacional y que se ministra a los presos de ésta y de la Ciudad, es de mala calidad”, 28f. |
| 503 | 1887 | 961 | “El Gobierno del Distrito pide se dicten ordenes para cortar la propagación de tifo en la cárcel municipal”, 3f. |
| 504 | 1890 | 1007 | “Informe de la Comisión de cárceles por el presente año de 1889”, 6f. |
| 504 | 1891 | 1009 | “Sobre el desarrollo de tifo en la cárcel municipal”, 2f. / “El Consejo Superior de Salubridad participa el desarrollo del tifo en la cárcel Nacional”, 3f. |
| 504 | 1891 | 1013 | “La Junta de vigilancia de Cárces transcribe el oficio del Alcaide de la Cárcel Municipal, en que participa que en esa prisión se ha desarrollado la epidemia del tifo”, 4f. |
| 504 | 1892 | 1023 | “La Comisión del ramo informa sobre la epidemia del tifo en la cárcel Municipal y medidas que se han dictado para combatirla”, 3f. |
| 504 | 1893 | 1042 | “La Junta de Vigilancia inserta el acta levantada por una comisión encargada de averiguar sobre la cantidad y clase de los alimentos que se ministran en la cárcel a los presos”, 6f. |
| 504 | 1894 | 1051 | “M. De Lassé y González propone instalar en la |

cárcel Municipal, los aparatos y útiles necesarios para curar la enfermedad de la sarna”, 8f.

505 1897 1095 “El Consejo Superior de Salubridad transcribe el informe rendido por los vocales Juan J. R. De Arellano y Joaquín Huici sobre las causas que hubieran podido determinar algunos casos de cólera esporádico en la prisión de Betlem.

505 1897 1096 “Lista de los enfermos que se remitieron al Hospital los años de 1896 y 1897”, 3f.

Prácticas evasivas.

Volumen	Año	Expediente	Encabezado
499	1864	412	“El Sr. Regidor Comisionado del ramo participa haberse fugado de la cárcel de Betlem el reo Andrés Reyes, el cual se ha tomado y se halla nuevamente en la prisión”, 2f.

499	1865	419	“La jefatura política manifiesta que por la inseguridad en que se hallan las cocinas de la cárcel de Betlem se iba a fugar el reo Micaela Martínez y dispone que en atención a lo urgente del caso la Obrería Mayor proceda a remediar ese mal”, 4f.
-----	------	-----	--

500	1869	577	“El Alcaide de la cárcel Nacional participa la fuga de seis reos y el Gobierno del Distrito recomienda se nombre para aquel empleo persona de conocimientos y práctica a fin de evitar las fugas”, 2f.
-----	------	-----	--

500	1870	489	“El C. Gobernador inserta el oficio que al inspector de Policía dirige el jefe[sic] de los gendarmes sobre la inseguridad de la cárcel de Betlem”, 4f.
500	1870	493	“Sobre la inseguridad en la cárcel de Betlem”, 4f.
500	1870	514	“El Gobierno del Distrito transcribe el informe rendido por el C. Gefe del cuerpo de gendarmes sobre la fuga del reo Juan Vázquez”, 6f.
500	1871	534	“Se recomienda por el C: Gobernador del Distrito la pronta reparación de la cárcel de Betlem en la parte destruida por el motín del 1 del actual [octubre]”, 3f.
501	1873	594	“Connato de fuga de los presos de la Nacional. Escitativa[sic] al Gobierno General para que los presos condenados a presidio se remitan a su destino. –Reposición del Juzgado 6°. De lo criminal y una parte del local para la guardia de la cárcel nacional”, 10f.
501	1874	637	“El Gobierno del Distrito participa que D. Francisco Arratia pasó de la cárcel al Hospital Juárez sin estar enfermo”, 11f.
501	1874	638	“LA Junta de Vigilancia manifiesta que ha tenido conocimiento de que muchos reos con pretesto[sic] de enfermedad pasan a extinguir[sic] sus condenas al Hospital “Juárez” infringiendo el Código Penal”, 12f.
501	1876	716	“El Administrador del Hospital Juárez dará aviso al Alcaide de la Cárcel Nacional en los casos de fallecimiento y fuga de los reos que se manden a curar a ese establecimiento”, 2f.

501	1877	721	“El C. Gobernador transcribe el oficio del Alcaide de la Cárcel Nacional en que participa la fuga del reo Margarito Gómez y se queja de la falta de cumplimiento de sus deberes en algunos empleados”, 3f.
502	1879	774	“El C. gobernador del Distrito participa que el C. Médico de cárceles Gabriel Silva ha dado un certificado al reo Julio Osorio para que pase al Hospital Juárez a curarse por considerar grave la enfermedad que tiene, y ordena se haga un estrañamiento[sic.] al C. Silva por no ser exacto que el reo Osorio se encuentre grave”, 3f.
502	1880	802	“El Gobierno del Distrito, transcribe oficio del Alcaide de la Cárcel Nacional, en que manifiesta los temores que tiene de que por prisión se fugue por el Juzgado 6°. –Se acordó el gasto de \$80. 75 cs. Para hacer las composturas para seguridad de los presos”, 7f.
505	1898	1112	“La Comisión del ramo propone algunas prevenciones para evitar que los presos de la cárcel Municipal reciban visita por la reja de los juzgados”.

Temas varios

Volumen	Año	Expediente	Encabezado
499	1862	393	“Traslación de la Acordada a Belem. Se nombra a una Comisión municipal para que en unión del

Regidor comisionado del ramo presente informe del estado que guardan dichas cárceles y consulte las reformas que crea necesarias”, 79f.

- | | | | |
|-----|------|-----|---|
| 499 | 1863 | 401 | “Orden suprema para que el Ayuntamiento nombre tres individuos que hagan una visita a la Cárcel Nacional, examinando a cada uno de los reos, y den su opinión sobre si es o no conveniente destinarlos al servicio de las armas”, 7f. |
| 499 | 1864 | 411 | “Que el reglamento expedido nuevamente por la Regencia del Imperio para el gobierno interior de dichos establecimientos y nombramiento de empleados para ellos conforme al mismo Reglamento”, 22f. |
| 500 | 1870 | 499 | “Noticia de los reos existentes hasta el 14 de febrero del presente año”, -1f y 1 plano- |
| 501 | 1875 | 649 | “Ynventario [sic.] general de los objetos que existen en esta cárcel y pertenecen al H. Ayuntamiento de esta capital, formado de orden del C: Agustín del Río, Regidor Presidente de la Comisión de Cárceles”. |
| 503 | 1886 | 952 | “Se reforma la planta de las cárceles, refundiéndose en una sola y el edificio se denominará “Cárcel Municipal”, 88f. |

ii. MEMORIAS Y DISCURSOS

Memorias del Ayuntamiento y Discursos. Nota: el orden es cronológico, se ha tomado como referencia el año de actividades a que se refieren los trabajos de la Comisión de Cárceles, no al año de su publicación.

Año

- 1863 *Memoria de los principales ramos de la policía urbana y de los fondos de la ciudad de México. Presentada a al serenísima regencia del Imperio. En cumplimiento de sus ordenes supremas y de las leyes. Por el prefecto Municipal de 1864, México, Imprenta de J.M. Andrade y F. Escalante.*
- 1866 *Memoria de los ramos Municipales correspondiente al semestre de enero a Junio de 1866. Presentada A.S. M. el Emperador por el Alcalde Municipal de la ciudad de México D. Ignacio Trigueros, México, Imprenta Económica, 1866.*
- 1867 *Memoria de la corporación Municipal que funcionó de agosto a diciembre de 1867, México, Imprenta de J. Fuentes y Compañía, 1868*
- 1868 *Memoria que del Ayuntamiento Constitucional del año de 1868 presenta para conocimiento de sus comitentes, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868.*
- 1868 *Memoria que el Ayuntamiento popular de 1868 presenta a sus comitentes y corresponde al semestre corrido desde el 1 de enero al 30 de junio, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868.*
- 1869 *Memoria que el Ayuntamiento popular de 1869, presenta a sus comitentes, México, tipografía del Comercio, 1870.*
- 1870 *Memoria que el Ayuntamiento Constitucional de 1870 presenta a sus comitentes, México, Imprenta del Comercio de N. Chávez, a a cargo de J. Moreno, 1871.*
- 1871 *Memoria que el Ayuntamiento Constitucional de 1871 presenta a sus comitentes, México, Imprenta de I. Cumplido, 1872*

- 1875 *Memoria con que da cuenta el C. Presidente del Ayuntamiento de 1876*, México, Imp., del Comercio, de Dublán y Cía., 1876.
- 1876 *Memoria del Ayuntamiento que comenzó a funcionar el 5 de diciembre de 1876 y concluyó el 31 de diciembre de 1877*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1878.
- 1879 *Memoria que el Ayuntamiento Constitucional de 1879 presenta a sus comitentes*, México, Imp. de Fco. Díaz de León, 1880

Discursos del Regidor del Ayuntamiento Constitucional de México.

Año

- 1880 *Discurso pronunciado por el dr. Manuel Domínguez Regidor 1o. del Ayuntamiento Constitucional de México en 1880. Al separarse del puesto conforme a la ley el 1o. de enero de 1881 y contestación del C. Pablo Lascurain Regidor 2o. del Ayuntamiento constitucional de 1881*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1881.
- 1881 *Discurso pronunciado por el Sr. Pedro Rincón Gallardo, Regidor primero del Ayuntamiento Constitucional de México en 1881, al separarse de su puesto, conforme a la ley, el 1o. de enero de 1882*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Cía, 1882.
- 1882 *Reseña leída por el Presidente Municipal en nombre de la Corporación que funcionó en 1882; contestación del Segundo Regidor Lic. Guillermo Valle y Discurso del C. Gobernador del Distrito Federal, al instalarse el Ayuntamiento electo para 1883*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1883.
- 1883 *Discurso leído el 1o. de enero de 1884 por el C. Pedro Rincón Gallardo como Presidente del Ayuntamiento de 1883, dando cuenta de su administración;*

contestación del C. Lic. Guillermo Valle Presidente del Ayuntamiento de 1884. Y discurso del C. Gobernador del Distrito Federal al instalar la nueva corporación, México Imp. de Fco. Díaz de León, 1884.

- 1884 *Discurso leído el 1o. de enero de 185 por el C. Guillermo Valle como Presidente del Ayuntamiento de 1884, dando cuenta de su administración: contestación del C. Pedro Rincón Gallardo presidente del Ayuntamiento de 1885. Discurso del C. gobernador del Distrito Federal al instalar la nueva corporación, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1885.*
- 1885 *Discurso leído el 10. de enero de 1886 por el C. Pedro Rincón Gallardo como presidente del Ayuntamiento de 1885, dando cuenta de su Administración. Contestación del C. Manuel González Cosío presidente del Ayuntamiento de 1886. Y Discurso del C. Gobernador del Distrito Federal al instalar la nueva corporación, México, Imprenta de Francisco Díaz León, 1886.*
- 1886 *Discurso leído el 1º. De enero de 1887 por el C. General Manuel G. Cosío como presidente del Ayuntamiento de 1886 dando cuanta de su administración. Contestación del Ciudadano Francisco Mejía, segundo Regidor del Ayuntamiento de 1887 y Discurso leído del C. Gobernador del Distrito Federal al instalar la nueva corporación, México, Imp. De Francisco Díaz León, 1887.*
- 1887 *Discurso leído el 1º. De enero de 1888. Por el C. General Manuel G. Cosío como Presidente del Ayuntamiento de 1877 dando cuenta de su administración. Contestación del ciudadano Manuel Gargollo. Segundo Regidor del Ayuntamiento de 1888 y Discurso del C. Gobernador del Distrito Federal al instalar la Nueva Corporación, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1888.*
- 1888 *Discurso leído el 1º. De enero de 1889 por el C. General Manuel González Cosío como presidente del Ayuntamiento de 1888 dando cuenta de su administración. Discurso del C. Gobernador del Distrito Federal al instalar la nueva corporación, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889*

- 1890 *Discurso leído el 1º. De enero de 1891 por el C. General Manuel González Cosío como presidente del Ayuntamiento de 1890 dando cuenta de su administración. Discurso del C. Gobernador del Distrito Federal al instalar la nueva corporación, México, Imp. De Francisco Díaz de León, 1891.*
- 1892 *Discurso leído el 17 de enero de 1893 por el C. Manuel Contreras como presidente del Ayuntamiento de 1892 dando cuenta de su administración. Discurso de contestación del Dr. Manuel Domínguez presidente del Ayuntamiento de 1893. Discurso del C. Gobernador del Distrito Federal al instalarse la Nueva Corporación, México, Imp. DE F. Díaz de León, Sucs., Sociedad Anónima, 1893*
- 1895 *Discurso del C. Ingeniero Sebastián Camacho Presidente del Ayuntamiento de 1895 al instalarse el de 1896. Contestación del C. Gobernador del Distrito Federal Gral. Pedro Rincón Gallardo. Y memoria documentada de los trabajos Municipales de 1895, México, Imp. Y Lit. “La Europea”, de Fernando Camacho, 1896.*
- 1898 *Discurso del C. Lic. Miguel S. Macedo presidente del Ayuntamiento. Contestación del Gobernador del Distrito Federal. , C. Lic. Rafael Rebollar y Memoria documentada de los trabajos Municipales de 1898, Fromada por el Secretario C. Lic. Juan Bribiesca, México, Tip. Y Lit. “La Europea” de J. Aguilar Vera y Cía. , 1899.*
- 1900 *Discurso del Señor Don Guillermo de Landa y Escandón Presidente del Ayuntamiento en 1900. Discurso del Señor Don Ramón Corral, gobernador del Distrito Federal. Y memoria documentada de los trabajos Municipales de 1900, México, Tip. y Lit., “La Europea” de J. Aguilar Vera y Compañía, 1901.*

iii. PERIÓDICOS

- *El Siglo Diez y Nueve*, 1876
- *El Municipio Libre*, 1875, 1887, 1892
- *El Monitor Republicano*, 1893
- *El Eco de Ambos Mundos*, 1875.

iv. PUBLICACIONES PERIÓDICAS

- Antonio Padilla Arroyo, “Influencia ideológicas en el pensamiento penitenciario mexicano” en *Historiografía*, No. 17, 2001
- Jaime Del Arenal Fenochio, “Instituciones judiciales en la Nueva España” en *Revista de investigaciones jurídicas*, México, 1998, año 22, número 22, Escuela libre de Derecho
- José Romero, “De la Penitenciaría y de la Cárcel de Ciudad (belén) en 1910” en *Criminalia*, año XXV (8), México, agosto, 1959, p. 465
- Francisco Javier Peña, “Cárceles en México en 1875” en *Criminalia*, año XXV (8), México, agosto, 1959.
- Miguel S. Macedo, “Los establecimientos penales” en *Criminalia*, año XX (7), México, Julio, 1954.
- “Alocución pronunciada en la Ceremonia Inaugural. Por el Señor Gobernador del Distrito Federal Lic. D. Rafael Rebollar. Al hacer entrega de la penitenciaría de México al Ejecutivo de la unión” en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, Octubre- Diciembre de 1981
- Heriberto Frías, “Crónicas desde la cárcel”, en *Historias*, (2) México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, octubre-diciembre, 1985.
- *Boletín del consejo superior de salubridad del Distrito Federal*, tomo II (2), México, 31 de agosto de 1881

v. BIBLIOGRAFÍA

- Agostoni, Claudia y Speckman, Elisa (Eds.), *Modernidad, tradición y alteridad. La ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, 2001.
- Barragán Barragán, José, *Legislación mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, 1976
- Barrón Cruz, Martín, *Una mirada al sistema carcelario mexicano*, México, Instituto de Ciencias Penales, 2002.
- Baurman, Michael, *El mercado de la virtud. Moral y responsabilidad social en la sociedad liberal*, Barcelona, Gedisa, 1998.
- Blasco y Fernández de Moneda, Francisco, *Lardizábal, el primer penalista de América española*, México, Imprenta Universitaria, 1957
- Buffington, Robert M., *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo XIX editores, 2001.
- Caso, Alfonso *et. al.*, *El liberalismo y la reforma en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Escuela Nacional de Economía, 1957.
- Connaughton, Brian F. (comp.) *Poder y legitimidad en el México del siglo XIX. Instituciones y cultura política*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, 2003.
- Cruz Barrera, Nydia Elizabeth, *La institución penitenciaria. La antropología criminal y el saneamiento social en Puebla en el siglo XIX*, Instituto Nacional de Ciencias Penales- Procuraduría General de la República, 1994.
- -----, *Las ciencias del hombre en el México decimonónico: la expansión del confinamiento*, Puebla, Universidad Autónoma del estado de Puebla, 1999.
- Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta de Comercio, 1876, 20Vls.
- Escalante Gonzalbo, Fernando, *Ciudadanos imaginarios*, México, El Colegio de México, 2002.

- Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El periquillo sarniento*, México, Editorial Época, 1986.
- Finer, Hermann, *Teoría y práctica del gobierno moderno*, Madrid, Editorial Tecnos, 1964.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, siglo XXI Editores, 2003.
- García Icazbalceta, Joaquín, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital, su estado actual, noticia de sus fondos que desde luego necesitan y plan general de su arreglo presentado por José Maria Andrade*. México, moderna Librería Religiosa, 1907.
- García Ramírez Sergio, *El final de Lecumberri (Reflexiones sobre la prisión)*, México, Porrúa, 1979.
- González Navarro, Moisés, *La pobreza en México*, México, El Colegio de México, 1985.
- Guerra, Francois Xavier, *México del Antiguo Régimen a la revolución...*, 2 vls., México, Fondo de Cultura Económica, 1988, t. 1
- Guerrero, Julio, *La Génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, México, Librería de la Vda. De Ch. Bouret, 1901.
- Gutiérrez Grajeda, Blanca Estela, *Educación en tiempos de Don Porfirio. Querétaro, 1876-1911*, México, Universidad Nacional Autónoma de Querétaro, 2002.
- Lardizábal y Uribe, Manuel, *Discurso sobre las penas*, México, Porrúa, 1982.
- Lozano Armendares, Teresa, *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*, México, UNAM-IIH, 1987 (Serie Historia Novo hispana / 38).
- Malo Camacho, Gustavo, *Historia de las cárceles en México. Etapa precolonial hasta el México moderno*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.
- March, James & Olsen, Johan, *El redescubrimiento de las instituciones, la base organizativa de la política*, México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Autónoma de Sinaloa, Fondo de Cultura Económica, 1997.

- Melossi, Darío, *et.al.* , *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México, Siglo XXI Editores, 2003.
- Miguel S., Macedo, “los establecimientos penales” en Justo Sierra (director literario) *México, su evolución social; inventario monumental que resume en trabajos magistrales los grandes proyectos de la nación en el siglo XIX*, México, J: Ballezá y Compañía, 1900-1901, t. II.
- Mora, José María Luis, *Obras completas. Diplomática*, México, SEP-Instituto Mora, 1988, v. 7
- Otero, Mariano, *Mariano Otero. Obras*, Recopilación, selección, comentarios y estudio preeliminar de Jesús Reyes Heróles, 2Vols., México, Editorial Porrúa, 1967, t. 2.
- Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001.
- Pérez Toledo, Sonia, *et.al.*, [Coord.], *Trabajo, Ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, 2001.
- Prieto Sanchos, Luis, *La filosofía penal de la ilustración*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003.
- Río, Ignacio del, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en la Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1763-1787*, México, UNAM, 1995.
- Rivera Cambas, Manuel, *México Pintoresco, artístico y monumental [...] 3vls.* México, Editorial del Valle de México, 1975, t. II
- Rocafuerte, Vicente, *Ensayo sobre el nuevos sistema de cárceles, por el ciudadano...*, México, Imprenta de Galván, 1830.
- Román Gutiérrez, José Francisco (editor), *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998.
- Sabato Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2003.

- Solé Turá, Jordi, *et.al.*, *Constituciones y periodos constituyentes en España (1808-1936)*, 3ed., Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1978.
- Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la administración de justicia (ciudad de México, 1872-1910)*, El Colegio de México-Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.
- Tanck de Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada 1786-1836. Educación primaria en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 1998.
- Trinidad Fernández, Pedro, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XIX)*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.
- Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *Interpretaciones del siglo XVII mexicano...* México, Nueva Imagen, 1992.
- Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, México, El Colegio de México, 2000.
- Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, México, Fondo de Cultura Económica., 2001.